

Quito D.M., 26 de Diciembre de 2012

Señor Doctor

REMIGIO POVEDA VARGAS

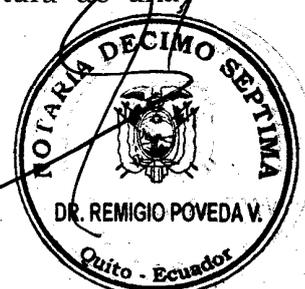
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Ciudad.-

Señor Notario:

Yo, **José Luis Cuesta Ribadeneira**, ecuatoriano, mayor de edad, de profesión Abogado, por medio de la presente, solicito que de conformidad con el numeral 2 del Artículo 18 de la Ley Notarial vigente, se sirva protocolizar en un solo cuerpo los siguientes documentos que a continuación se señalan, referentes a la apertura de la sucursal de la compañía de nacionalidad española **OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA S. A.** en territorio ecuatoriano:

1. Testimonio Literal de la escritura de Constitución de la Compañía **OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA S. A.**, de fecha once (11) de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994), compañía constituida y existente bajo el amparo de las Leyes de España, otorgado ante el Notario José Antonio Escartin Ipiens, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid;
2. Escritura de Nombramientos, Revocación de Poderes y otorgamiento de otros, otorgada por la sociedad **OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA S. A.**, ante el Notario Antonio Alvarez Perez, de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil nueve (2009), por medio de la cual, el señor Don Santos Pavón De Paula, es designado como Apoderado de la sociedad;
3. Escritura de Elevación a público Acuerdo Social sobre Refundición de Estatutos, otorgada por la sociedad **OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA S. A.**, ante el Notario Antonio Alvarez Perez, de fecha siete (7) de Agosto del año dos mil doce (2012), ;
4. Original del Acta del Consejo de Administración de la sociedad **OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA S. A.** en que se resuelve: i) Conocer y autoriza por unanimidad la apertura de una



sucursal de **OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA S. A.** en la ciudad de Quito, República del Ecuador, ii) Fijar su domicilio en la Avenida Mariana de Jesús E6-136 y Avenida Amazonas, edificio Báez, 5to. Piso, oficina 501 de la indicada ciudad, iii) Asignar la suma de Veinte mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 20.000,00) como capital asignado para las actividades en la República de Ecuador, con idéntico objeto social de la empresa, redactado en el artículo 2 de sus estatutos sociales; y, iv) Designar al señor Manuel Antonio Sánchez Calderón, con cédula de ciudadanía 1709025645, como Apoderado General de la empresa en la República de Ecuador, con amplias facultades para realizar actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse en Ecuador; y, v) Autorizar expresamente al señor Santos Pavón de Paula para que otorgue el poder general en su calidad de Representante Legal de **OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA S. A.**, a favor del señor Manuel Antonio Sánchez Calderón;

5. Original del certificado de existencia legal y funcionamiento de compañía **OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA S. A.**, signado con el No. 42/2012 y emitido por el Consulado General del Ecuador en Madrid-España.;
6. Original del oficio de reserva de la denominación **OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA S. A.**, aprobada por parte de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, el diez (10) de Diciembre de dos mil doce (2012); y,
7. Certificado de depósito de integración de capital por el valor de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD 20.000,00), emitido por el Banco Pichincha S.A.

Los mencionados documentos con excepción de aquellos obtenidos en territorio ecuatoriano se encuentran debidamente legalizados y apostillados ante las autoridades nacionales de España; y, de manera particular ante el Consulado del Ecuador en Madrid- España se encuentra legalizado el certificado de existencia legal y funcionamiento de compañía **OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA S. A.**

LEXIM

abogados

0000002

Hecho se servirá entregarme cuatro (4) copias certificadas de los documentos incorporados en el protocolo actualmente a su cargo; y, proceder con la devolución de los instrumentos originales.

Atentamente,



Dr. José Luis Cuesta Ribadeneira
Mat. Prof. 12470 C.A.P.
C.C. 060317034-1

Av. República del Salvador 836 y Succia
Edif. Prisma Norte, Ofic. 72, Piso 7
Quito - Ecuador

Tel: (593 - 2) 244 3866 / 243 4727
Fax: (593 - 2) 246 9330
www.leximabogados.com



PROTOCOLIZACIÓN DE:

El Testimonio Literal de la escritura de Constitución de la Compañía OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA S. A., de fecha once (11) de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994), compañía constituida y existente bajo el amparo de las Leyes de España, otorgado ante el Notario José Antonio Escartin Ipiens, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid; Escritura de Nombramientos, Revocación de Poderes y otorgamiento de otros, otorgada por la sociedad OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA S. A., ante el Notario Antonio Alvarez Perez, de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil nueve (2009), por medio de la cual, el señor Don Santos Pavón De Paula, es designado como Apoderado de la sociedad; Escritura de Elevación a público Acuerdo Social sobre Refundición de Estatutos, otorgada por la sociedad OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA S. A., ante el Notario Antonio Alvarez Perez, de fecha siete (7) de Agosto del año dos mil doce (2012); Original del Acta del Consejo de Administración de la sociedad OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA S. A. en que se resuelve: i) Conocer y autoriza por unanimidad la apertura de una sucursal de OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA S. A. en la ciudad de Quito, República del Ecuador, ii) Fijar su domicilio en la Avenida Mariana de Jesús E6-136 y Avenida Amazonas, edificio Báez, 5to. Piso, oficina 501 de la indicada ciudad, iii) Asignar la suma de Veinte mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 20.000,00) como capital asignado para las actividades en la República de Ecuador, con idéntico objeto social de la empresa, redactado en el artículo 2 de sus estatutos sociales; y, iv) Designar al señor Manuel Antonio Sánchez Calderón, con cédula de ciudadanía 1709025645, como Apoderado General de la empresa en la República de Ecuador, con amplias facultades para realizar actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse en Ecuador; y, v) Autorizar expresamente al señor Santos Pavón de Paula para que otorgue el poder general en su calidad de Representante Legal de OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA S. A., a favor del señor Manuel Antonio Sánchez Calderón; Original del certificado de existencia legal y funcionamiento de compañía OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA S. A., signado con el No. 42/2012 y emitido por el Consulado General del Ecuador en Madrid-España; Original del oficio de reserva de la denominación OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA S. A., aprobada por parte de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, el diez (10) de Diciembre de dos mil doce (2012); y, Certificado de depósito de integración de capital por el valor de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD 20.000,00), emitido por el Banco Pichincha S.A.

FECHA:

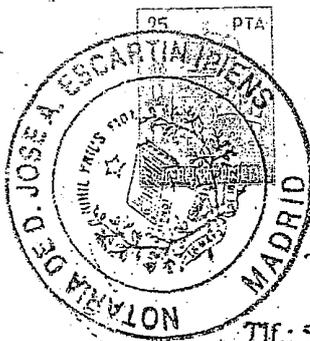
26 DE DICIEMBRE DEL 2012

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI 4 COPIAS

3L4944001



JOSE A. ESCARTIN IPIENS
NOTARIO

Goya, 61 - Planta 2ª
TEL.: 575 58 47 - 576 18 55 - 435 65 15 - 435 64 50
FAX: 578 17 17 - 28001 - MADRID

JOSE A. ESCARTIN IPIENS
NOTARIO

Goya, 61 - Planta 2ª
TEL.: 575 58 47 - 576 18 55 - 435 65 15 - 435 64 50
FAX: 578 17 17 - 28001 - MADRID

NUMERO: DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO.-

En Madrid, a once de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.-----

Ante mi, JOSE ANTONIO ESCARTIN IPIENS, Notario del Ilustre Colegio de Madrid con vecindad en dicha capital, -----

COMPARECEN:

EL EXCMO. Y MGFCO. SR. DON MANUEL GALA MUÑOZ, Rector de la Universidad de Alcala de Henares. -

EL EXCMO. Y MGFCO. SR. DON GREGORIO PECES-BARBA MARTINEZ, Rector de la Universidad "CARLOS-III. -----

EL EXCMO. Y MGFCO. SR. DON LUIS ALBERTO ARROYO ZAPATERO, Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha. -----

EL EXCMO. Y MGFCO. SR. DON JULIO FERMOSE GARCIA, Rector de la Universidad de Salamanca. - - -

EL EXCMO. Y MGFCO. SR. DON FERNANDO TEJERINAGARCIA, Rector de la Universidad de Valladolid. -

Las restantes circunstancias personales de los anteriores comparecientes, así como sus respectivos D.N. de I., no se reseñan de acuerdo con



lo establecido en los art. 156 y 163 del Reglamento Notarial. - - - - -

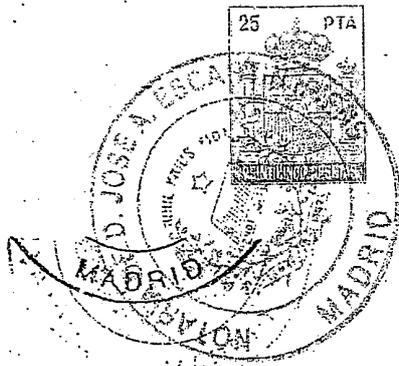
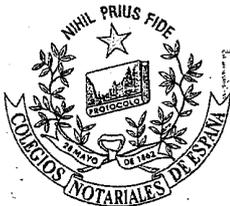
EL ILMO SR. DON MIGUEL ANGEL PAVON DE PAULA, nacido el día 9 de Octubre de 1.955, casado, --- Técnico de la Universidad de Alcalá de Henares y vecino de Alcalá de Henares, con domicilio en la Plaza de San Diego, sin número, titular del D.N. de I./N.I.F., número 50.675.148-F. - - - - -

EL ILMO. SR. DON RAFAEL ZORRILLA TORRAS, nacido el día 13 de Diciembre de 1.951, casado, -- Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Madrid y vecino de Getafe (Madrid), con domicilio en la calle Madrid, números 126 y 128, titular del D.N. de I./N.I.F., número 262.565-C. - - - - -

EL ILMO. SR. DON IGNACIO GAVIRA TOMÁS, nacido el día 12 de Marzo de 1.957, casado. Técnico de la Universidad de Castilla-La Mancha y con domicilio en 13001-Ciudad Real, calle Paloma, -- número 9, titular del D.N. de I./N.I.F., número 6.205.575-Z. - - - - -

EL ILMO. SR. DON ANTONIO ALONSO SANCHEZ, nacido el día 1 de Junio de 1.952, casado, Técnico de la Universidad de León y vecino de Salamanca, con domicilio en la calle Catalañazor, número -- 11, titular del D.N. de I./N.I.F., número ----- 10.172.298-L. - - - - -

EL ILMO SR. DON GERARDO LLANA HERRERO, nacido el día 24 de enero de 1.948, casado, Funcionario del Cuerpo General de Gestión del Estado y con domicilio en Valladolid, calle Real de Bur--



gos, sin número - Casa del Estudiante -, titular del D.N. de I./N.I.F., número 13.672.449-F. - - -

Y DOÑA OLGA RIUS GAZQUEZ, nacida el día 12 de Febrero de 1.955, casada, Técnico de la Universidad de Alcalá de Henares y vecina de Alcalá de Henares, con domicilio en la Plaza de San Diego, sin número, titular del D.N. de I./N.I.F., número 37.357.743-Q. - - -

INTERVIENEN:

A).- El Excmo. y Mgfco. Sr. Don Manuel Galamunoz, en sus propios nombre y derecho y en nombre y representación de la "UNIVERSIDAD DE AL-- CALÁ DE HENARES" la cual es una institución de -- derecho público, que de acuerdo con el articulo - 27.10 de la Constitución Española, goza de auto- nomia en el marco de lo dispuesto en las Leyes. - Está dotada de patrimonio propio y tiene plena -- capacidad jurídica. - - -

Tiene su domicilio en Alcalá de Henares (Ma- drid), Plaza de San Diego, sin número. - - -

Tiene la C.I.F., número Q-28/18018J. - - -

Se rige por los Estatutos regulados en RR.DD- 1280/1.985 de 5 de Junio y 2.341/1.985 de 20 de - Noviembre, publicados en el B.O.E. de 30 de Julio y 17 de Diciembre de 1.985. Y Orden de 11 de Fe--

[Handwritten signature]

[Handwritten circled number 1]



brero de 1.987 (B.O.E. 41 de fecha 17 de Febrero. - - - - -

De dichos textos transcribo a continuación los particulares siguientes: - - - - -

"Art. 5°.- Los fines de la Universidad de Alcalá de Henares son: - - - - -

d).- Preparar para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos o para la creación artística. - - - - -

e).- Fomentar y difundir la cultura, y apoyar científica y técnicamente el desarrollo social y económico nacional y de manera principal el de su entorno. - - - - -

Art. 70°.- El gobierno de la Universidad se articulará a través de los siguientes órganos: -

a).- Colegiados (Claustro, Junta de Gobierno y Consejo Social). - - - - -

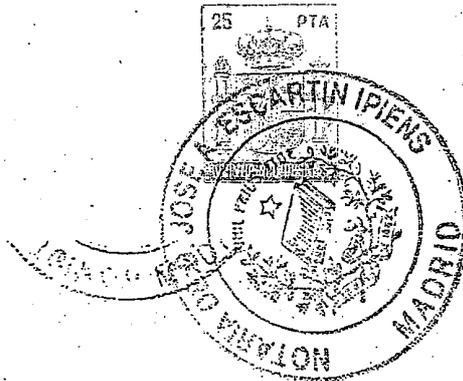
b).- Unipersonales (Rector, Vicerrectores, Secretario General y Gerente). - - - - -

Art. 77°.- La Junta de Gobierno es el órgano colegiado de carácter ejecutivo, que asume las competencias previstas en el artículo 79 de estos Estatutos. - - - - -

Art. 98°.- El Rector, máxima autoridad académica de la Universidad, representa a la misma,



25 PTA



ejerce su dirección y ejecuta los acuerdos del --
Claustro Universitario, de la Junta de Gobierno y
del Consejo Social. - - - - -

Art. 203°.- 1. En la medida que lo permita la
regulación de las bases de régimen jurídico de --
las Administraciones Públicas en desarrollo del -
artículo 149.1, 18, de la Constitución, cualquier
resolución referente a la disposición de bienes o
derechos patrimoniales y a la desafectación ex--
presa de los bienes de dominio público correspon-
de a la Junta de Gobierno, oída la Comisión de --
Presupuestos y Asuntos Económicos, con la super--
visión del Consejo Social..... - - - - -

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con
el documento de referencia, sin que en lo omitido
haya nada que modifique, altere, contradiga o ---
condicione lo copiado. - - - - -

Actúa como Rector de la "UNIVERSIDAD DE ALCA-
LA DE HENARES", cargo que manifiesta ejerce y pa-
ra el que fue nombrado por R.D. 607/1.994 de 8 de
abril. - - - - -

Una fotocopia del referido nombramiento, que
por mí cotejada con su original resulta idéntica,
dejo unida a esta matriz de la que formará parte-



integrante. - - - - -

Acredita la vigencia de su cargo, mediante certificación --que me entrega y dejo unida a -- esta matriz--, expedida por Don Jose Enrique --- Bustos Pueche, Secretario General de la Univer-- sidad de Alcalá de Henares, cuya firma considero legítima. - - - - -

Y resulta especialmente facultado para este acto, por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad, según se desprende de una certifi-- cación --que me entrega y dejo unida a esta ---- matriz--, expedida por Don José Enrique Bustos - Pueche, como Secretario General de la Junta de - Gobierno, cuya firma considero legítima. - - - - -

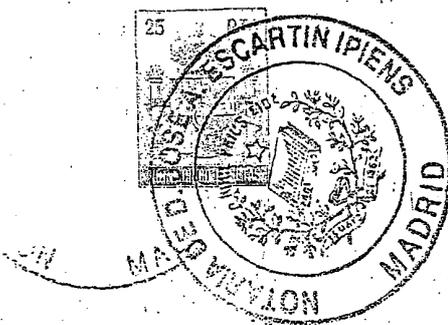
2

B).- El Excmo. y Mgfc. Sr. Don Gregorio ---- Peces-Barba Martinez en nombre y representación de la "UNIVERSIDAD CARLOS III", creada por Ley- 9/1.989 de 5 de Mayo, B.O.E., número 108, de fe- cha 6 de Mayo, la cual es una institución de de- recho público, que de acuerdo con el articulo -- 27.10 de la Constitución Española, goza de auto- nomia en el marco de lo dispuesto en las Leyes.- Está dotada de patrimonio propio y tiene plena - capacidad jurídica. - - - - -

Tiene su domicilio en Getafe (Madrid), calle Madrid, números 126 y 128. - - - - -

Con C.I.F., número Q-28/18029G. - - - - -

Actúa como Presidente de la Comisión Gestora de la "UNIVERSIDAD CARLOS III", cargo que mani-- fiesta ejerce y para el que fue nombrado por Or-



den de 5 de Junio de 1.989. - - - - -

Una fotocopia del referido nombramiento, que por mí cotejada con su original resulta idéntica, dejo unida a esta matriz de la que formará parte integrante. - - - - -

Acredita la vigencia de su cargo, mediante certificación -- que me entrega y dejo unida a esta matriz --, expedida por Don Luciano Parejo Alfonso, Secretario General de la Universidad Carlos III de Madrid, cuya firma considero legítima.

Y resulta especialmente facultado para éste acto, por acuerdo de la Comisión Gestora de la Universidad, según se desprende de una certificación -- que me entrega y dejo unida a esta matriz --, expedida por Don Luciano Parejo Alfonso, como Secretario General de la Universidad Carlos III de Madrid, cuya firma considero legítima. - - - - -

C).- El Excmo. y Mgfco. Sr. Don Luis Alberto Arroyo Zapatero, en nombre y representación de la "UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA" la cual es una institución de derecho público, que de acuerdo con el artículo 27.10 de la Constitución Española, goza de autonomía en el marco de lo dispuesto por las Leyes. Está dotada de patrimonio propio y tiene plena capacidad jurídica. - - - - -

3



Tiene su domicilio en Ciudad Real, Calle Pa-
loma, número 9. - - - - -

Tiene la C.I.F., número Q-13/680.09E.- - - - -

Se rige por los Estatutos establecidos en el
RD 1291/1.991 de 2 de Agosto, publicados en el -
B.O.E. número 191 de fecha 10 de Agosto. - - - - -

De dichos textos transcribo a continuación -
los particulares siguientes: - - - - -

"Art. 2º 1. Son fines basicos de la Univer-
sidad de Castilla-La Mancha: - - - - -

.....

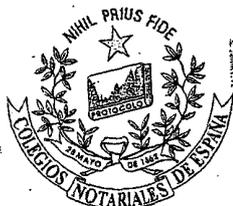
D).- El apoyo científico o técnico al desa-
rrollo cultural, social y económico, con aten-
ción singular a las demandas particulares de la
Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en cu-
yo ámbito territorial está ubicada. - - - - -

.....

Art. 3º.- La Universidad Castilla-La Mancha,
está dotada de personalidad jurídica pública y -
patrimonio propio y desarrolla sus funciones en
régimen de autonomía, de acuerdo con los presen-
tes Estatutos, norma institucional básica de su
régimen de autogobierno, y en el marco estable-
cido por el art. 27.10 de la Constitución Espa-
ñola. - - - - -

.....

Art. 18º. 1. El gobierno y administración de
la Universidad de Castilla-La Mancha se articu-
la, basicamente, a través de los siguientes ór-
ganos: - - - - -



a).- Colegiados: Consejo Social, Claustro Universitario, Junta de Gobierno, Junta de Centro, Consejos de Departamento y Consejos de Instituto Universitario.

b).- Unipersonales: Rector, Vicerrectores, Secretario General, Gerente, Decanos y Directores de Centro, Directores de Departamento y Directores de Instituto Universitario.

2.- En ningún caso podrán desempeñarse simultáneamente dos o mas cargos unipersonales de gobierno.

Art. 29°. La Junta de Gobierno es el órgano ordinario de gobierno de la Universidad.

Art. 33°. Corresponden al Rector las siguientes funciones:

a).- Representar oficialmente a la Universidad ante los poderes públicos y ante toda clase de personas o Entidades públicas o privadas.

Art. 90°. La Universidad de Castilla-La Mancha podrá, para el cumplimiento de sus fines, constituir o participar en cualquier tipo de sociedad o fundación."

Handwritten scribbles on the left margin.



Lo transcrito concuerda bien y fielmente con el documento de referencia, sin que en lo omitido haya nada que modifique, altere, contradiga o condicione lo copiado. - - - - -

Actúa como Rector de la "UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA", cargo que manifiesta ejerce y para el que fue nombrado por R.D. 22/1.992 de 17 de enero. - - - - -

Una fotocopia del referido nombramiento, que por mí cotejada con su original resulta idéntica, dejo unida a esta matriz de la que formará parte integrante, - - - - -

Acredita la vigencia de su cargo, mediante certificación --que me entrega y dejo unida a -- esta matriz--, expedida por Don Tomás García-Cuenca Ariati, Secretario General de la Universidad de Castilla La Mancha, cuya firma considero legítima. - - - - -

Y resulta especialmente facultado para este acto, por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad, según se desprende de una certificación que me entrega y dejo unida a esta matriz, expedida por Don Tomás García-Cuenca Ariati, como Secretario General de dicha Junta de Gobierno, cuya firma considero legítima. - - - - -

D).- El Excmo. y Mgfco. Sr. Don Julio Fermo-
so Garcia, en nombre y representación de la
"UNIVERSIDAD DE SALAMANCA", la cual es una ins-
titución de derecho público, que de acuerdo con-
el artículo 27.10 de la Constitución Española, -

4



goza de autonomia en el marco de lo dispuesto por las Leyes. Está dotada de patrimonio propio y --- tiene plena capacidad jurídica: - - - - -

Tiene su domicilio en Salamanca, Patio de las Escuelas, número 1. - - - - -

Tiene la C.I.F., número Q-37/18001E. - - - - -

Se rige por los Estatutos regulados en el RD-678/88 de 1 de Julio de 1.988, publicados en el B.O.E. de fecha 5 de Julio. - - - - -

De dichos textos transcribo a continuación -- los particulares siguientes: - - - - -

"Art. 2°. Son fines de la Universidad de Sa-- lananca: - - - - -

h).- La cooperación al desarrollo científico- y técnico, cultural y social, de Castilla y León, de España y de todos los pueblos. - - - - -

Art. 38°.- La Universidad de Salamanca conta- rá con los siguientes órganos: - - - - -

a).- Colegiados: Consejo Social, Claustro --- Universitario, Claustro de Doctores, Junta de Go- bierno; Juntas de Facultades, de Escuelas Técni- cas Superiores, de Escuelas Universitarias y de Colegios Universitarios; Consejos de Departamen--

Handwritten scribbles on the left margin.



tos y de Institutos Universitarios, y Comisión de Garantías al Universitario. - - - - -

b).- Unipersonales: Rector, Vicerrectores, Secretario General, eventualmente Vicesecretario General, y gerente; Decanos, Vicedecanos y Secretarios de Facultades; Directores, Subdirectores y Secretarios de Escuelas Superiores, de Escuelas Universitarias y de Colegios Universitarios; Directores, Subdirectores y Secretarios de Departamento y de Institutos Universitarios. - -

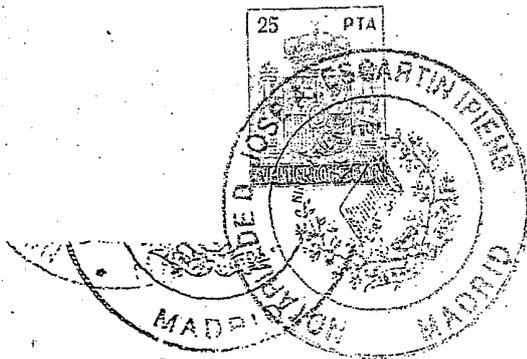
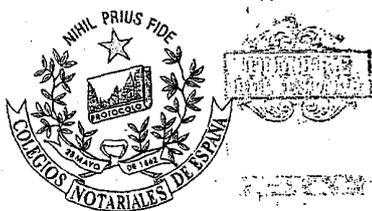
.....
Art. 49°.- La Junta de Gobierno es el órgano ordinario de Gobierno de la Universidad. - - - -

.....
Art. 51°.- Corresponde a la Junta de Gobierno: - - - - -

.....
p) Autorizar los contratos que los departamentos, institutos o centros o su profesorado puedan establecer con entidades públicas o privadas o con personas físicas. - - - - -

.....
Art. 65°.- El Rector en la máxima autoridad académica de la Universidad, ostenta la representación de la misma, ejerce su dirección y ejecuta los acuerdos del claustro universitario, de la Junta de Gobierno y del Consejo Social." -

Ló transcrito concuerda bien y fielmente con el documento de referencia, sin que en lo omitido haya nada que modifique, altere, contradiga o



condicione lo copiado. - - - - -

Actúa como Rector de la "UNIVERSIDAD DE SALAMANCA", cargo que manifiesta ejerce y para el que fue nombrado por R.D. 1.577/1.990 de 7 de Diciembre. - - - - -

Una fotocopia del referido nombramiento, que por mí cotejada con su original resulta idéntica, dejo unida a esta matriz de la que formará parte integrante. - - - - -

Acredita la vigencia de su cargo, mediante certificación -- que me entrega y dejo unida a esta matriz--, expedida por Don Francisco-Javier -- Laso Guzmán, Secretario General de la Universidad de Salamanca, cuya firma considero legítima. - -

Resulta especialmente facultado para éste -- acto, por acuerdo de la Junta de Gobierno de la -- Universidad, según se desprende de una certificación que me entrega y dejo unida a esta matriz, -- expedida por Don Francisco Javier Laso Guzmán, -- como Secretario General de la Junta de Gobierno, -- cuya firma considero legítima. - - - - -

E).- El Excmo. y Mgfco. Sr. Don Fernando Tejerina Garcia, en nombre y representación de la -- "UNIVERSIDAD DE VALLADOLID", la cual es una institución de derecho público, que de acuerdo con

[Handwritten signature]



el artículo 27.10 de la Constitución Española, goza de autonomía en el marco de lo dispuesto por las Leyes. Está dotada de patrimonio propio y tiene plena capacidad jurídica.

Tiene su domicilio en 47011-Valladolid, Calle Real de Burgos, sin número, Casa del Estudiante.

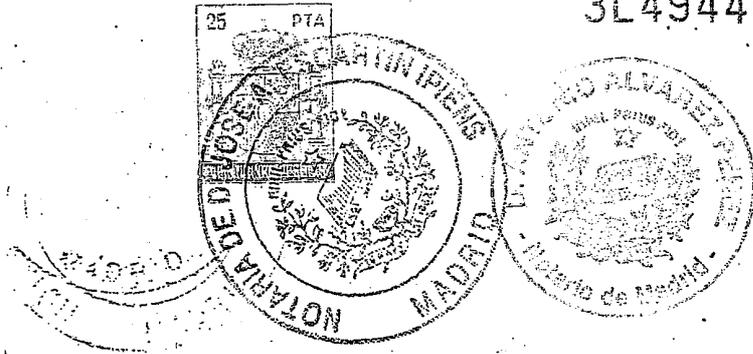
Tiene la C.I.F., número Q-47/18001-C

Se rige por los Estatutos regulados en el RD 1.286/85 de 26 de Junio, publicados en el BB.OO. de fecha 31 de Junio, rect. 22 de Noviembre.

De dichos textos transcribo a continuación los particulares siguientes:

"Art. 2°. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el claustro constituyente de la Universidad de Valladolid dispondrá de un plazo hasta el 30 de Octubre de 1.985 para, si así lo estima conveniente, elaborar nuevamente los artículos 38,46,66 y, en su caso, los artículos 56 y 69 así como para completar los Estatutos a la luz de lo establecido en los artículos 13.2 y 17 de la Ley de Reforma Universitaria, artículo 3.5 de la Ley 5/1985, de 21 de Marzo, y artículo 5 del Real Decreto 1.930/1.984, de 10 de Octubre, respectivamente.

Las normas anteriormente mencionadas deberán ser elevadas al gobierno para su aprobación, en su caso, conforme al procedimiento establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de Agosto de Reforma Universitaria. Una vez



aprobadas, se incorporaran al texto de los Estatutos que figura como anexo en el presente Real Decreto.

Art. 6° Los fines de la Universidad son, fundamentalmente, los siguientes:

f).- Participar, a través de sus diversos medios, en el desarrollo regional mediante programas previamente concertados, suministrando los instrumentos de su desenvolvimiento técnico para su utilización por la entidades públicas o las empresas privadas.

Art. 60 Los órganos de gobierno de la Universidad de Valladolid son el Consejo Social, el Claustro Universitario, la Junta de Gobierno y el Rector.

Art. 68 La Junta de Gobierno es el órgano ordinario de gobierno de la Universidad.

Art. 70 Son competencia de la Junta de Gobierno:



1) Autorizar los contratos que los Departamentos e Institutos o su profesorado puedan establecer con entidades públicas o privadas, o con personas físicas, para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como el desarrollo de cursos de especialización.

Art. 75 Son competencias del Rector:

a).- Ostentar la representación de la Universidad.

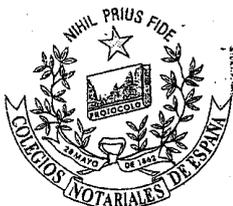
Lo transcrito concuerda bien y fielmente con el documento de referencia, sin que en lo omitido haya nada que modifique, altere, contradiga o condicione lo copiado.

Actúa como Rector de la "UNIVERSIDAD DE VALLADOLID", cargo que manifiesta ejerce y para el que fue nombrado por R.D. 722/1.990 de 8 de junio.

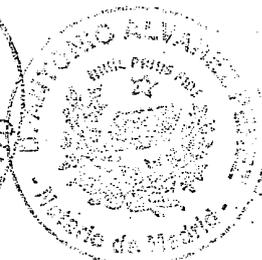
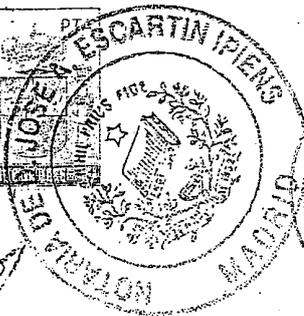
Una fotocopia del referido nombramiento, que por mí cotejada con su original resulta idéntica, dejo unida a esta matriz de la que formará parte integrante.

Acredita la vigencia de su cargo, mediante certificación que me entrega y dejo unida a esta matriz, expedida por Don Jesús María Palomares Ibañez, Secretario General de la Universidad de Valladolid, cuya firma considero legítima.

Y resulta especialmente facultado para éste-



MADRID



acto, por acuerdo de la Junta de Gobierno de la -
 Universidad, según se desprende de una certifica-
 ción que me entrega y dejo unida a esta matriz, -
 expedida por Don Jesús María Palomares Ibañez, --
 Secretario General de la Junta de Gobierno, cuya-
 firma considero legítima. - - - - -

F).- EL ILMO. SR. DON MIGUEL ANGEL PAVON DE -
 PAULA, como Gerente de la Universidad de Alcalá -
 de Henares, según Resolución de fecha 18 de Julio
 de 1.989. Una fotocopia de dicha Resolución, que-
 por mí cotejada con su original resulta idéntica,
 dejo unida a esta matriz de la que formará parte-
 integrante. - - - - -

Acredita la vigencia de su cargo, mediante --
 certificación -- que me entrega y dejo unida a es-
 ta matriz-- expedida por el Secretario General de
 la Universidad de Alcalá de Henares Don José En-
 rique Bustos Pueche, cuya firma considero legíti-
 ma. - - - - -

G).- EL ILMO. SR. DON RAFAEL ZORRILLA TORRAS,
 como Gerente de la Universidad Carlos III. Dicho-
 Sr. fue nombrado Vocal de la Comisión Gestora de-
 la Universidad "Carlos III" por Orden de 29 de --
 septiembre de 1.989. Una fotocopia de dicha Or---
 den, que por mí cotejada con su original resulta-



idéntica, de jo unida a esta matriz de la que ---
formará parte integrante. - - - - -

Acredita la vigencia de su cargo, mediante -
la certificación, expedida por Don Luciano Pare-
jo Alfonso, Secretario General de la Universidad
Carlos III de Madrid que ha quedado reseñada en
el apartado B), anterior. - - - - -

H).- EL ILMO. SR. DON IGNACIO GAVIRA TOMÁS, -
como Gerente de la Universidad de Castilla La --
Mancha, según Resolución de fecha 15 de Octubre-
de 1.991. Una fotocopia de dicha Resolución, que
por mí cotejada con su original resulta idénti--
ca, de jo unida a esta matriz de la que formará -
parte integrante. - - - - -

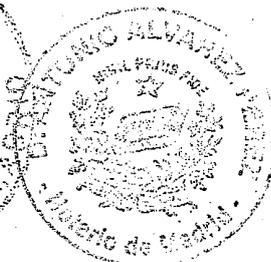
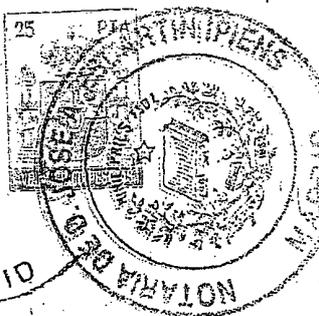
Acredita la vigencia de su cargo, mediante -
la certificación, expedida por Don Tomás García-
Cuenca Ariati, Secretario General de la Univer--
sidad de Castilla La Mancha, cuya firma conside-
ro legitima y de jo unida a esta matriz.- - - - -

I).- EL ILMO SR. DON ANTONIO ALONSO SAN---
CHEZ, como Gerente de la Universidad de Salaman-
ca, según Resolución de fecha 5 de Febrero de --
1.991. Una fotocopia de dicha Resolución, que --
por mí cotejada con su original resulta idénti--
ca, de jo unida a esta matriz de la que formará -
parte integrante. - - - - -

Acredita la vigencia de su cargo, mediante -
certificación --que me entrega y de jo unida a --
esta matriz-- expedida por el Secretario General
de la Universidad de Salamanca Don Francisco Ja-



MADEIRA



vier Laso Guzman, cuya firma considero legítima.

J).- EL ILMO SR. DON GERARDO LLANA HERRERO, como Gerente de la Universidad de Valladolid cargo que manifiesta ejerce y para el que fue nombrado por el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de dicha Universidad, con fecha 16 de Febrero de 1.989, lo que se acreditará donde fuere necesario.

[Handwritten signature]

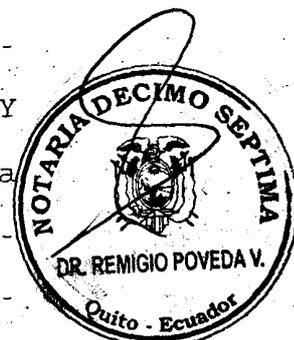
Acredita la vigencia de su cargo, mediante la certificación, expedida por Don Jesus Maria Palomare Ibañez, Secretario General de la Universidad de Valladolid, que ha quedado reseñada en el apartado E), anterior.

K).- Y DOÑA OLGA RIUS GAZQUEZ, en sus propios nombre y derecho.

Tienen, a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA y a tal efecto,

EXPONEN:

I.- Que LA UNIVERSIDAD DE ALCALA DE HENARES, LA UNIVERSIDAD CARLOS III, LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, tienen convenida la constitución de una Sociedad de Anónima, con aportaciones dinerarias, bajo la denominación de-



"OFICINA DE COOPERACION UNIVERSITARIA, S.A." - -

II.- Por lo expuesto, proceden a la consti-
tución de la expresada Sociedad con arreglo a --
las siguientes - - - - -

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Constitución de la Sociedad. - - -

LA UNIVERSIDAD DE ALCALA DE HENARES, LA UNI-
VERSIDAD CARLOS III, LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-
LA MANCHA, LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y LA UNI-
VERSIDAD DE VALLADOLID, fundan y constituyen --
una Sociedad Mercantil Anónima, con la denomina-
ción de "OFICINA DE COOPERACION UNIVERSITARIA, --
S.A.", y con domicilio en Madrid, calle Arequi--
pa, número 1, de duración indefinida, que dará -
comienzo a sus operaciones sociales el día de --
hoy. - - - - -

SEGUNDA.- Régimen jurídico. - - - - -

Será la Ley de Régimen Jurídico de las So-
ciedades de Anónimas, el Código de Comercio y --
las disposiciones legales y reglamentarias que -
le sean aplicables. - - - - -

En particular se regirá por los Estatutos --
que se encuentran redactados en dieciocho folios
de papel común y a los que los señores fundado-
res, previa su lectura en este acto, enterados -
de su contenido, prestan su consentimiento, fir-
man al final y en mí presencia y me los entregan
a mi, el Notario, para su protocolización, lo --
que así hago, uniéndolos al final de esta ma-
triz. - - - - -



TERCERA. - Capital y suscripción de acciones.

El capital social se fija en DIEZ MILLONES DE PESETAS, representado por diez mil acciones ordinarias, nominativas de mil pesetas de valor nominal cada una, integradas en una sola serie y numeradas del 1 al 10.000, ambas inclusive.

Los señores comparecientes, fundadores de la Sociedad, proceden a suscribir el capital de la misma, en la siguiente forma:

La "UNIVERSIDAD DE ALCALA DE HENARES" suscribe dos mil acciones, números 1 al 2.000, ambas inclusive, por su valor nominal de DOS MILLONES DE PESETAS,

La "UNIVERSIDAD CARLOS III" suscribe dos mil acciones, números 2.001 al 4.000, ambas inclusive, por su valor nominal de DOS MILLONES DE PESETAS,

La "UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA" suscribe dos mil acciones, números 4.001 al 6.000, ambas inclusive, por su valor nominal de DOS MILLONES DE PESETAS,

La "UNIVERSIDAD DE SALAMANCA" suscribe dos mil acciones, números 6.001 al 8.000, ambas inclusive, por su valor nominal de DOS MILLONES DE PESETAS,



La "UNIVERSIDAD DE VALLADOLID" suscribe dos-
mil acciones, números 8.001 al 10.000, ambas in-
clusive, por su valor nominal de DOS MILLONES DE
PESETAS, - - - - -

CUARTA.- Desembolso.- Verificación.- Di-
videndos Pasivos.- - - - - -

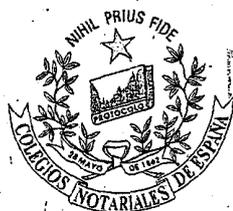
El capital social suscrito queda desembolsa-
do en este acto en un 50% de la siguiente for-
ma: - - - - -

Mediante la aportación dineraria de Cinco --
Millones (5.000.000.-) de Pesetas, equivalente -
al 50% de la suma del nominal del capital res--
pectivamente suscrito y que han realizado ingre-
sando en la cuenta número 0011500244, abierta en
el Banco Bilbao Vizcaya, Sucursal 2326, Alcalá -
de Henares, calle Libreros, número 8, a nombre -
de la Sociedad en constitución. Así lo acreditan
con exhibición y entrega a mi, el Notario de una
certificación expedida por el Banco Bilbao Viz-
caya, Sucursal de Alcalá de Henares (Madrid), l-
cual dejo unida a esta matriz de la que formará-
parte integrante. - - - - -

El Organo de Administración, en una o varias
veces, y en el plazo máximo de cinco años, soli-
citará de los señores accionistas el pago de los
dividendos pasivos, que habrá de efectuarse en -
efectivo metálico. - - - - -

QUINTA.- Administradores.- - - - - -

1.- Conforme a los Estatutos sociales, la --
administración de la Sociedad se encomienda a: -



Un Consejo de Administración, integrado por seis miembros, dentro del número mínimo y máximo establecido en los Estatutos. - - - - -

2.- Quedan nombrados Administradores de la Sociedad: - - - - -

- A.- LA UNIVERSIDAD DE ALCALA DE HENARES/ - -
- B.- LA UNIVERSIDAD CARLOS III. - - - - -
- C.- LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA. -
- D.- LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA. - - - - -
- E.- LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID. - - - - -

F.- Y el Excmo. y Mgfc. Sr. DON MANUEL GALAMUÑOZ, nacido el día 23 de Abril de 1.938, casado, Rector de la Universidad de Alcalá de Henares y vecino de Alcalá de Henares (Madrid), Plaza de San Diego, sin número, titular del D.N. de ----- I./N.I.F., número 194.522-B., los cuales ejercerán el cargo por el plazo de CINCO AÑOS desde su nombramiento, sin perjuicio de la facultad de la Junta General a separarlos en cualquier momento.

Las Universidades nombradas Consejeros de la Sociedad, a través de sus representantes, acuerdan nombrar a sus representantes personas físicas en el Consejo de Administración a los siguientes señores: - - - - -

a).- Por la Universidad de Alcalá de Henares:

6



AL ILMO. SR. DON MIGUEL ANGEL PAVON DE PAULA. -

b).- Por la Universidad Carlos III: AL ILMO.
SR. DON RAFAEL ZORRILLA TORRAS. - - - - -

c).- Por la Universidad Castilla-La Mancha:-
AL ILMO. SR. DON IGNACIO GAVIRA TOMÁS. - - - - -

d).- Por la Universidad de Salamanca: AL IL-
MO. SR. DON ANTONIO ALONSO SANCHEZ. - - - - -

e).- Por la Universidad de Valladolid: AL --
ILMO. SR. DON GERARDO LLANA HERRERO. - - - - -

3.- Los Consejeros nombrados, presentes en -
este acto, dando al mismo el carácter de primera
reunión del Consejo de Administración, acuerdan-
por unanimidad: - - - - -

a). Nombrar los cargos del Consejo, que que-
dan establecidos en la siguiente forma: - - - - -

PRESIDENTE: El Excmo. y Mgfco. Sr. DON MA---
NUEL GALA MUÑOZ. - - - - -

VOCALES: LA UNIVERSIDAD DE ALCALA DE HENA---
RES, LA UNIVERSIDAD CARLOS III, LA UNIVERSIDAD -
DE CASTILLA-LA MANCHA, LA UNIVERSIDAD DE SALA---
MANCA Y LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, - - - - -

Asimismo, acuerdan nombrar SECRETARIO NO ---
CONSEJERO DE LA SOCIEDAD a DOÑA OLGA RIUS GAZ---
QUEZ. - - - - -

b). Designar CONSEJERO-DELEGADO de la Socie-
dad, a la UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES, a --
quien corresponderán todas y cada una de las fa-
cultades del Consejo de Administración, inclui-
das las representativas, excepto las indelega---
bles conforme a Ley. - - - - -



El Consejero-Delegado está investido de un --
poder general de representación, cuya extensión --
frente a terceros se extenderá a todos los actos--
comprendidos en el objeto social. - - - - -

DON MIGUEL ANGEL PAVON DE PAULA, acepta ex---
presamente la delegación de facultades hecha a --
favor de su representada la Universidad de Alcalá
de Henares. - - - - -

SEXTA.- Aceptación de cargos y declaración de
incompatibilidad. - - - - -

Aceptan su nombramiento los Administradores -
nombrados, así como los cargos dentro del Conse--
jo, y manifiestan éstos, así como las personas --
físicas designadas para representarles dentro del
Consejo de Administración, no estar incurso en -
causa legal de incapacidad, incompatibilidad o --
prohibición, conforme a lo dispuesto en las Leyes
25/83 y 53/84, ambas de fecha 26 de Diciembre y -
en la Ley 7/84, de fecha 14 de marzo, de la Comu-
nidad Autónoma de Madrid. - - - - -

Advierto yo, el Notario, de la prohibición de
ocupar cargos en la Sociedad a las personas de---
claradas incompatibles por dichas disposiciones.

SEPTIMA.- Auditores. - - - - -

Los señores comparecientes manifiestan que la



[Handwritten scribble]

Sociedad que aquí se constituye, no se encuentra afectada a los supuestos que la Ley establece para la designación de Auditores de Cuentas. - - - -

OCTAVA.- Denominación de la Sociedad. - - - -

La denominación adoptada por la Sociedad que aquí se constituye, no aparece usada por ninguna otra, según aseguran los señores comparecientes, extremo que me acreditan con la correspondiente certificación del Registro Mercantil Central que me entregan y dejo unida a esta matriz para documentarla e insertar en sus traslados. - - - -

NOVENA.- Gastos de Constitución. - - - -

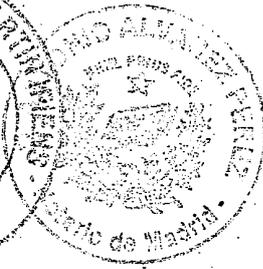
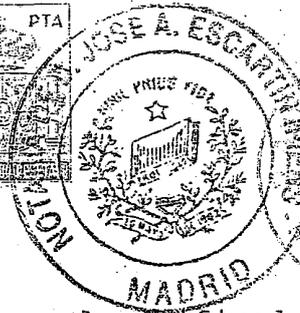
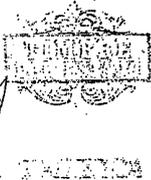
La cuantía total de los gastos de constitución de la Sociedad se estima en la cifra de --- doscientas ochenta y seis mil (286.000.-) Pesetas. - - - -

DECIMA.- Poder. - - - -

Los fundadores de la Sociedad se confieren recíprocamente poder, para que cualquiera de ---- ellos, en nombre de todos los demás subsane o -- rectifique la presente escritura y los Estatutos unidos a ella, siempre que tales subsanaciones o rectificaciones se limiten a aceptar la califi-- cación verbal o escrita del señor Registrador -- Mercantil. - - - -

DECIMO-PRIMERA.- Solicitud de inscripción. - - - -

Los señores comparecientes solicitan del Sr. Registrador Mercantil la práctica de los asien-- tos correspondientes; se solicita expresamente -- la inscripción parcial de la presente escritura-



en el supuesto de invocarse por el calificador -- defectos que afecten a una parte del título y no impidan la inscripción del resto del mismo. Con reserva expresa en el solicitante de cuantos recursos le correspondan en Derecho. - - - - -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

Hago las reservas y advertencias legales; en particular y a efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, --- formal y sancionador, así como los plazos y afectación de bienes al pago del impuesto; y de las --- consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. - - - - -

Leída por mí el Notario a los señores comparecientes esta escritura, a su elección, prestan su consentimiento al contenido de la misma y firman conmigo. - - - - -

De todo lo cual, de identificar a los otorgantes y de lo demás contenido en este instrumento público extendido en catorce folios de serie 1E, números 6.025.685 y los trece anteriores en orden correlativo, yo, el Notario, doy fe. =====

Están las firmas de los Excmos. y Mgfcos. don Manuel Gala Muñoz, don Gregorio Peces-Barba Martínez, don Luis Alberto Arroyo Zapatero, don Julio Feroso García y don Fernando Tejerina

[Handwritten scribble]



García.= Rubricadas.=====

Están las firmas de los Ilmos. Sres. don Miguel Angel Pavon de Paula, don Rafael Zorrilla Torras, don Ignacio Gavira Tomás, don Antonio Alonso Sánchez, don Gerardo LLana Herrero.= Rubricadas.=====

Está la firma de doña Olga Rius Bazquez.= Rubricada.= Signado: José A. Escartín.= Rubricado Y sellado.
DOCUMENTOS UNIDOS: = 1 =

90

Sábado 9 abril 1994

BOE núm. 8:

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7990

REAL DECRETO 607/1994, de 8 de abril, por el que se nombra Rector magnífico de la Universidad de Alcalá de Henares a don Manuel Gala Muñoz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 y disposición final segunda de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Alcalá de Henares, aprobados por el Real Decreto 1280/1985, de 5 de junio, y cumplidos los trámites previstos en dichas disposiciones, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de abril de 1994.

Vengo en nombrar Rector magnífico de la Universidad de Alcalá de Henares a don Manuel Gala Muñoz, Catedrático de la expresada Universidad.

Dado en Madrid a 8 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
GUSTAVO SUAREZ PERTIERRA

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

7991

RESOLUCION de 28 de marzo de 1994, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, convocadas por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 23 de julio de 1993 (Boletín Oficial del Estado de 6 de agosto) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

Esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y el artículo 6.3 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de atribución de competencias en materia de personal, y a propuesta de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, resuelve:

Primero.—Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de la presente Resolución por orden de puntuación final obtenida, con expresión de los destinos que se les adjudican.

Segundo.—Para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión en sus destinos en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y demás preceptos concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, previa la preceptiva comunicación a este Ministerio, según previene el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de marzo de 1994.—El Secretario de Estado para la Administración Pública, Justo Tomás Zambrana Pineda.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Director general de la Función Pública.

ANEXO

Cuerpo de Ingenieros Agrónomos

Promoción Interna

Número de orden P. selectivo: 1. Número de Registro de Personal: 1310444546 A0100. Apellidos y nombre: García Gutiérrez, Benito. Ministerio: AG. Provincia: MD. Fecha de nacimiento: 5 de abril de 1961.

Turno libre

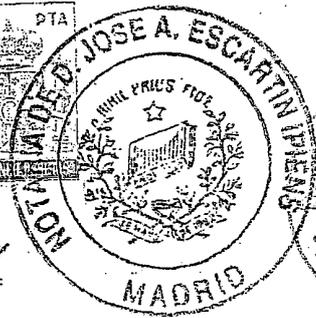
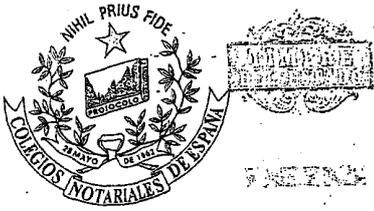
Número de orden P. selectivo: 1. Número de Registro de Personal: 0222473413 A0100. Apellidos y nombre: Pino Maeso, Alfonso. Ministerio: AG. Provincia: MD. Fecha de nacimiento: 17 de octubre de 1968.

Número de orden P. selectivo: 2. Número de Registro de Personal: 0040630657 A0100. Apellidos y nombre: Robles Martínez, Juan Antonio. Ministerio: AG. Provincia: MD. Fecha de nacimiento: 17 de octubre de 1963.

0000017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

3L4944015



Antiguo Colegio Mayor de San Ildefonso
Plaza de San Diego, s/n.
☎ (91) 885 40 00. Fax (91) 885 40 95
28801 Alcalá de Henares (Madrid)



SECRETARIO GENERAL

JOSE ENRIQUE BUSTOS PUECHE, Profesor Titular de Universidad y Secretario General de la Universidad de Alcalá de Henares,

[Handwritten signature]

CERTIFICA: El Excmo. Sr. D. Manuel Gala Muñoz, fue nombrado Rector Magnifico de la Universidad de Alcalá por R.D. de fecha 8 de abril de 1994 (BOE de 9 de abril de 1994) y, en la actualidad, continúa ejerciendo dicho cargo.

Y para que conste, y surta efectos donde proceda extiendo la presente certificación en Alcalá de Henares, a once de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.



[Handwritten signature: Bustos]



SECRETARIO GENERAL

JOSE ENRIQUE BUSTOS PUECHE, Secretario General de la Universidad de Alcalá de Henares, como Secretario de su Junta de Gobierno,

CERTIFICA:

Que la Junta de gobierno de la Universidad de Alcalá de Henares, en su reunión celebrada en Alcalá de Henares los días 16 y 22 de diciembre de de 1993 acordó lo siguiente:

1.- Autorizar la participación de la Universidad en la constitución de la Sociedad de capital público "OFICINA DE COOPERACION UNIVERSITARIA, S.A." (O.C.U., S.A.), que tendrá un capital social de 10.000.000 de pesetas, representado por 10.000 acciones nominativas de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de ellas, y dividido a partes iguales entre los accionistas fundadores, que son:

- Universidad de Alcalá de Henares
- Universidad Carlos III de Madrid
- Universidad de Castilla-La Mancha
- Universidad de Salamanca
- Universidad de Valladolid

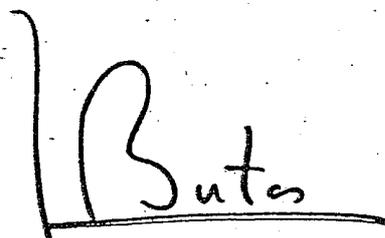
2.- El desembolso inicial será del 50% del capital suscrito, correspondiente a cada uno de las universidades la cantidad de 1.000.000 de pesetas.
La sociedad se regirá por los Estatutos que se acompañan como anexo a este acuerdo.

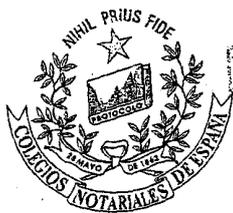
3.- Facultar al Excmo. Sr. Rector Magnífico D. Manuel Gala Muñoz, para que, en nombre y representación de la Universidad, realice cuantas gestiones resulten necesarias para la constitución de la Sociedad "OFICINA DE COOPERACION UNIVERSITARIA, S.A." (O.C.U., S.A.), incluyendo la firma de la escritura fundacional, y para que, en su caso, realice o acepte las modificaciones a los Estatutos de la Sociedad, de carácter formal que, por imperativo registral, fueran precisas para la constitución legal de la misma.

Se hace constar que el primitivo nombre de esta sociedad era OFINTER S.A., pero que hubo de cambiarse por exigencias registrales.

Y para que así conste donde proceda, expido el presente certificado en Alcalá de Henares, a once de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.







= 4 =

17100

Martes 6 junio 1989

BOE núm. 11

12759

ORDEN de 5 de junio de 1989 por la que se designan a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Carlos III de Madrid.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4, apartado a), de la Ley 989/1989, de 3 de mayo, de creación de la Universidad Carlos III de Madrid y a fin de que se puedan acometer con carácter inminente las tareas relacionadas con la puesta en funcionamiento gradual de la nueva Universidad, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Nombrar como Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad Carlos III a don Gregorio Peces-Barba Martínez.

Art. 2.º Asimismo nombrar como Vocales a:

- Don Juan Urrutia Elejalde.
- Don Alberto Lafuente Pérez.
- Doña María Emilia Ojeda Bahamonde.
- Don Carlos Lasarte Alvarado.
- Don Moisés Cohen Wainron.

Madrid, 5 de junio de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

12760

RESOLUCION de 22 de mayo de 1989, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se hacen públicas las relaciones de los Profesores de «Francés» seleccionados para asistir a actividades de formación en Francia y en España durante el verano de 1989.

De conformidad con el apartado décimo de la Resolución de 7 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 14), de esta Dirección

General de Renovación Pedagógica, por la que, en colaboración con la Embajada de Francia, se convocaron 285 plazas para asistir a actividades de formación en Francia y en España durante el verano de 1989. Vista la propuesta de la Comisión seleccionadora a la que se hace referencia en el apartado noveno de dicha Resolución.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-1. Adjudicar las plazas, titulares y suplentes, para asistir a los cursos de formación que se celebrarán en Francia y en España durante el verano de 1989 a los Profesores de «Francés» que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, con expresión de la puntuaciones parciales y totales obtenidas por cada uno de ellos.

2. No seleccionar por baja puntuación a los Profesores que se detallan en el anexo II y excluir por los motivos que se indican a los que se insertan en el anexo III.

Segundo.-De acuerdo con el apartado duodécimo de dicha convocatoria, los Profesores recibirán directamente en sus Centros de destino información sobre los cursos para los que han sido seleccionados, remitirán su aceptación o no de la plaza adjudicada cumplimentando los impresos que a tal fin les serán enviados por la Subdirección General de Formación del Profesorado.

Tercero.-En el caso de que se produjeran renunciaciones de Profesores titulares, las plazas se adjudicarán a los seleccionados como suplente por riguroso orden de puntuación, circunstancia que será comunicada inmediatamente a los interesados.

Cuarto.-Contra esta Resolución podrán presentarse reclamaciones a través de la indicada Subdirección General durante el plazo de cinco días naturales, contados a partir del de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de mayo de 1989.-El Director general, Alvaro Marché Ullastres.

Sr. Subdirector general de Formación del Profesorado.

= 5 =



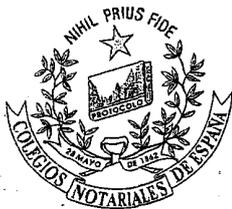


DON LUCIANO PAREJO ALFONSO, SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

CERTIFICA

Que en el día de la fecha el Excmo. Sr. D. Gregorio Peces-Barba Martínez es el Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad "Carlos III" de Madrid y D. Rafael Zorrilla Torras es Gerente de la Universidad "Carlos III" de Madrid.

Y para que conste firmo la presente certificación en Getafe, a once de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.



3L4944017



DON LUCIANO PAREJO ALFONSO, SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

CERTIFICA

Que en la sesión de la Comisión Gestora del día 18 de enero de 1994, se
adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1. Autorizar la participación de la Universidad en la constitución de la
Sociedad de capital público "OFICINA INTERUNIVERSITARIA DE
COOPERACION, S.A." (OFINTER, S.A.).

Dicha sociedad tendrá un capital social de 10.000.000 de pesetas,
representado por 10.000 acciones nominativas de 1.000 pesetas de valor
nominal cada una de ellas, y dividido a partes iguales entre los accionistas
fundadores, que son:

- Universidad de Alcalá de Henares
- Universidad Carlos III de Madrid
- Universidad de Castilla-La Mancha
- Universidad de Salamanca
- Universidad de Valladolid

El desembolso inicial será del 50% del capital suscrito, correspondiente a
cada una de las Universidades la cantidad de 1.000.000 de pesetas.

La sociedad se regirá por los Estatutos que se acompañan como anexo a
este acuerdo.

2. Facultar al Excmo. y Magfco. Sr. Rector D. Gregorio Peces-Barba Martínez
de la Universidad Carlos III de Madrid, para que, en nombre y
representación de la Universidad, realice cuantas gestiones resulten
necesarias para la constitución de la Sociedad "OFICINA
INTERUNIVERSITARIA DE COOPERACION, S.A. (OFINTER, S.A.),
incluyendo la firma de la escritura fundacional, y para que, en su caso,
realice o acepte las modificaciones a los Estatutos de la Sociedad, de
carácter exclusivamente formal, que por imperativo registral fueran precisas
para la constitución legal de la misma.

Y para que conste firma la presente certificación en Getafe, a nue
ayo de mil novecientos noventa y cuatro

[Handwritten signature]



Jueces sustitutos

Tarragona: Tres plazas.
 Gerona, Espugues de Llobregat, Tarrasa, La Seo de Urgell, Solsona y Viella: Dos plazas en cada población.
 Gavá, Mataró, Vic, Cervera, Reus, Tortosa, Valls, Vendrell, Cornellá, El Prat de Llobregat, Santa Coloma de Gramanet, Vilafranca del Penedés, Figueras, Sant Feliu de Guixols, Santa Coloma de Farnés, Amposta, Rubí, Sant Boi de Llobregat y Trepmit: Una plaza en cada población.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación oficial.

Madrid, 14 de enero de 1992.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

SALA SANCHEZ

1217 ACUERDO de 14 de enero de 1992, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se nombra por el trámite de urgencia y para el año judicial 1991-1992 a don José Furelos León como Juez sustituto de los Juzgados de Santiago de Compostela.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, y en uso de las facultades delegadas por el Pleno en su sesión de 3 de octubre de 1989, ha acordado nombrar por el trámite de urgencia previsto en el artículo 24 del acuerdo reglamentario de 15 de julio de 1987, para el año judicial 1991-1992, a don José Furelos León, como Juez sustituto de los Juzgados de Santiago de Compostela.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación oficial.

Madrid, 14 de enero de 1992.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

1218 ACUERDO de 14 de enero de 1992, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se nombra a don Francesc Josep Campa Berton como Juez sustituto de los Juzgados de Granollers (Barcelona) por el trámite de urgencia y para el año judicial 1991-1992.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, y en uso de las facultades delegadas por el Pleno en su sesión de 3 de octubre de 1989, ha acordado nombrar, por el trámite de urgencia previsto en el artículo 24 del acuerdo reglamentario de 15 de julio de 1987, para el año judicial 1991-1992, a don Francesc Josep Campa Berton como Juez sustituto de los Juzgados de Granollers.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación oficial.

Madrid, 14 de enero de 1992.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1219 REAL DECRETO 22/1992, de 17 de enero, por el que se nombra Rector magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha al excelentísimo señor don Luis Arroyo Zapatero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 y disposición final segunda de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el artículo 34 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por el Real Decreto 1291/1991, de 2 de agosto, y cumplidos los trámites previstos en dichas disposiciones, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de enero de 1992,

DISPONGO:

Nombro Rector magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha al excelentísimo señor don Luis Arroyo Zapatero, Catedrático de la expresada Universidad.

Dado en Madrid, a 17 de enero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
 JAVIER SOLANA MADARIAGA

1220 ORDEN de 8 de enero de 1992 por la que se hace pública la adjudicación de un puesto convocado a libre designación por Orden de 11 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Examinadas las solicitudes presentadas para cubrir un puesto de trabajo vacante en la Dirección Provincial de Madrid, anunciado por Orden de 11 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Subdirector territorial de Madrid-Centro, nivel 28, a don Santiago García Manzano, número de Registro de Personal A48EC35466, funcionario del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Madrid, 8 de enero de 1992.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

1221 RESOLUCION de 16 de diciembre de 1991, de la Subsecretaría, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).

Por Orden de 10 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 201, del 22), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).

De acuerdo con lo establecido en la base octava de la orden de convocatoria y a la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración,

Esta Subsecretaría, en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Primero.—Adjudicar los destinos que se relacionan en el anexo I a los funcionarios que asimismo se especifican.

Segundo.—Declarar desiertos el resto de los puestos convocados.

Tercero.—Los interesados deberán tomar posesión del destino obtenido en el plazo de tres días hábiles, si radica en la misma localidad, o de un mes, si radica en distinta localidad.

El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º C), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto, de redistribución de competencias en materia de personal, la presente Resolución comporta el reingreso al servicio activo de aquellos adjudicatarios que no procedan de esta situación. En estos casos, con la excepción indicada en el párrafo siguiente, el plazo de posesión deberá contarse desde la publicación de esta Resolución.

Quinto.—En el caso de adjudicatarios procedentes de la situación administrativa de Servicios Especiales, el plazo de toma de posesión comenzará a contar desde el momento en que desaparezcan las causas que motivaron el pase a dicha situación.

Sexto.—Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo y forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

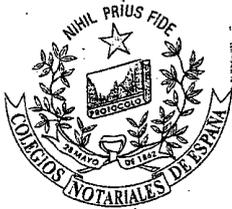
Madrid, 16 de diciembre de 1991.—El Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, Carlos Navarro López.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

0000020

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

3L4944018



UNIVERSIDAD DE
CASTILLA-LA MANCHA

Rectorado

Don Tomás García-Cuenca Ariati, Secretario General de la Universidad de Castilla-La Mancha

CERTIFICA:

Que el Excmo. Sr. D. Luis Arroyo Zapatero es en la actualidad Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha, nombrado por Real Decreto 22/1992 de 17 de enero (B.O.E. de 21 de enero).

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación en Ciudad Real a once de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.



Casa-Palacio de Medrano - Paloma, 9. 13001 CIUDAD REAL (España)
Tel.: nac. 926, intern. 34-26/251750, 254181. Fax: 22 15 53

= 9 =



RS7116727



UNIVERSIDAD DE
CASTILLA-LA MANCHA

Rectorado

Don Tomás García-Cuenca Ariati, Secretario General de la Universidad de Castilla-La Mancha.

CERTIFICA:

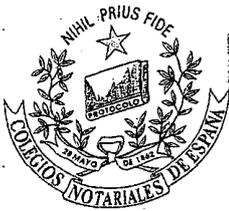
Que en la Junta de Gobierno celebrada el día veintidos de diciembre de mil novecientos noventa y tres, se adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

“Al punto tercero del Orden del Día.- PROPUESTA PARA LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD OFINTER, S.A.”

La propuesta quedó aprobada por asentimiento tal y como figura en el ANEXO III.”

Y para que así conste, a los efectos que resulten procedentes, expide la presente en Ciudad Real, a once de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.





BOE núm. 294

Sábado 3 de diciembre de 1990

36451

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

29703

ORDEN de 5 de diciembre de 1990 por la que se nombra al funcionario del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don Antonio Molina Cobos, Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Sur.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y cumplimentado lo establecido en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas de la Función Pública.

Este Ministerio ha resuelto nombrar al funcionario del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don Antonio Molina Cobos (249767402 A1000), Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Sur, nivel 30, complemento específico de 1.904.760 pesetas anuales y residencia en Málaga, cesando en su anterior destino.

Madrid, 5 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Maulcón Álvarez de Linera.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

(29704)

REAL DECRETO 1577/1990, por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca a don Julio Feroso García.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 y disposición final segunda de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el artículo 84 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por Real Decreto 1248/1985, de 29 de mayo, y cumplidos los trámites previstos en dichas disposiciones, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de diciembre de 1990.

DISPONGO:

Nombro Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca al Excmo. Sr. don Julio Feroso García, Catedrático de la expresada Universidad.

Dado en Madrid a 7 de diciembre de 1990.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

JUAN CARLOS R.

29705

ORDEN de 15 de noviembre de 1990 por la que se acepta la renuncia presentada por don Josep Valls Costa, funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria procedentes del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial (número de Registro de Personal 77.909.326.57), con pérdida de todos los derechos adquiridos y causando baja en el citado Cuerpo.

Vista la solicitud formulada por don Josep Valls Costa, funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria procedentes del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial (con número de Registro de Personal 77.909.326.57), de la asignatura de Tecnología Administrativa y Comercial, con destino en el Instituto de Formación Profesional de Bañolas (Gerona), en solicitud de que le sea aceptada la renuncia a su condición de funcionario de carrera del mencionado Cuerpo.

Este Ministerio ha dispuesto aceptar la renuncia presentada por don Josep Valls Costa, funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria procedentes del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial (número de Registro de Personal 77.909.326.57), con pérdida de todos los derechos adquiridos y causando baja en el citado Cuerpo a partir del 23 de septiembre de 1990.

Contra la presente Orden podrá el interesado interponer recurso de reposición ante este Ministerio, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y el artículo 52 de la Ley

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Madrid, 15 de noviembre de 1990.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

29706

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1990, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 29 de noviembre de 1989.

Con fecha 29 de noviembre de 1989 la Sección Sexta de la Sala I del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 2.592/1988, interpuesto por don Angel Manuel Enguix Egidoña Mercedes Sáinz García, doña María del Carmen Díaz García y don Enrique Lorenzo Herrero, contra la denegación tácita por la Dirección General de la Función Pública de las peticiones formuladas el 27 de junio de 1987 de ser nombrados funcionarios de la Administración Central, y contra la Resolución de 27 de abril de 1988, que desestimó los recursos de reposición.

Por orden del Ministro para las Administraciones Públicas, de 5 de junio de 1990, se dispone el cumplimiento en sus propios términos la citada sentencia.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado, de conformidad con dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), por el que se aprue el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de Administración del Estado, y el artículo 6.º 3 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 7 diciembre), de atribución de competencias en materia de personal, y cumplimiento de la sentencia de 29 de noviembre de 1989, resuelvo:

Primero.-Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas a los funcionarios que se relacionan en el anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con puntuación alcanzada en la fase de oposición y con expresión de destinos que se les adjudican.

Segundo.-Para adquirir la condición de funcionario de carrera deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de los destinos en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de diciembre de 1990.-El Secretario de Estado, J. Teófilo Serrano Beltrán.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación, y Directora General de la Función Pública.

ANEXO

Cuerpo o Escala: Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas

Número de Registro de Personal: 1236475802A0112. Apellido nombre: Lorenzo Herrero, Enrique. Ministerio: Agricultura, Pesca, Alimentación. Provincia: VA. Fecha de nacimiento: 6 de septiembre de 1946.

Número de Registro de Personal: 0415097535A0112. Apellido nombre: Díaz García, María del Carmen. Ministerio: Agricultura, Pesca, Alimentación. Provincia: Madrid. Fecha de nacimiento: 27 de 1959.

Número de Registro de Personal: 2268155846A0112. Apellido nombre: Enguix Egido, Angel Manuel. Ministerio: Agricultura, Pesca, Alimentación. Provincia: Valencia. Fecha de nacimiento: 20 de 1960.

Número de Registro de Personal: 0538128613A0112. Apellido nombre: Sáinz García, María Mercedes. Ministerio: Agricultura, Pesca, Alimentación. Provincia: Segovia. Fecha de nacimiento: 27 de 1961.





UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
Secretaría General

Don Francisco Javier Laso Guzmán, Secretario General de la Universidad de Salamanca,

CERTIFICA:

Que al día de la fecha, el Excmo. Sr. D. Julio Feroso García desempeña el cargo de Rector Magfco. de la Universidad de Salamanca.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en Salamanca, a once de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.



0000022

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

3L4944020



COLEGIO NOTARIALES DE ESPAÑA



UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Secretaría General



D. Francisco Javier Laso Guzmán, Secretario General de la Universidad de Salamanca, como Secretario de su Junta de Gobierno,

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno de la Universidad de Salamanca en su reunión celebrada en Salamanca el día 26 de enero de 1994, acordó lo siguiente:

- 1.- Autorizar la participación de la Universidad en la constitución de la Sociedad de capital público "OFICINA DE COOPERACION UNIVERSITARIA, S.A." (O.C.U., S.A.), que tendrá un capital social de 10.000.000.- de pesetas, representado por 10.000.- acciones nominativas de 1.000.- pesetas de valor nominal cada una de ellas, y dividido a partes iguales entre los accionistas fundadores que son:
 - Universidad de Alcalá de Henares
 - Universidad Carlos III de Madrid
 - Universidad de Castilla - La Mancha
 - Universidad de Salamanca
 - Universidad de Valladolid

- 2.- El desembolso inicial será del 50% del capital suscrito, correspondiendo a cada una de las universidades la cantidad de 1.000.000.- de pesetas.

La sociedad se regirá por los Estatutos que se acompañan como anexo a este acuerdo.

- 3.- Facultar al Excmo. y Magfco. Sr. Rector, D. Julio Feroso García para que, en nombre y representación de la Universidad, realice cuantas gestiones resulten necesarias para la constitución de la Sociedad "OFICINA DE COOPERACION UNIVERSITARIA, S.A." (O.C.U., S.A.), incluyendo la firma de la escritura fundacional, y para que, en su caso, realice o acepte las modificaciones a los Estatutos de la Sociedad, de carácter formal que, por imperativo registral, fueran precisas para la constitución legal de la misma.

Y para que así conste donde proceda, expido el presente certificado en Salamanca a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.



RS7116725

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha

Don Antonio de Padua Santos Núñez Cortés, para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcaraz.

Don José Rafael Cuesta Daviu, para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Almansa.

Don Jesús Tomás Saracho Mejía, para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ocaña.

Tribunal Superior de Justicia de Galicia

Don José Agustín González-Ares Fernández, para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Bande.

Don Juan Carlos Montes Somoza, para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Fonsagrada.

Don Manuel Vega Oural, para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Mondoñedo.

Don Enrique Perianes Estévez, para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Muras.

Doña Milagritos Evangelina Belso Sempere, para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Vilalba.

Doña Lourdes Noya Ferrero, para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Noia.

Don Juan José Rodríguez-Segada Villamarín, para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ortigueira.

Doña Amelia María Natalia Corruzo Moura, para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ribeira.

Los nombramientos durarán una anualidad a partir de la fecha de posesión de los nombrados con la posible prórroga por otro año a que se refiere el artículo 432.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 433 de la referida Ley Orgánica.

Contra el Acuerdo de nombramiento pueden los interesados formular recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, a interponer en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de junio de 1990.-El Presidente del Consejo de Administración.

HERNANDEZ GIL

MINISTERIO DE JUSTICIA

13239 RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 1990 por la que se da publicidad a la adjudicación de la convocatoria, por el procedimiento de libre designación, correspondiente a la Orden de 9 de abril de 1990.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado e) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada por Ley 23/1988, de 28 de julio.

Esta Subsecretaría ha dispuesto dar publicidad a la adjudicación de la convocatoria, por el procedimiento de libre designación, correspondiente a la Orden de 9 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo), respecto de los siguientes puestos de trabajo:

Abogado del Estado, Jefe B, nivel 29, en la Subdirección General de los Servicios Contenciosos: Don Manuel Pacheco Manchado.

Abogado del Estado, Jefe C, nivel 29, en el Servicio Jurídico en Las Palmas: Doña Paloma Plaza García.

Madrid, 22 de mayo de 1990.-P. D. (Orden de 19 de septiembre de 1985): el Subsecretario, Fernando Pastor López.

MINISTERIO DE DEFENSA

13240 ORDEN 421/38739/1990, de 9 de junio, por la que se dispone el cese del General de División Ingeniero Aeroespacial don Jesús María Salas Larrazabal como Subdirector general de Normalización y Catalogación.

En uso de las facultades que me están conferidas de acuerdo con el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Vengo en disponer el cese del General de División Ingeniero Aeroespacial don Jesús María Salas Larrazabal, en situación de Segunda

Reserva como Subdirector general de Normalización y Catalogación de la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa.

Madrid, 9 de junio de 1990.

SERRA I. SERRA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13241 REAL DECRETO 720/1990, de 8 de junio, por el que se nombra Rector magnífico de la Universidad de Zaragoza a don Vicente Camarena Badía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 y disposición final segunda de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Real Decreto 1271/1985, de 29 de mayo, y cumplidos los trámites previstos en dichas disposiciones, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de junio de 1990.

DISPONGO:

Nombro Rector magnífico de la Universidad de Zaragoza al excelentísimo señor don Vicente Camarena Badía, Catedrático de la expresada Universidad.

Dado en Madrid a 8 de junio de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

13242 REAL DECRETO 721/1990, de 8 de junio, por el que se nombra Rector magnífico de la Universidad de Murcia a don Juan José Roca Guillamón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 y disposición final segunda de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el artículo 28 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Real Decreto 1282/1985, de 19 de junio, y cumplidos los trámites previstos en dichas disposiciones, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de junio de 1990.

DISPONGO:

Nombro Rector magnífico de la Universidad de Murcia al excelentísimo señor don Juan José Roca Guillamón, Catedrático de la expresada Universidad.

Dado en Madrid a 8 de junio de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

13243 REAL DECRETO 722/1990, de 8 de junio, por el que se nombra Rector magnífico de la Universidad de Valladolid a don Fernando Tejerina García.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 y disposición final segunda de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el artículo 73 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Real Decreto 1286/1985, de 26 de junio, y cumplidos los trámites previstos en dichas disposiciones, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de junio de 1990.

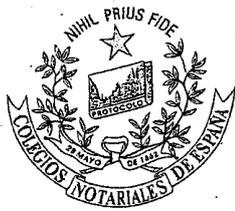
DISPONGO:

Nombro Rector magnífico de la Universidad de Valladolid al excelentísimo señor don Fernando Tejerina García, Catedrático de la expresada Universidad.

Dado en Madrid a 8 de junio de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JAVIER SOLANA MADARIAGA



= 14 =



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Jesús M.^a Palomares Ibañez, Secretario General de la Universidad de Valladolid,

CERTIFICA que D. Fernando Tejerina García fue nombrado Rector de la Universidad de Valladolid por R.D. 722/1990, de 8 de junio (BOE 12 de junio), cargo que sigue desempeñando en la actualidad. Asimismo que D. Gerardo Llana Herrero fue designado Gerente de la Universidad de Valladolid el 1 de marzo de 1.989 y en la actualidad sigue desempeñando el citado cargo.

Y para que así conste donde proceda, expido el presente certificado en Valladolid a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Palomares

= 15 =





UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

JESUS M.^a PALOMARES IBÁÑEZ, Secretario General de la Universidad de Valladolid, como Secretario de su Junta de Gobierno,

CERTIFICA:

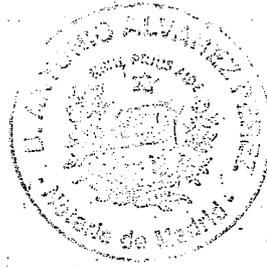
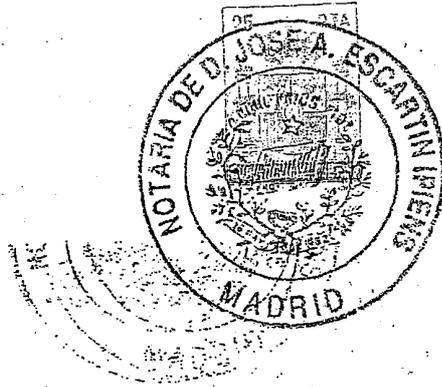
Que la Junta de Gobierno de la Universidad de Valladolid en su reunión celebrada en Valladolid el día 11 de marzo de 1.994 acordó lo siguiente:

1. Autorizar la participación de la Universidad en la constitución de la Sociedad de capital público "OFICINA DE COOPERACION UNIVERSITARIA, S.A." (O.C.U., S.A.), que tendrá un capital social de 10.000.000 de pesetas, representado por 10.000 acciones nominativas de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de ellas, y dividido a partes iguales entre los accionistas fundadores, que son:

- Universidad de Alcalá de Henares
- Universidad Carlos III de Madrid
- Universidad de Castilla La Mancha
- Universidad de Salamanca
- Universidad de Valladolid

2. El desembolso inicial será del 50% del capital suscrito, correspondiendo a cada una de las universidades la cantidad 1.000.000 de pesetas.

La sociedad se registrará por los Estatutos que se acompañan como anexo a este acuerdo.



[Handwritten scribbles and lines on the left side of the page]

3. Facultar al Excmo. y Magfco. Sr. Rector D. Fernando Tejerina García, para que, en nombre y representación de la Universidad, realice cuantas gestiones resulten necesarias para la constitución de la Sociedad "OFICINA DE COOPERACION UNIVERSITARIA, S.A." (O.C.U., S.A.), incluyendo la firma de la escritura fundacional, y para que, en su caso, realice o acepte las modificaciones a los Estatutos de la Sociedad, de carácter formal que, por imperativo registral, fueran precisas para la constitución legal de la misma.

Y para que así conste donde proceda, expido el presente certificado en Valladolid a tres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

1) alomaref



Segundo.—Declarar la jubilación forzosa de dicho funcionario con su cese en 1 de enero de 1985, en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria novena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Tercero.—Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 52 y 126 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y de la de Procedimiento Administrativo, respectivamente.

Madrid, 20 de julio de 1989.—El Secretario de Estado, José Teófilo Serrano Beltrán.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda e Ilma. Sra. Directora general de la Función Pública.

UNIVERSIDADES

18739 *RESOLUCION de 17 de julio de 1989, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesores de la misma a don Carmelo Pellejero Martínez y otros.*

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 29 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de octubre), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesores de la Universidad de Málaga, con los elementos que según las disposiciones vigentes les corresponden a:

Profesores titulares de Universidad

Don Carmelo Pellejero Martínez, en el área de conocimiento de «Historia e Instituciones Económicas», adscrita al Departamento de Fundamentos del Análisis Económico, Historia e Instituciones Económicas.

Don Antonio de Vicente Moreno, en el área de conocimiento de «Microbiología», adscrita al Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública, Microbiología e Historia de la Ciencia.

Doña Virginia Alfaro Bech, en el área de conocimiento de «Filología Latina», adscrita al Departamento de Filología Clásica.

Profesores titulares de Escuelas Universitarias

Don Antonio de las Nieves López, en el área de conocimiento de «Filología Inglesa», adscrita al Departamento de Filología Inglesa.

Málaga, 17 de julio de 1989.—El Rector, José María Martín Delgado.

18740 *RESOLUCION de 17 de julio de 1989, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Cirugía», Departamento de Cirugía, a don Jaime Usabiaga Zarranz.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en el área de conocimiento de «Cirugía», convocada por Resolución de la Universidad de Salamanca, de fecha 8 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22), y teniendo en cuenta que se ha cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1388/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); artículo 4.º del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio), y el artículo 67 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Jaime Usabiaga Zarranz Profesor titular de Universidad de la Universidad de Salamanca, en el área de conocimiento de «Cirugía», adscrita al Departamento de Cirugía.

Salamanca, 17 de julio de 1989.—El Rector, Julio Fermoso García.

8741 *RESOLUCION de 18 de julio de 1989, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se nombra Gerente a don Miguel Angel Pavón de Paula.*

Por Resolución de 23 de junio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) se convocó para su provisión, mediante el sistema de libre

designación, la plaza de Gerente de la Universidad de Alcalá de Henares.

Examinadas las solicitudes de los aspirantes, valorados los méritos, circunstancias alegadas, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, Real Decreto 1280/1985, de 5 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Alcalá de Henares, y una vez cumplido el procedimiento establecido en el artículo 20.1.b de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medias para la Reforma de la Función Pública, ha resuelto nombrar Gerente para Miguel Angel Pavón de Paula, perteneciente a la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Alcalá de Henares.

Alcalá de Henares, 18 de julio de 1989.—El Rector, Manuel G. Muñoz.

18742 *RESOLUCION de 18 de julio de 1989, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña Matilde Múzquiz Pérez-Seoane, Profesora titular de Universidad del área de conocimiento «Dibujo».*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 1 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre), y presentada por el interesado la documentación que hace referencia al punto octavo de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña Matilde Múzquiz Pérez-Seoane, con documento nacional de identidad 1.374.466, Profesora titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid, del área de conocimiento «Dibujo», adscrita al Departamento de Dibujo (Dibujo, Diseño, Grabado), en virtud de concurso ordinario.

Madrid, 18 de julio de 1989.—El Rector, Gustavo Villapalos Salas.

18743 *RESOLUCION de 18 de julio de 1989, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña Emmanuela Sánchez Azcona Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Teoría e Historia de la Educación».*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 25 de agosto de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre), y presentada por la interesada la documentación que hace referencia al punto octavo de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña Emmanuela Sánchez Azcona, con documento nacional de identidad 843.732, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid, del área de conocimiento «Teoría e Historia de la Educación», adscrita al Departamento de Ciencias de la Educación para Formación de Profesores, en virtud de concurso ordinario.

Madrid, 18 de julio de 1989.—El Rector, Gustavo Villapalos Salas.

18744 *RESOLUCION de 18 de julio de 1989, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña Mercedes López-Amor García, Profesora titular de Universidad del área de conocimiento «Derecho Romano».*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 1 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre), y presentada por la interesada la documentación que hace referencia al punto octavo de la convocatoria,

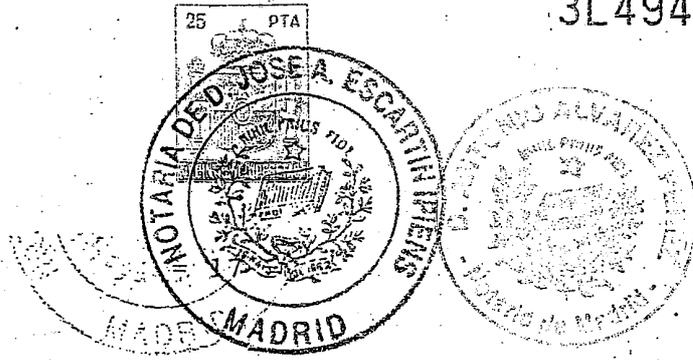
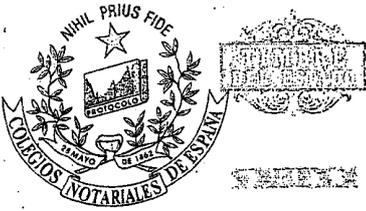
Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña Mercedes López-Amor García, con documento nacional de identidad 640.123, Profesora titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid, del área de conocimiento «Derecho Romano», adscrita al Departamento de Derecho Romano, en virtud de concurso ordinario.

Madrid, 18 de julio de 1989.—El Rector, Gustavo Villapalos Salas.

0000025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

3L4944023



Antiguo Colegio Mayor de San Ildefonso
Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares (Madrid)
Telfs. 885 40 53 - 835 40 52
Fax (91) 885 40 69



SECRETARIO GENERAL

JOSE ENRIQUE BUSTOS PUECHE, Profesor Titular de Universidad y Secretario General de la Universidad de Alcalá de Henares,

CERTIFICA: El Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Pavón de Paula, fue nombrado Gerente de la Universidad de Alcalá por Resolución del Rector Magnífico de fecha 14 de abril de 1994, y , en la actualidad, continúa ejerciendo dicho cargo.

Y para que conste, y surta efectos donde proceda extendiendo la presente certificación en Alcalá de Henares, a once de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.



Bustos
NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA
DR. REMIGIO POVEDA V.
Quito - Ecuador

RS7116722

istrada suplente de la Audiencia Provincial de Orense, para el año judicial 1988-89.
 Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de quince días contar desde el siguiente a su publicación oficial.

Madrid, 28 de septiembre de 1989.-El Presidente de Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDEZ GIL

25 ACUERDO de 28 de septiembre de 1989, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se nombra a doña María del Carmen González Álvarez Juez sustituta de los Juzgados de Vigo, por el trámite de urgencia y para el año judicial 1988-89.

Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en sesión del día de la fecha, ha acordado nombrar, por el trámite de urgencia previsto en el artículo 24 del acuerdo reglamentario del Pleno de julio de 1987, a doña María del Carmen González Álvarez Juez sustituta de los Juzgados de Vigo, para el año judicial 1988-89.
 Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de quince días contar desde el siguiente a su publicación oficial.

Madrid, 28 de septiembre de 1989.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDEZ GIL

26 ACUERDO de 28 de septiembre de 1989, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se nombra a don Luis Javier Mosquera Docampo, Juez sustituto de Porriño, por el trámite de urgencia y para el año judicial 1988-89.

Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en sesión del día de la fecha, ha acordado nombrar, por el trámite de urgencia previsto en el artículo 24 del acuerdo reglamentario del Pleno de julio de 1989, a don Luis Javier Mosquera Docampo Juez sustituto de Porriño, para el año judicial 1988-89.
 Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de quince días contar desde el siguiente a su publicación oficial.

Madrid, 28 de septiembre de 1989.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDEZ GIL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7 ORDEN de 21 de septiembre de 1989 por la que se nombra Director del Centro de Investigación y Documentación Educativa, dependiente de la Dirección General de Renovación Pedagógica a don Alejandro Tiana Ferrer.

En las solicitudes presentadas para cubrir un puesto en la Dirección General de Renovación Pedagógica, anunciado en de 23 de agosto de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre).

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Centro de Investigación y Documentación Educativa, nivel 30, a don Alejandro Ferrer, A44EC13627, Profesor titular de la Universidad Nacional a Distancia, con efectos de 1 de octubre de 1989.

Se le comunica para su conocimiento.
 Madrid, 21 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1989), el Subsecretario, Javier Mada Priun.

Director general de Personal y Servicios.

23428 ORDEN de 27 de septiembre de 1989 por la que se nombra funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial a don Miguel Subirats Villalbi, que superó el concurso-oposición convocado por Orden de 21 de marzo de 1985.

Por Orden de 21 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 20) se convocó, con carácter general, concurso-oposición para el ingreso en los Cuerpos de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

Teniendo en cuenta la base XI de la Orden de 21 de marzo de 1985 y vista la propuesta efectuada por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Nombrar funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial a don Miguel Subirats Villalbi. Número de Registro de Personal: 4091881946. Documento nacional de identidad: 40.918.819. Fecha de nacimiento 27 de junio de 1962, de la asignatura de Prácticas de Delineación.

Segundo.-Este opositor se considerará ingresado en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, con efectos económicos y administrativos de 1 de octubre de 1989, y percibirá el sueldo y demás emolumentos que le correspondan de acuerdo con la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Tercero.-En el caso de ser funcionario de otro Cuerpo de la Administración del Estado; deberá optar por su incorporación en uno de ellos, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.-Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso de reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y en el 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 27 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

23429 ORDEN de 29 de septiembre de 1989 por la que se dispone el cese de don Moisés Cohen Wahnón, como Vocal de la Comisión Gestora de la Universidad «Carlos III», de Madrid.

En uso de las facultades que le confiere el artículo 4.º a) de la Ley 9/1989, de 5 de mayo, de creación de la Universidad «Carlos III», de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cese de don Moisés Cohen Wahnón, como Vocal de la Comisión Gestora de la Universidad «Carlos III», de Madrid, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.
 Madrid, 29 de septiembre de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

23430 ORDEN de 29 de septiembre de 1989 por la que se designa a don Rafael Zorrilla Torres como Vocal de la Comisión Gestora de la Universidad «Carlos III», de Madrid.

En uso de las facultades que le confiere el artículo 4.º a) de la Ley 9/1989, de 5 de mayo, de creación de la Universidad «Carlos III» de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el nombramiento de don Rafael Zorrilla Torres, como Vocal de la Comisión Gestora de la Universidad «Carlos III» de Madrid.

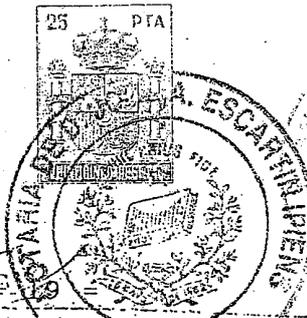
Lo que comunico para su conocimiento y efectos.
 Madrid, 29 de septiembre de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.



25 PTA



BOE núm. 263

Sábado 2 noviembre 1991

35353

26508 RESOLUCION de 11 de octubre de 1991, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra en virtud de concurso a don José Boza Chirino Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Economía Aplicada».

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plaza de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 11 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio).

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Economía Aplicada», adscrito al Departamento de Economía Aplicada, a don José Boza Chirino, documento nacional de identidad número 42.772.633, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Las Palmas de Gran Canaria, 11 de octubre de 1991.—El Rector, Francisco Rubio Royo.

26509 RESOLUCION de 11 de octubre de 1991, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra en virtud de concurso a doña Beatriz González López-Valcárcel, Catedrática de Universidad, en el área de conocimiento de «Economía Aplicada».

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plaza de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 14 de noviembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio).

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio), ha resuelto nombrar Catedrática de Universidad, en el área de conocimiento de «Economía Aplicada», adscrito al Departamento de Economía Aplicada, a doña Beatriz González López-Valcárcel, documento nacional de identidad número 35.990.507, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Las Palmas de Gran Canaria, 11 de octubre de 1991.—El Rector, Francisco Rubio Royo.

26510 RESOLUCION de 15 de octubre de 1991, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Gerente de la misma.

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Reforma Universitaria y el artículo 37.1 de los citados Estatutos, y oído el Consejo Social en su reunión de fecha 14 de octubre de 1991.

He resuelto nombrar Gerente de la Universidad de Castilla-La Mancha a don Ignacio Miguel Gavira Tomás.

Ciudad Real, 15 de octubre de 1991.—El Rector, Luis Arroyo Zapatero.

26511 RESOLUCION de 15 de octubre de 1991, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Carlos Martínez de Aguirre Aldaz.

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que juzgó el concurso.

RS7116721

convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 31 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad a:

Don Carlos Martínez de Aguirre Aldaz, del área de conocimiento de «Derecho Civil», adscrito al Departamento de Derecho Privado.

Zaragoza, 15 de octubre de 1991.—El Rector, Vicente Camarena Badía.

26512 RESOLUCION de 17 de octubre de 1991, de la Universidad de La Coruña, por la que se nombra del área de «Conocimiento de Didáctica y Organización Escolar» del Departamento de Pedagogía y Didáctica CC. Experimentales a don Jorge Torres Santomé.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de La Coruña de 21 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre) para la provisión de la plaza número 45/1990 de Catedrático de Universidad, del área de conocimiento «Didáctica y Organización Escolar» del Departamento de Pedagogía y Didáctica CC. Experimentales de esta Universidad de La Coruña a favor de don Jorge Torres Santomé, y habiendo cumplido el interesado los requisitos a que alude el apartado del artículo 5.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a don Jorge Torres Santomé Catedrático de Universidad del área de conocimiento «Didáctica y Organización Escolar» del Departamento de Pedagogía y Didáctica CC. Experimentales de esta Universidad.

La Coruña, 17 de octubre de 1991.—El Rector, José L. Meilán Gil.

26513 RESOLUCION de 17 de octubre de 1991, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se nombra a doña Leonor Ruiz Font titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Organización de Empresas», adscrita al Departamento de Organización de Empresas, Economía Financiera y Contabilidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de 6 de septiembre de 1990 de esta Universidad, plaza número 45/1990 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y presentada por la interesada la documentación a que hace referencia el punto 8 de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 22 de agosto, de Reforma Universitaria, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a doña Leonor Ruiz Font titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia, del área de conocimiento «Organización de Empresas», adscrita al Departamento de Organización de Empresas, Economía Financiera y Contabilidad.

Valencia, 17 de octubre de 1991.—El Rector, Justo Nieto Nieto.

26514 RESOLUCION de 17 de octubre de 1991, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Catedrático de Escuela Universitaria a don Luis Román Rodríguez Cano.

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso convocado en 3 de diciembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1991) y acreditados reglamentariamente por el concursante propuesto los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre).

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 13.1 de dicho Real Decreto, ha resuelto nombrar Catedrático de Escuela Universitaria, del área «Física Aplicada», a don Luis Román Rodríguez Cano, en la plaza correspondiente de la Universidad de Valladolid.

Valladolid, 17 de octubre de 1991.—El Rector, Fernando Tejedor García.

26515 RESOLUCION de 17 de octubre de 1991, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad a doña María Julia Arcas Martínez y a don José Manuel Bález Sanz.

Vistas las propuestas de nombramiento efectuadas por las Comisiones encargadas de juzgar los concursos convocados en 3 de diciembre



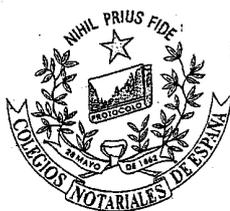
Don Tomás García-Cuenca Ariati, Secretario General de la Universidad de Castilla-La Mancha

CERTIFICA:

Que el Ilmo. Sr. D. Ignacio Miguel Gavira Tomás es en la actualidad Gerente de la Universidad de Castilla-La Mancha, nombrado por Resolución Rectoral de 24 de enero de 1992.

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación en Ciudad Real a once de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.





= 21

-4960

Miércoles

BOE núm. 38

1.362.564. Adjudicatario: Don Félix Usúa Palacios, del Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

Madrid, 6 de febrero de 1991.-P. D. (Orden de 29 de noviembre de 1985), el Subsecretario, Segismundo Crespo Varela.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

3778 RESOLUCION de 28 de enero de 1991, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se integra a don Lorenzo Ruiz Arraiza en la Escala de Auxiliares de Laboratorio de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Vista la propuesta formulada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para que don Lorenzo Ruiz Arraiza, titular de plaza no escalafonada -B04AG000122-, en situación de excedencia voluntaria, sea integrado en la Escala de Auxiliares de Laboratorio de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto 1126/1986, de 6 de junio, resuelve integrar a don Lorenzo Ruiz Arraiza (número de Registro de Personal 1576026535 A5052), en la Escala de Auxiliares de Laboratorio de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con efectos administrativos desde el 4 de julio de 1988, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1126/1986, de 6 de junio.

Contra la presente Resolución puede interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 28 de enero de 1991.-El Secretario de Estado, José Teófilo Serrano Beltrán.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación e Ilma. Sra. Directora general de la Función Pública.

MINISTERIO DE CULTURA

3779 ORDEN de 28 de enero de 1991 por la que se dispone el cese de doña Carmen García-Gallo Peñuelas como Vocal asesora de la Secretaría General Técnica de este Ministerio.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, según lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado y Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre,

Vengo en disponer el cese, por cambio de destino, de la funcionaria del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, doña María del Carmen García-Gallo Peñuela, número de registro de personal 0035776413A1111, como Vocal asesora en la Secretaría General Técnica CU.C04.00.001 28.001.001, nivel 30, y C.e. 1.511.604, con efectividad del día de la fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

TRIBUNAL DE CUENTAS

3780 CORRECCION de errores de la Resolución de 16 de enero de 1991, del Tribunal de Cuentas, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Contadores Diplomados al Servicio de este Tribunal.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del anexo de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado»

número 20 de 23 de enero de 1991, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2349, donde dice: «Número de orden: 9. Número de Registro de Personal: A02TCU290. Apellidos y nombre: Benito García, María del Mar. Fecha de nacimiento: 16-11-1955», debe decir: «Número de orden: 9. Número de Registro de Personal: A02TCU290. Apellidos y nombre: Benito García, María del Mar. Fecha de nacimiento: 16-11-1965».

Madrid, 31 de enero de 1991.-El Secretario general, Miguel Álvarez Bónald.

UNIVERSIDADES

3781 RESOLUCION de 14 de enero de 1991, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se nombra en virtud de concurso Profesor titular de Universidad a don Pere Alavedra Ribot, en el área de conocimiento de «Ingeniería de la Construcción».

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de la Universidad Politécnica de Cataluña de 7 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y una vez acreditados por el concursante propuesto que reúne los requisitos a que alude el artículo 5.º, 2 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de 25 de agosto de 1983, de Reforma Universitaria, y el artículo 13.1 del Real Decreto antes mencionado, he resuelto nombrar Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Ingeniería de la Construcción» y el Departamento Ingeniería de la Construcción, a don Pere Alavedra Ribot, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Barcelona, 14 de enero de 1991.-El Rector, Gabriel Ferraté Pascual.

3782 RESOLUCION de 5 de febrero de 1991, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra a don Antonio Alonso Sánchez Gerente de esta Universidad.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, y el artículo 67, i), de los Estatutos de la Universidad de Salamanca, una vez cumplido lo preceptuado en el artículo 70, 1), de la precitada norma estatutaria,

Este Rectorado ha resuelto nombrar Gerente de la Universidad de Salamanca a don Antonio Alonso Sánchez, funcionario de la Escala Técnica de gestión de Organismos Autónomos.

Salamanca, 5 de febrero de 1991.-El Rector, Julio Feroso Garcia.

ADMINISTRACION LOCAL

3783 RESOLUCION de 6 de febrero de 1991, de la Diputación Provincial de Cuenca, por la que se hace público el nombramiento de varios funcionarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, se hace público que por las Resoluciones de la Presidencia que se indican y a propuesta del Tribunal Calificador, han sido nombrados funcionarios de carrera para ocupar la totalidad puesto de Ordenanza de la plantilla de esta excelsa institución, a los siguientes:

Por Resolución 142, de 6 de febrero de 1991, a don Miguel Ángel Sarriá Álvarez, con documento nacional de identidad número 259.730.

Por Resolución 143, de 6 de febrero de 1991, a don José María Salvaador, con documento nacional de identidad número 27.926.

Por Resolución 144, de 6 de febrero de 1991, a don Moreno Ballesteros, con documento nacional de identidad número 21.937.

Por Resolución 145, de 6 de febrero de 1991, a don Tomás Navarro García, con documento nacional de identidad número 21.937.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuenca, 6 de febrero de 1991.-El Presidente, Juan Córdoba.

= 22 =



UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
Secretaría General

Don Francisco Javier Laso Guzmán, Secretario General de la Universidad de Salamanca,

CERTIFICA:

Que al día de la fecha, el Ilmo. Sr. D. Antonio Alonso Sánchez desempeña el cargo de Gerente de la Universidad de Salamanca.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en Salamanca, a once de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

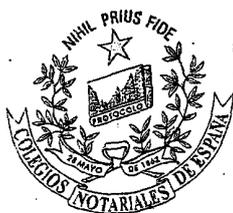


= 23 =

0000028

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

3L4944026



BBV BANCO BILBAO VIZCAYA

D. MIGUEL ANGEL MORATILLA ANDRES, COMO APODERADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA, SUCURSAL DE ALCALA DE HENARES o/Librerías, 8, NUMERO DE OFICINA 2326.

CERTIFICA:

Que en la cuenta corriente nº 01-150024-4 a nombre de OFICINA DE COOPERACION UNIVERSITARIA, S.A. (Sociedad en Constitución), existe un saldo acreedor al día de la fecha de 5.000.000,-pesetas (CINCO MILLONES).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado en Alcalá de Henares a once de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

BANCO BILBAO VIZCAYA-BBV
Por Poder



RS7116719

**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA
"OFICINA DE COOPERACION UNIVERSITARIA, S.A."
"OCU, S.A."**

**TITULO PRIMERO
DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO Y OBJETO**

Artículo 1.- Denominación

Con la denominación de Oficina de Cooperación Universitaria, S.A., se constituye una Sociedad Anónima española, que ha de regirse por los presentes Estatutos, por los preceptos de la Ley de Sociedades Anónimas, de 22 de diciembre de 1.989, y demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación.

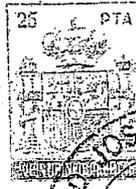
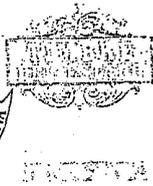
Artículo 2.- Duración

La duración de la Sociedad será indefinida. La Sociedad comenzará sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución.

Artículo 3.- Domicilio

La Sociedad tendrá domicilio en Madrid, calle Arequipa, 1, lugar donde se encontrará el centro de su administración y dirección efectiva.

El Consejo de administración será competente para acordar la creación de sucursales, delegaciones, agencias, representaciones y otras dependencias de la Sociedad en España o en el extranjero, en el número e importancia que estime conveniente para la mejor realización de las actividades sociales, así como para resolver sobre su supresión y traslado.



Artículo 4.- Objeto

La Sociedad tiene por objeto servir de apoyo instrumental a las universidades que la integran en el impulso, rentabilización, coordinación, desarrollo, mejora y puesta al día de cualquier tipo de aplicación tanto informática como de otra clase, dentro del campo de la gestión universitaria, así como la promoción y comercialización de las aplicaciones que pudieran realizar. Así mismo, la ejecución de toda clase de estudios, auditorías técnicas, la prestación de toda clase de servicios de asesoramiento, así como la planificación, coordinación y control de toda clase de proyectos. Todo ello referido tanto a España como al extranjero.

Se podrán realizar todas las operaciones preparatorias, auxiliares o complementarias que sean necesarias para la consecución del objeto. Estas actividades las podrá realizar la sociedad directamente, indirectamente o incluso mediante la titularidad de acciones o de participaciones con otras sociedades cuyo objeto sea idéntico o análogo.

TITULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL. ACCIONES

Artículo 5.- Capital Social

El capital social está fijado en **DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.00 Ptas.)**.

El capital de la Sociedad está dividido en 10.00 acciones, numeradas de la 1 a la 10.000, ambas inclusive, de 1.000.- pesetas de valor nominal cada una, integradas en una sola clase y serie, que atribuyen a todos sus respectivos titulares los mismos derechos reconocidos por la Ley y por estos estatutos.

Artículo 6.- Desembolso

Todas las acciones totalmente suscritas y desembolsadas en un cincuenta por ciento (50%), están representadas por títulos y son nominativas.

El órgano de administración, en una o varias veces solicitará de los socios el pago de los dividendos pasivos en metálico y en plazo de cinco años.



Con carácter general, y a menos que en el acuerdo de aumento de capital y de emisión de nuevas acciones adoptado por la junta general haga establecer otra cosa, el consejo de administración queda facultado para acordar la forma y las fechas en que se habrán de efectuar los oportunos desembolsos cuando queden dividendos pasivos y éstos tengan que ser satisfechos en metálico, respetando, en cualquier caso, el término máximo de cinco años. En este supuesto, la forma y los términos para los desembolsos acordados por el consejo de administración se anunciarán en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Artículo 7.- Derechos que confieren las acciones.

Todas las acciones confieren a su legítimo titular la condición de socio y le atribuyen los derechos reconocidos en la Ley y en estos estatutos.

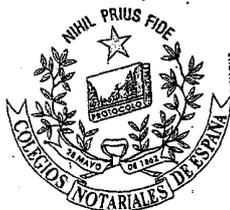
En los términos que establece la Ley para estos estatutos, y teniendo en cuenta los casos que aquella prevé, los accionistas tendrán, como mínimo, los derechos siguientes:

- a) El de participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio que resulte de la liquidación.
- b) El de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones.
- c) El de decidir y votar en las juntas generales y el de impugnar los acuerdos sociales. Cada acción da derecho a un voto. La Sociedad podrá emitir acciones sin derecho a voto en las condiciones que establezca la Ley, todo respetando sus límites y requisitos.
- d) El de información.

TITULO TERCERO TRANSMISION DE ACCIONES

Artículo 8.- Transmisión de acciones

En toda transmisión de acciones por actos intervivos a título oneroso, se observará el siguiente procedimiento:



El accionista que se proponga transmitir sus acciones o alguna de ellas, deberá comunicarlo por escrito, indicando su numeración, precio y comprador, señalando su domicilio, al Consejo de administración. Este, en el plazo de 15 días naturales, podrá optar entre adquirir acciones para la propia Sociedad u ofrecerlo a los restantes accionistas, en cuyo caso lo pondrá en conocimiento, también por escrito y en el mismo plazo, de todos y cada uno de los restantes accionistas en su domicilio respectivo. Dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación por los accionistas, podrán estos optar por la adquisición de las acciones, y si fuesen varios los que ejercitasen tal derecho, se distribuirá entre ellos a prorrata de las acciones que posean atribuyéndose, en su caso, los excedentes de la división al optante titular de un mayor número de acciones.

Transcurrido el plazo de opción, sin que ninguno de los accionistas haya contestado manifestando por escrito su deseo de ejercitar su derecho, se entenderá que renuncian al mismo, viniendo obligado el Consejo de Administración, a ratificarlo en la misma forma en un plazo de quince días naturales al accionista vendedor, el cual quedará en completa libertad para proceder a la enajenación de sus acciones, a la persona y en las condiciones que comunicó al consejo de administración, siempre que la transmisión tenga lugar dentro de los tres meses siguientes a la terminación del último plazo indicado, transcurrido el cual, para realizar la venta, será preciso reproducir los trámites expresados.

El precio para toda transmisión de acciones, prevista en este artículo, será, de no mediar acuerdo entre las partes, el que determinen el auditor de cuentas de la sociedad y si ésta no estuviera obligada a la verificación de cuentas anuales, el precio será fijado por el perito que designe el Presidente del Instituto de Censores Jurado de Cuentas de España, o cualquier otro organismo que en el futuro pudiera sustituir a éste.

Si la transmisión se realizara a título de donación, el accionista indicará el nombre del donatario propuesto y el valor estimado de las acciones, valor que tendrá la consideración de precio a los efectos previstos en este artículo, siguiendo el procedimiento y plazos previstos en este artículo para las transmisiones a título oneroso.

La Sociedad no reconocerá ninguna transmisión inter vivos de acciones que no se sujete a las normas establecidas en este artículo.



Artículo 9.- Libro registro de acciones

Las acciones figurarán en un libro registro que llevará la Sociedad, debidamente legalizado por el Registro Mercantil, en el que se inscribirán las sucesivas transferencias de las acciones con expresión del nombre, apellidos, razón o denominación social, en su caso nacionalidad y domicilio de los sucesivos titulares, así como los derechos reales y otros gravámenes sobre aquellas constituidos.

La Sociedad sólo reputará accionista a quien se halle inscrito en dicho libro. Cualquier accionista que lo solicite podrá examinar el Libro Registro de acciones nominativas. La Sociedad sólo podrá rectificar las inscripciones que reputa falsas o inexactas cuando haya notificado a los interesados su intención de proceder en tal sentido y éstos no hayan manifestado su oposición durante los treinta días siguientes a la notificación.

TITULO CUARTO ORGANOS DE LA SOCIEDAD

Artículo 10.- Organos de la Sociedad.

La Sociedad será regida por la junta general de accionistas, encomendándose su gestión y representación a un consejo de administración, conforme a lo que se establece en los artículos siguientes y, en su defecto, a cuanto dispone la Ley de Sociedades Anónimas y demás normas legales que sean de aplicación. Ello sin perjuicio de los demás cargos que por la propia junta general, por disposición estatutaria o por disposición de la Ley se puedan nombrar.

Sección Primera De la junta general de accionistas

Artículo 11.- Junta general

Los accionistas, reunidos en junta general legalmente constituida, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta. Todos los socios, incluso los disidentes y no asistentes a la reunión, quedan



25 PTA



sometidos a los acuerdos de la Junta general. Quedan a salvo los derechos de cualquier accionista de separación e impugnación en los casos y con los requisitos establecidos en la Ley.

Artículo 12- Clases de juntas generales.

Las juntas generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, y habrán de ser convocadas por los administradores.

Junta ordinaria es la que debe reunirse dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, pudiendo, así mismo, tratar cualquier otro asunto que se indique en el orden del día.

Junta extraordinaria será cualquier otra que no sea la ordinaria anual.

Artículo 13- Juntas extraordinarias.

Los administradores podrán convocar junta extraordinaria siempre que lo estimen conveniente para los intereses sociales. Deberán asimismo convocarla cuando lo soliciten accionistas que representen al menos el 5% del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en ella. En este caso, la junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha del oportuno requerimiento notarial a los administradores, quienes incluirán necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud.

Artículo 14- Convocatoria.

Toda junta general tanto ordinaria como extraordinaria deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia donde radique la Social de la Sociedad, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración, salvo para los casos de fusión y escisión en los que la publicación de convocatoria se deberá hacer con un mes de antelación.

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y del día. Podrá también hacerse constar la fecha, en su caso, de la segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda al menos



horas, después de la primera. En todo caso se hará mención del derecho de cualquier accionista a obtener de la Sociedad de forma inmediata y gratuita los documentos que han de ser sometidos a su aprobación y en su caso el informe de los auditores de cuentas.

Artículo 15- Quórum

La junta general ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos la mayoría absoluta del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la junta con la cuarta parte del capital suscrito concurrente a la misma.

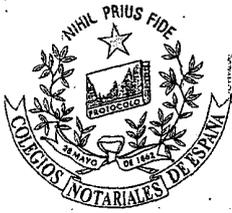
No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior para que la junta pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad o cualquier otra modificación estatutaria, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, al menos, la mitad del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria bastará la concurrencia de la cuarta parte del capital suscrito con derecho a voto.

Sin embargo cuando concurren accionistas que representen menos del 50% del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos sociales a que se refiere este artículo sólo podrán adoptarse con el voto favorable de las dos terceras partes del capital presente o representado en la junta.

Artículo 16.- Formación de la junta

La junta general estará formada por los representantes que cada socio.

Los administradores podrán asistir a las juntas generales. Podrán también asistir los directores, gerentes, apoderados, técnicos y otras personas que al parecer del presidente de la junta deban estar presentes en la reunión por ser de interés para la buena marcha de la Sociedad. Asimismo, podrán asistir a las Juntas las personas elegidas por las Juntas de Gobierno de cada uno de los socios, aunque no sean miembros de éstas, siendo uno por cada socio, como máximo. El presidente de la junta podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que considere conveniente. De la misma manera, la junta podrá revocar esta última autorización.



Artículo 17.- Constitución de la mesa. Deliberaciones. Adopción de acuerdos.

El presidente del consejo, o en su ausencia el vicepresidente, o en ausencia de éste el administrador de más edad de la junta o bien el accionista elegido en cada caso por la mayoría de los socios asistentes a la reunión presidirá la junta general de accionistas.

El secretario del consejo actuará como secretario de la junta. En su ausencia, será designado por los accionistas asistentes a la junta.

Antes de entrar en el orden del día se elaborará la lista de asistentes en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley.

El presidente dirigirá las deliberaciones, concediendo la palabra por riguroso orden a todos los accionistas que lo hubieran solicitado por escrito; después, todos los que lo hicieran verbalmente.

Cada uno de los puntos que forman parte del orden del día serán objeto de votación por separado. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de las acciones presentes o representadas en la junta, salvo en los supuestos previstos por la Ley para los que se requiera, mayoría cualificada.

Cada acción del mismo valor nominal dará derecho a un voto, y siempre se respetará el principio de la proporcionalidad entre el valor nominal de las acciones y el derecho a voto.

Artículo 18.- Actas

Las deliberaciones y acuerdos de la junta general, tanto en reuniones ordinarias como extraordinarias, se harán constar en actas transcritas en un libro de registro especial y serán firmadas por el presidente y el secretario titulares o por quien haya actuado como si lo fuera en la reunión de que se trate. El acta podrá ser aprobada por la propia junta a continuación de haberse celebrado ésta y, en su defecto, dentro del plazo de 15 días, por el presidente y dos miembros elegidos por la junta para este fin.

El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación, debiendo ser firmada por el secretario con el visto bueno del presidente.



Sección Segunda
Consejo de administración

Artículo 19.- Consejo de Administración

Corresponde al consejo de administración la gestión, administración y representación de la Sociedad en juicio y fuera de él en todos los actos expresados por el objeto social, que actuará colegiadamente sin perjuicio de las delegaciones y apoderamientos que pudiera conferir.

Artículo 20.- Composición del consejo

El Consejo de administración estará formado por un número de consejeros que no será inferior a seis ni superior a doce.

El Consejo de Administración estará integrado por los Socios-Universidades.

Además, designará a una persona como Secretario-no Consejero, y a otro miembro que ejercerá las funciones de Presidente-Consejero.

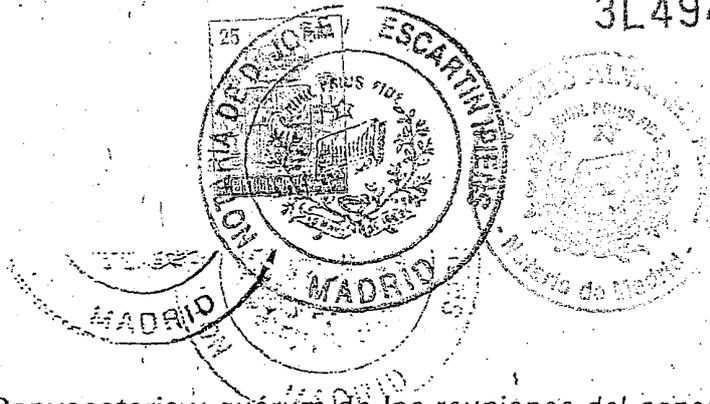
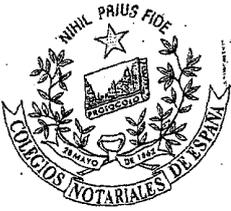
Artículo 21.- Duración del cargo de consejero.

Los miembros del consejo de administración desempeñarán su cargo por un período de tiempo de cuatro años, sin perjuicio de poder ser reelegidos por períodos sucesivos de igual duración máxima.

Afectarán a los consejeros las incompatibilidades que las leyes establezcan.

Artículo 22.- Retribución de los Administradores

El cargo de Administrador, no será retribuido y se prestará con carácter gratuito.



**Artículo 23.- Convocatoria y quórum de las reuniones del consejo.
Adopción de acuerdos**

El consejo se reunirá cuando así lo requiera el interés de la Sociedad, y con carácter necesario dentro de los tres primeros meses del año para la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior y del informe de gestión, y siempre que se convoque junta general de accionistas.

Será convocado por el presidente o por quien ejerza sus funciones, por propia iniciativa y necesariamente en los casos en los que hace referencia en el párrafo anterior o siempre que lo solicite una tercera parte, como mínimo, de los consejeros.

El consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión la mitad más uno de sus miembros.

El presidente abrirá la sesión y dirigirá la discusión de los asuntos, otorgando el uso de la palabra así como facilitando las noticias o informes de la marcha de los asuntos sociales a los miembros del consejo.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión; en caso de empate, decidirá el voto de calidad del presidente.

Las discusiones y acuerdos del consejo se llevarán a un libro de actas, y serán firmadas por el presidente y por el secretario.

Artículo 24.- Facultades del consejo de administración

El consejo de administración, podrá hacer y llevar a cabo cuanto esté comprendido dentro del objeto social así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas a la junta general. Con carácter simplemente enunciativo, corresponden al consejo de administración las siguientes facultades ampliamente y sin limitación alguna:

1.- Convocar juntas generales ordinarias o extraordinarias, así como ejecutar y, en su caso, elevar a públicos los acuerdos adoptados por las mismas.



2.- Preparar la memoria, las cuentas anuales y el informe de gestión que hayan de someterse a la junta general así como la propuesta de aplicación de los resultados.

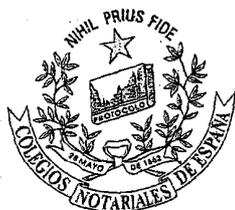
3.- Podrá adquirir y enajenar bienes de todas clases, incluso inmuebles, por los títulos que las leyes autorizan y podrá adquirir, constituir, cancelar y enajenar derechos reales, incluso hipotecas sobre inmuebles, concertar arrendamientos, sean o no inscribibles, así como celebrar toda clase de contratos sobre cualquier clase de bienes y derechos, mediante los pactos o condiciones que juzgue convenientes y en general realizar cuantos actos exija el desenvolvimiento de la gestión de la Sociedad.

4.- Regular, dirigir y vigilar el funcionamiento de la compañía, así como iniciar, impulsar y concluir los negocios de la misma.

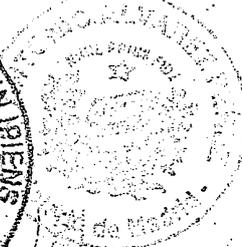
5.- Intervenir, cobrar y disponer de los fondos sociales.

6.- Llevar bajo su responsabilidad, por medio del personal competente que designe, las actividades del tráfico y la contabilidad de los negocios de la Sociedad, ajustada a los preceptos del Código de comercio, de la Ley de Sociedades Anónimas y de las demás disposiciones vigentes.

7.- Celebrar toda clase de contratos en el desarrollo de la actividad social con cualquier persona física o jurídica, incluso con el Estado, comunidades autónomas, diputaciones, ayuntamientos y cualquier otra entidad u organismo público; concurrir y tomar parte en cualesquiera forma de licitación de contratos, pactando las condiciones y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios.



25 PTA



8.- Conferir poderes a abogados y procuradores de su elección y a personas con interés o ajenas a la compañía, con las facultades que estimen necesarias y modificar o revocar los apoderamientos conferidos.

9.- Representar a la Sociedad ante todo tipo de organismos administrativos, juzgados, tribunales y autoridades de cualquier país con idénticas facultades a las mencionadas en los apartados octavo y décimo.

10.- Representar a la Sociedad en todos los asuntos, expedientes, procedimientos y recursos administrativos y judiciales ante cualquier órgano de la administración pública, entidad o corporación y ante cualquier juzgado o tribunal de cualquier grado o jurisdicción y en cualquier instancia, ejercitando toda clase de acciones que le correspondan en defensa de sus derechos e intereses, en juicio y fuera de él u oponiéndose a las que otros ejerciten, otorgando, en su caso, los oportunos poderes a procuradores y nombrando letrados que representen y defiendan a la Sociedad, así como designando y apoderando a la persona, que en su caso haya de prestar confesión en juicio. Constituir y retirar consignaciones, fianzas y depósitos, incluso en la Caja General de Depósitos y seguir los expedientes y recursos por todos los trámites, hasta su resolución definitiva. Realizar transacciones y compromisos, desistir de acciones y someter conflictos a la decisión de árbitros de derecho o de equidad.

11.- Adquirir, gravar y enajenar por cualquier título y en general realizar cualesquiera operaciones sobre acciones, obligaciones u otros títulos valores, así como realizar actos de los que resulte la participación en otras sociedades, bien concurriendo a su constitución o suscribiendo acciones en aumento del capital u otras emisiones de títulos valores.

12.- Solicitar, reclamar, retirar y percibir cualesquiera cantidades que se adeuden a la Sociedad por cualquier concepto; solicitar, reclamar, retirar y percibir de cualquier órgano de la administración pública, entidades o corporaciones, delegaciones de hacienda y demás organismos de carácter

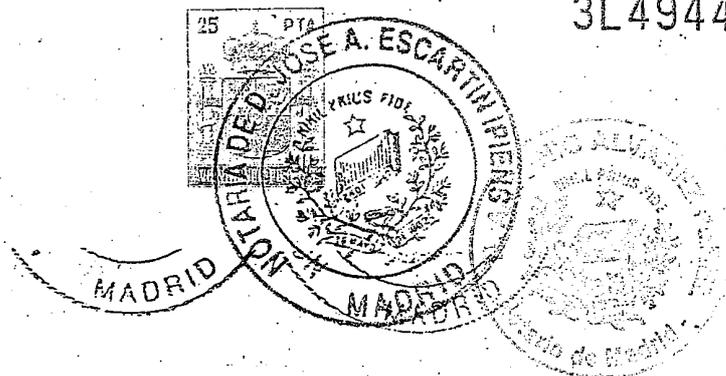
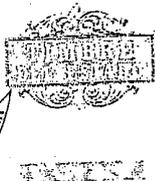


fiscal, las devoluciones de tributos a que hubiera lugar, así como cobrar libramientos del Tesoro Público en favor de la Sociedad, Representar la misma en cualquier tipo de procedimientos concursales, asistir y tomar parte en subastas y concursos, hacer propuestas, aceptar adjudicaciones de obras o servicios, cederlas a terceros o ejecutarlas y percibir su importe.

13.- Solicitar y recibir préstamos de la banca oficial o privada, cajas de ahorro, entidades de crédito y particulares, con el interés, plazo, condiciones y garantías que convenga con la entidad o particular prestamista, incluso hipotecaria sobre inmuebles o muebles y pignoratícia, así como reconocer deudas y créditos.

14.- Representar a la Sociedad en todas las operaciones que haya de realizar en el Banco de España y sus sucursales, en los demás bancos, cajas de ahorro y demás establecimientos de crédito y ahorro; abrir cuentas corrientes de efectivo y crédito, con o sin garantía personal, de valores y de efectos comerciales o con garantía de hipoteca inmobiliaria o mobiliaria, ingresar y retirar fondos de dichas cuentas y cancelarlas; librar, aceptar, endosar, tomar, intervenir, avalar, afianzar, cobrar y pagar deudas, descontar y en general negociar letras de cambio y demás documentos a la orden o nominativos; requerir e intervenir en protestos por falta de aceptación o pagos; formular cuenta de resaca, peticiones de cheques; firmar letras, cheques, pólizas, resguardos y demás documentos bancarios; dar conformidad a extractos de cuentas y transferir créditos no endosables; alquilar y utilizar cajas de seguridad; comprar y vender efectos y valores; constituir y cancelar depósitos valores; contragarantizar y realizar cobertura de afianzamiento; garantías en favor de terceros; realizar operaciones de arrendamiento financiero, Leasing y Leasing-back; otorgar y revocar poderes.

15.- Acordar el nombramiento y cese del personal afecto a las oficinas, y demás dependencias de la Sociedad, con arreglo a la legislación vigente en la materia, determinando sus atribuciones, obligaciones y remuneración.



TITULO QUINTO
EJERCICIO SOCIAL, DOCUMENTOS CONTABLES
Y DISTRIBUCION DE LOS BENEFICIOS

Artículo 25.- Ejercicio social.

El ejercicio social se iniciará el día 1 de enero de cada año y finalizará el 31 de diciembre siguiente. Por excepción el primer ejercicio social se iniciará el día del otorgamiento de la escritura de constitución de la Sociedad y finalizará el 31 de diciembre siguiente.

Artículo 26.- Documentos contables.

La Sociedad deberá llevar una contabilidad ordenada adecuada a la actividad de su empresa, que permita un seguimiento cronológico de todas sus operaciones, así como la elaboración periódica de balances e inventarios, conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio, Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

En el término máximo de tres meses contados a partir del cierre de cada ejercicio social, el consejo deberá formular las cuentas anuales, que incluye el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados.

Estos documentos que habrán de ser firmados por todos los consejeros con expresa indicación, si es el caso, de la causa que justifique la omisión de la firma de cualquiera de ellos, serán sometidos a la revisión por auditor o auditores de cuentas nombrados en la forma, por término y con las funciones previstas en la Ley para la verificación de las cuentas anuales. Si la sociedad no estuviere obligada por ley a ser auditada, el nombramiento de los auditores se efectuará por la junta general, a propuesta del consejo de administración.

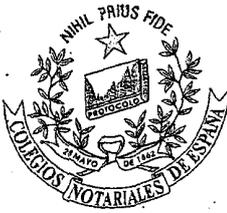


Artículo 27.- Aprobación, depósito y publicidad de las cuentas anuales.

Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales por la junta general de accionistas, se presentarán, para su depósito en el Registro Mercantil del domicilio social, certificación de los acuerdos de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado a la que se adjuntará la documentación prevista en las disposiciones legales vigentes que le sean de aplicación.

Artículo 28.- Distribución de los beneficios.

De los beneficios obtenidos en cada ejercicio, una vez cubierta la dotación para reserva legal y demás atenciones, legales o estatutariamente establecidas, la Junta podrá aplicar lo que estime conveniente para reserva voluntaria, fondo de previsión para inversiones y cualquier otra atención legalmente permitida. El resto, en su caso, se distribuirá como dividendo entre los accionistas en proporción al capital desembolsado por cada acción.



NOTARIA



TITULO SEXTO DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 29.- Disolución.

En caso de disolución de la Sociedad se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, en la Ley de Reforma Universitaria y en los estatutos de las universidades integrantes de la Sociedad.

Artículo 30.- Forma de Liquidación.

Una vez disuelta la Sociedad se abrirá el período de liquidación, salvo en los supuestos de fusión o escisión total o cualquier otro de cesión global del activo y el pasivo. La junta general designará a los liquidadores cuyo número será siempre impar, quienes practicarán la liquidación y división del haber social con arreglo a los acuerdos adoptados por la junta general y a las disposiciones vigentes.

Una vez satisfechos todos los acreedores o consignado el importe de sus créditos contra la Sociedad, y asegurados previamente los no vencidos, el activo resultante se repartirá entre los socios, en proporción al importe nominal de las acciones de acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 31.- Normas de Liquidación.

En la liquidación de la Sociedad se observarán las normas establecidas en la Ley y las que la complementan, pero sin contradecir lo que haya acordado si es el caso, la junta general de accionistas que haya adoptado el acuerdo de disolución de la Sociedad.



**TITULO SEPTIMO
MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS
AUMENTO Y REDUCCION DEL CAPITAL**

Artículo 32.- Requisitos de modificación de los Estatutos

La modificación de los estatutos debe ser acordada por la junta general y exigirá la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) Que los administradores o, en su caso, los miembros autores de la propuesta formulen un informe escrito con la justificación de la misma.

b) Que se exprese en la convocatoria, con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse.

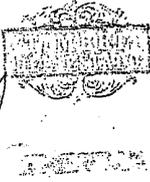
c) Que del anuncio de la convocatoria se haga constar el derecho que corresponde a todos los miembros de la junta de examinar en el domicilio social el texto integro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

d) Que el acuerdo sea adoptado por la junta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los presentes estatutos.

El cambio de domicilio social consistente su traslado dentro del mismo término municipal no exigirá el acuerdo de la junta general, pudiendo acordarse por los administradores de la Sociedad.

Artículo 33.- Aumento de capital

El aumento de capital puede realizarse por emisión de nuevas acciones o por elevación del valor nominal de las ya existentes.



25



En ambos casos el contravalor del aumento de capital podrá consistir tanto en nuevas aportaciones dinerarias o no dinerarias al patrimonio social, incluida la compensación de créditos contra la sociedad, como en la transformación de reservas o beneficios que ya figuraban en dicho patrimonio.

El aumento de capital social habrá de acordarse por la junta general con los requisitos establecidos para la modificación de los estatutos sociales expresados en el artículo 32 de los presentes estatutos.

Artículo 34.- Reducción de capital

La reducción podrá realizarse mediante la disminución del valor nominal de las acciones, su amortización o su agrupación para canjearlas.

La reducción de capital social habrá de acordarse por la junta general con los requisitos de la modificación de los estatutos sociales expresados en el artículo 32 de los presentes estatutos.

Vertical scribbled text on the left margin.

Handwritten signatures and scribbles, including the name 'A. Familia' and a circled number '40'.





= 25 =

PRÍNCIPE DE VERGARA, 72
TELÉFS. 664 62 63 - 664 51 26
28006 MADRID

REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

CERTIFICACION NO. 94071210

DON José Luis Benavides del Rey, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. UNIVERSIDAD DE ALCALA DE HENARES,
en solicitud formulada con fecha 06/04/1994 y numero de entrada 94071259,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominacion

OFICINA DE COOPERACION UNIVERSITARIA, SOCIEDAD ANONIMA

En consecuencia, se ha reservado dicha denominacion a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el articulo 377.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Siete de Abril de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.

EL REGISTRADOR,



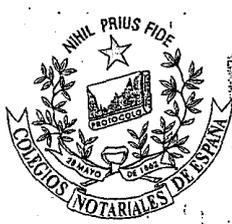
NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 379.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

D. A. 3ª Ley 8/89 - N.ºs. Arancel: 2-4-5-6-7

Bases: (Ptas.) 10.000.000.-

Derechos Arancelarios: 186.885.- ptas. + I.V.A.

ES PRIMERA COPIA de su matriz que con el número de orden al principio -



MADRID



indicado, obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, al que me remito del que doy fe. Y a instancia de la mercantil "OFICINA DE COOPERACION UNIVERSITARIA, S.A.", la expido en treinta y seis folios de la serie 1E., números 6.027.398 y los treinta y cinco siguientes en orden correlativo, Madrid, a trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.=



Handwritten signature and scribbles.

SECCIÓN DE RECEPCION DE DOCUMENTOS

Con fecha 24/5/94 el interesado aporta justificantes de pago de ... 100.000 ... del fondo justificado ... 24/5/94 ... Jefe de la Sección





REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

DOCUMENTO PRESENTADO	1.994/05 6.664
DIARIO	434
ASIENTO	711

El REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

TOMO : 8.283 LIBRO : 0 FOLIO : 21
SECCION: 8 HOJA : M-133579
INSCRIPCION : 1

OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

Se inscribe en union de:

01.- Escritura otorgada ante el Notario ESCARTIN IPIENS JOSE ANTONIO con fecha 7 de JULIO de 1994, Numero 3.576 de su protocolo de MADRID

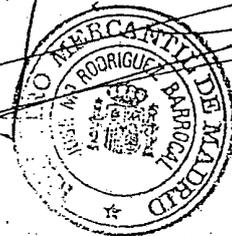
En el plazo de 2 meses a contar de esta fecha se puede interponer recurso Gubernativo de acuerdo con los Articulos 66 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, 18 de JULIO de 19 94

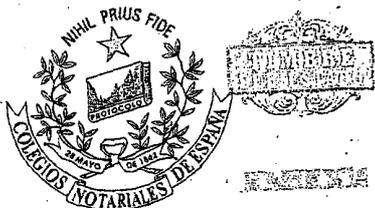
EL REGISTRADOR,

Base: DECLARADA.

Hnos s/m: VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA



INSCRITA EN EL CENSO DE ENTIDADES JURIDICAS
DEL MINISTERIO DE HACIENDA CON EL C. I. A 80897770

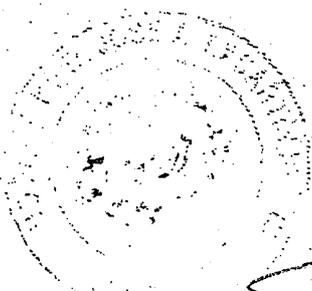


25 PTA



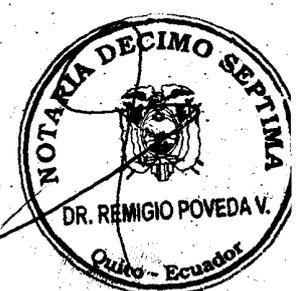
del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital, soy FE: Que lo anteriormente fotocopiado, concuerda bien y fielmente con su original, que me ha sido exhibido, al que me remito. Y para que conste y a instancia de parte interesada, libro el presente TESTIMONIO LITERAL, en treinta y siete folios de la serie 2I., números 7.099.000 y los treinta y seis anteriores en orden correlativo, que signo, firmo, rubricó y sello en Madrid, a tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Rasgado: "seis".- Vale.-

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]

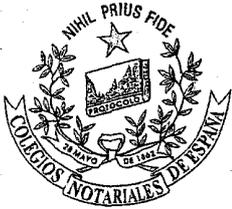
DOCUMENTO SIN CUANTIA



Yo, **JOSE ANTONIO ESCARTIN IPIENS**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, DOY FE: Que lo anteriormente fotocopiado, concuerda bien y fielmente con su original, que me ha sido exhibido, al que me remito. Y para que conste y a instancia de parte interesada, libro el presente **TESTIMONIO LITERAL**, en treinta y siete folios de la serie 3L, números 4.944.001, y los treinta y seis siguientes en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello con el de mi Notaría, en Madrid, a veinte de octubre de dos mil.-

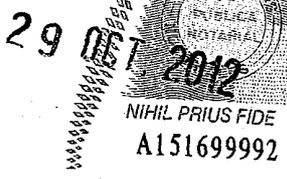


documento sin cuantía



ANTONIO ALVAREZ PEREZ, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio.-----

DOY FE: Que la presente fotocopia, compuesta por treinta y ocho folios de papel de los Colegios Notariales, números RS7116744, los treinta y seis anteriores en orden decreciente y el del presente, se corresponden con TESTIMONIO de la PRIMERA COPIA de la Escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD denominada "OFICINA DE COOPERACION UNIVERSITARIA, S.A.", ante el Notario de Madrid, Don José Antonio Escartín Ipiéns, el día 11 de Mayo de 1.994, número 2.295 de Protocolo, que me ha sido exhibida, estampando en los treinta y siete primeros antedichos folios, mi rúbrica y sello, y en el presente, mi signo, firma, rúbrica y sello. Y a instancia de la parte interesada, lo expido en Madrid, a veintinueve de Octubre del año dos mil doce.-----



Handwritten signature of the notary.



D. A. 3ª Ley 8 / R. REMIGIO POVEDA V.
SIN CUANTIA

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Antonio Alvarez
has been signed by
a été signé par Pérez

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

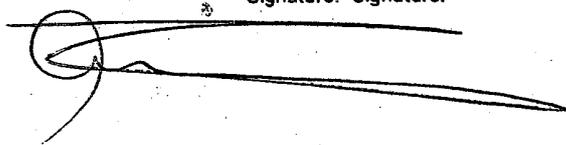
5. en Madrid 6. el día 08 NOV. 2012
at / á the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 101013

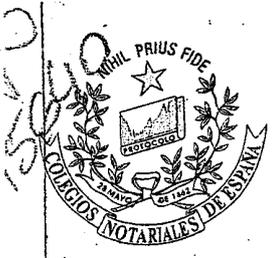
Sello/timbre:
Seal/stamp
Sceau/timbre:

10.Firma:
Signature: Signature:



Don Ángel Sanz Iglesias
Firma delegada del Decano

0000041



38



Raquel Bermejo
902112140

=====

ESCRITURA DE CESES, NOMBRAMIENTOS, REVOCACION
DE PODERES Y OTORGAMIENTO DE OTROS OTORGADA POR
LA SOCIEDAD OFICINA DE COOPERACION UNIVERSITA-
RIA, S.A.

=====

=====

NUMERO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO.

=====

EUROPA



NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO

53.619
53.620
53.621 } (L)

ANTONIO ALVAREZ PEREZ

C/ Valdetor

28 OFICINA DE COOPERACION UNIVERSITARIA

Tel.: 91 763 25 0

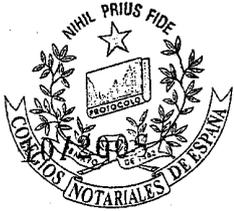
E-mail: not

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
Asiento: 1/2000/1.140 Folio: 165 F
Prot: 2009/1631/N/20/05/2009
Fecha: 26/05/2009 Hora: 11:54
N. Entrada: 1/2009
Pres: RAQUEL BERMEJO-902112140

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
654080

QM1248161

9D1286194



<p>D. ANTONIO ALVAREZ PEREZ NOTARIO Valdetorres de Jarama, 31-1º Tel. 763 25 00 28043 MADRID</p>

=====

ESCRITURA DE CESES, NOMBRAMIENTOS, REVOCACION
 DE PODERES y OTORGAMIENTO DE OTROS OTORGADA POR
 LA SOCIEDAD OFICINA DE COOPERACION UNIVERSITA-
RIA, S.A. -----

=====

NUMERO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO.-----

=====

EN MADRID, mi residencia, a veinte de mayo
 del año dos mil nueve.-----

===== ANTE MI, =====

ANTONIO ALVAREZ PEREZ, Notario de Madrid y
 de su Ilustre Colegio,-----

===== C O M P A R E C E : =====

DON SANTOS PAVON DE PAULA, mayor de edad,
 casado, con domicilio a estos efectos en 28043-
 MADRID, C/ Jose Antonio Navarrete, N.º 9,
 Apartamento 403, D.N.I./N.I.F. número 00381369Y.

DON SANTOS PAVON DE PAULA, interviene en
 nombre y representación, como Secretario, no

[Handwritten signature]

Consejero, del Consejo de Administración de la Entidad, de nacionalidad española, denominada "OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA, S.A.", domiciliada en 28043-MADRID, c/ Arequipa, n° 1, con C.I.F. número A80897770, constituida por tiempo indefinido, en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José Antonio Escartín Ipiens, el día 11 de mayo de 1994, con el número 2295 de orden de su protocolo general, inscrita en el Registro Mercantil de esta Capital, al tomo 8283, folio 21, sec. 8, hoja M133579, inscrip. 1ª. -----

Está facultado para este otorgamiento en virtud de su expresado cargo, conforme al artículo 108 del Reglamento del Registro Mercantil, cuya vigencia me asegura, así como que la capacidad legal de su representada no ha variado. -

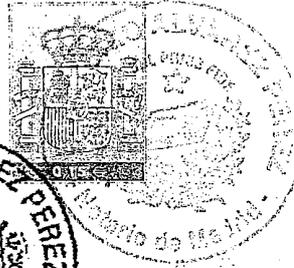
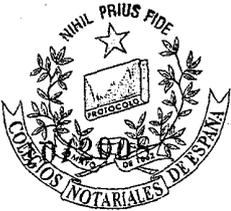
----- JUICIO DE CAPACIDAD y LEGITIMACIÓN -----

El compareciente tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad y legitimación necesarias para el otorgamiento de la presente escritura de CESES, NOMBRAMIENTOS, REVOCACION DE PODERES y OTORGAMIENTO DE OTROS, y al efecto ----

===== O T O R G A : =====



9D1286193



D. ANTONIO ALVAREZ PEREZ
 NOTARIO
 Valdetorres de Jarama, 31-1º
 Tel. 763 25 00
 28043 MADRID

que eleva a público los acuerdos que constan en las certificaciones que me entrega y dejo unidas a esta matriz, expedidas por él mismo en virtud de su cargo, con el VºBº del Presidente, Don Virgilio Zapatero Gómez y la correspondiente al cese del Secretario, firmada también por el Saliente, Don José Luis González Quejigo, las firmas de todos ellos ya figuran legitimadas por mí, y que acreditan acuerdos de Junta y Consejo, mediante los cuales:-----

1).- Se cesa a Don Miguel Angel Pavón de Paula y Don José Luis Martínez Juan, como Consejeros de la Sociedad, relevándome a mi el Notario, de practicar notificación alguna.-----

2).- Se nombra Consejero de la Sociedad, por plazo de cuatro años, a DON JOSE LUIS PEÑIN VALLINAS, cuyas circunstancias personales constan en la certificación unida, quien presente aceptó el cargo, manifestando no encontrarse incurso en ninguna incompatibilidad legal.-----

QM1248159

3).- Se cesa como Secretario NO Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad, a DON JOSE LUIS GONZALEZ QUEJIGO, relevándome a mí, el Notario, de practicar notificación alguna. -----

4).- Se nombra Secretario NO Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad, a DON SANTOS PAVON DE PAULA, cuyas circunstancias personales constan en la certificación unida, quien presente aceptó el cargo. -----

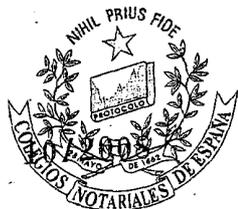
5).- Con efectos del día en que el poder que se otorga en el epígrafe siguiente de esta escritura sea inscrito en el Registro Mercantil, quedan revocados los poderes conferidos a Don Santos Pavón de Paula: -----

- en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José Antonio Escartín Ipiens, el 8 de noviembre de 2002, con el número 3966 de orden de su protocolo general, que causó la inscripción 9 de la hoja de la sociedad en el relacionado Registro Mercantil. -----

- en escritura autorizada por mí, el día 1 de junio de 2004, con el número 2362 de orden de mi protocolo general, que causó la inscrip-



9D1286192



D. ANTONIO ALVAREZ PEREZ
 NOTARIO
 Valdetorres de Jarama, 31 - 1º
 Tel. 763 25 00
 28043 MADRID

ción 23 de la hoja de la sociedad en el relacionado Registro Mercantil.-----

- en escritura autorizada por mí, el día 28 de marzo de 2007, con el número 1551 de orden de mi protocolo general, que causó la inscripción 35 de la hoja de la sociedad en el relacionado Registro Mercantil.-----

Me releva a mí, el Notario, de practicar notificación alguna al respecto.-----

6).- SE CONFIERE PODER a DON SANTOS PAVON DE PAULA, cuyas circunstancias personales constan en la certificación unida, para que e nombre y representación de la sociedad, ejercite todas y cada una de las facultades que en el acuerdo QUINTO de la respectiva certificación unida constan y que se dan aquí por reproducidas para evitar innecesarias repeticiones.-----

Tras mi información al efecto, renuncia a la remisión de copia autorizada electrónica de esta escritura al Registro Mercantil, a que se

refiere el artículo 249 del Reglamento Notarial. -----

Quedan hechas las advertencias legales y entre ellas, especialmente, la obligación de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil, y a tales efectos el señor compareciente pone de manifiesto, que a la reunión celebrada por el Consejo de Administración de esta Sociedad, el día 16 de marzo de 2009 en la que se adoptaron acuerdos que por la presente se elevan a público asistieron los siguientes Consejeros: D. Virgilio Zapatero Gómez, D. Daniel Peña Sánchez de Rivera, D. Ernesto Martínez Ataz, D. Pedro González - Trevijano Sánchez, D. Evaristo José Abril Domingo, D. Luis Mediero Oslé, D. ^{Mo} Juan Manuel ^{Mo} Moreno Álvarez, D. ^{Mo} José Luis ^{Mo} Moraga Alcázar, D. Agustín Carrillo Franco, ^{Mo} D. José Antonio Villasante Cerro, ^{Mo} D. Manuel Gala Muñoz, y ^{Mo} José Luis Peñín Vallinas, todos presentes, y además estuvo presente el designado Secretario NO Consejero, Don Santos Pavón de Paula. -----

-----PROTECCION DE DATOS:-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Or-



9D1286191



D. ANTONIO ALVAREZ PEREZ
 NOTARIO
 Valdetorres de Jarama, 31-1º
 Tel. 763 25 00
 28043 MADRID

gánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, según concurre, queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros informatizados existentes en la notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.

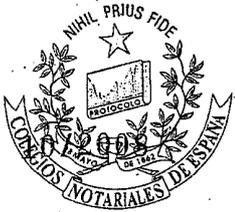
Después de haber facilitado la lectura de esta escritura al compareciente advertido por mí de su derecho para leerla, del que me asegura haber hecho uso, y de explicarle yo, el Notario, su contenido, del que declara estar enterado, la firma conmigo, el Notario, QUE DOY FE: -----

- de identificarle en base a su Documento de Identidad, al principio reseñado y por él mismo presentado conforme establece la Ley Orgánica del Notariado, como medio supletorio.---

- de que su consentimiento ha sido libremente prestado, y que el presente otorgamiento

0M1248157

9D1286190



D. ANTONIO ALVAREZ PEREZ
NOTARIO
Valdetorres de Jarama, 31 - 1º
Tel. 763 25 00
28043 MADRID

D. Santos Pavón de Paula, en su condición de Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la sociedad OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA, S.A.

①
reunión
con fecha
16.03.09
(minutos)

CERTIFICA:

Primero.- Que el día 16 de marzo de 2009, en Valladolid, en la Sede dispuesta por la Universidad de Valladolid, en la Sala de Juntas del Palacio de Santa Cruz, ubicado en la Plaza de Santa Cruz nº 8, siendo las 12:30 horas, se celebró Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA, S.A.

Segundo.- Que a dicha reunión asistieron debidamente representados todos los accionistas de la Sociedad, los cuales representan el 100% del capital social, todo él con derecho a voto, y que todos los asistentes firmaron en el Acta, bajo su nombre respectivo, su aceptación a la constitución de la Junta conforme al siguiente,

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Cese y nombramiento de consejeros.

Segundo.- Ruegos y preguntas.

Tercero.- Protocolización.

Cuarto.- Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión.

Tercero.- Que se confeccionó por escrito la lista de asistentes, la cual obra al comienzo del Acta.

Cuarto.- Que la reunión fue presidida por D. Virgilio Zapatero Gómez, en su condición de Presidente del Consejo de Administración, y actuó como Secretario de la reunión D. Santos Pavón de Paula, al haber sido designado por los accionistas asistentes a la Junta.

Quinto.- Que por el Presidente de la Junta se declaró que la misma quedó válidamente constituida, mencionando el número de accionistas con derecho a voto que concurrieron debidamente representados y su participación en el capital social de la entidad.

Sexto.- Que la Junta adoptó por unanimidad, entre otros, los acuerdos que se transcriben literalmente a continuación:

"Primero.- Cese y nombramiento de consejeros

[...]

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA, S.A.
Asiento: 1/1993/300 Folio 43 F.R. 29/04/2009
Prot. P23/04/2009
Fecha: 28/03/2009 Hora: 11:42
N.º Entrada: 1/2009
Pres. RAQUEL BERMUDEZ
536200

23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

ACUERDO PRIMERO: La Junta General de Accionistas acuerda, por unanimidad, el cese de D. Miguel Ángel Pavón de Paula y de D. José Luis Martínez Juan como consejeros de la Sociedad.

Asimismo, la Junta acuerda, por unanimidad, aprobar la gestión realizada hasta la fecha por los Sres. Pavón y Martínez y agradecerles los servicios prestados a la Sociedad.

[...]

ACUERDO SEGUNDO: La Junta General de Accionistas acuerda, por unanimidad, nombrar miembro del Consejo de Administración de la Sociedad a:

D. José Luis Peñín Vallinas, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, catedrático de la Universidad de Valladolid, con domicilio en Manuel Azaña, 22. 8°C. 47014 VALLADOLID y con D.N.I./N.I.F. en vigor nº 11.732.968-R

El Consejero nombrado desempeñará su cargo por un período de cuatro años, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos Sociales.

El Sr. Peñín, presente en la reunión, acepta su nombramiento y declara no estar incurso en incompatibilidad legal alguna que le imposibilite el ejercicio de tal función y en especial en las determinadas en la Ley de Sociedades Anónimas, en la Ley 5/2006 de 10 de Abril (BOE de 11 del mismo mes y año), la Ley 14/1995 de 21 de abril (B.O. de la Comunidad de Madrid de 4 de mayo de 1995), y en cualesquiera otras nacionales y/o autonómicas que le sean de aplicación y firma a continuación para la debida constancia:

[Su firma consta en el Acta]

D. José Luis Peñín Vallinas

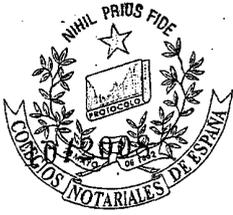
ACUERDO TERCERO: La Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, acuerda, por unanimidad, que a partir de ahora el Consejo de Administración estará compuesto por 13 miembros.

Tercero.- Protocolización

ACUERDO CUARTO: La Junta General acuerda por unanimidad, facultar a todos los Consejeros y al Secretario no Consejero del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, de manera indistinta y solidaria, comparezca ante el Notario de su elección y eleve pública los anteriores acuerdos, así como para realizar todo tipo de subsanaciones o modificaciones que, en su caso, sean necesarias hasta lograr la inscripción total o parcial de los anteriores acuerdos en el Registro Mercantil correspondiente, así como en los demás Registros Públicos que procedan, pudiendo, a tal efecto, otorgar cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios".



901286189



D. ANTONIO ALVAREZ PEREZ
NOTARIO
 Valdetorres de Jarama, 31-1º
 Tel. 763 25 00
 28043 MADRID

Séptimo.- Que dicho Acta fue aprobada por unanimidad por todos los asistentes al final de la reunión, quienes la encontraron conforme con la realidad de lo deliberado y acordado.

Octavo.- Que dicho Acta fue extendida con pleno cumplimiento de cuanto se prevé en el artículo 97.1 del Reglamento del Registro Mercantil y fue debidamente firmada por quien suscribe con el Visto Bueno del Presidente.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, se expide la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente, a 23 de abril de 2009.

VºBº EL PRESIDENTE



D. Virgilio Zapatero Gómez

EL SECRETARIO NO CONSEJERO



D. Santos Pavón de Paula

LEGITIMACION DE FIRMA:

YO, ANTONIO ALVAREZ PEREZ, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio. DOY FE: Que legitimo la precedente firma y rúbrica de D. VIRGILIO ZAPATERO GOMEZ y D. SANTOS PAVON DE PAULA por cotejo con otras que obran en mi Protocolo. Anoto esta legitimación en el libro indicador con el número 156. Madrid, a 27 ABR. 2009



27 ABR 2009

NIHL PRIUS FIDE A091065701

D. A. 3ª Ley 8 / 89
 SIN CUANTIA

D. Santos Pavón de Paula, en su condición de Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la sociedad OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA, S.A., nombrado en la reunión del Consejo cuyos acuerdos por la presente se certifican,

CERTIFICA:

Primero.- Que el día 16 de marzo de 2009, en Valladolid, en la Sede dispuesta por la Universidad de Valladolid, en la Sala de Juntas del Palacio de Santa Cruz, ubicado en la Plaza de Santa Cruz nº 8, siendo las 13:00 horas, se reunió el Consejo de Administración de la sociedad OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA, S.A.

Segundo.- Que el Consejo fue debidamente convocado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos Sociales mediante convocatoria enviada el día 27 de febrero de 2009 a cada uno de los consejeros, por correo y al domicilio que como suyo figura en los libros sociales.

Se transcribe a continuación el texto íntegro de la convocatoria:

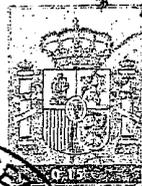
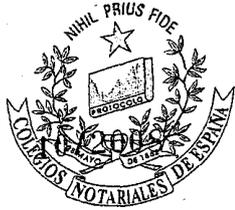
"Yo, José Luis González Quejigo, en nombre del Presidente y en calidad de Secretario no consejero del Consejo de Administración de la Sociedad "OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA, S.A.", de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales, le convoco a la reunión del Consejo de Administración que tendrá lugar el día 16 de marzo de 2009, a las 13:00 horas, en Valladolid, en la Sede dispuesta por la Universidad de Valladolid, en la Sala de Juntas del Palacio de Santa Cruz, ubicado en la Plaza de Santa Cruz nº 8, con los siguientes asuntos a tratar:

- Primero.**- Formulación de las cuentas anuales y del informe de gestión correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008.
- Segundo.**- Formulación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008.
- Tercero.**- Toma de conocimiento del cese de D. Miguel Ángel Pavón de Paula como miembro del Consejo de Administración.
- Cuarto.**- Análisis de la evolución del negocio durante el ejercicio 2008.
- Quinto.**- Revocación y otorgamiento de poderes.
- Sexto.**- Cese y nombramiento del Secretario no consejero del Consejo de Administración.
- Séptimo.**- Protocolización.
- Octavo.**- Ruegos y preguntas.
- Noveno.**- Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión".

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
 OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA, S.A.
 Asiento: 11993/01. Folio: 45 F. 28/04/2009
 Procl. P/23/04/2009
 Fecha: 28/04/2009. Hora: 12:21
 Entrada: 4/2009
 Pres. RAQUEL BERMÚDEZ
 536240



9D1286188



D. ANTONIO ALVAREZ PEREZ
NOTARIO
 Valdetorres de Jarama, 31-1º
 Tel. 763 25 00
 28043 MADRID

Tercero.- Que la reunión fue presidida por D. Virgilio Zapatero Gómez, en su condición de Presidente del Consejo de Administración y actuó como Secretario D. Santos Pavón de Paula, al haber sido designado por los Consejeros asistentes.

Cuarto.- Que el Presidente, comprobando el cumplimiento de los requisitos legales, declaró ALZADAMENTE constituida la reunión por estar presentes 12 de los 13 Consejeros que integran el Consejo de Administración de la Sociedad.

Quinto.- Que en dicha reunión se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos que se transcriben literalmente a continuación:

"Sexto.- Cese y nombramiento del Secretario no consejero del Consejo de Administración."

ACUERDO SEXTO: El Consejo de Administración acuerda, por unanimidad, cesar a D. José Luis González Quejigo como Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad y agradecerle los servicios prestados a la Sociedad durante la vigencia de su cargo.

ACUERDO SÉPTIMO: Asimismo, el Consejo de Administración acuerda, igualmente por unanimidad, nombrar Secretario no Consejero del Consejo de Administración a D. Santos Pavón de Paula, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, Director General, con domicilio profesional en Madrid, C/ Arequipa 1, 28043 y con D.N.I./N.I.F. en vigor número 381369-Y

Encontrándose presente en la reunión, el Sr. Pavón agradece el nombramiento y acepta el cargo, manifestando a tales efectos, no encontrarse incurso en ninguna de las causas de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas, en la Ley 5/2006 de 10 de abril (B.O.E. de 11 de abril del mismo año), en la Ley 14/1995 de 21 de abril de la Comunidad de Madrid (B.O. de la Comunidad de Madrid de 4 de mayo del mismo año) y en cualesquiera otras nacionales y/o autonómicas que le sean de aplicación y firma a continuación para la debida constancia:

[Su firma consta en el Acta]

Santos Pavón de Paula
 D. Santos Pavón de Paula

Séptimo.- Protocolización.

ACUERDO OCTAVO El Consejo de Administración acuerda por unanimidad facultar a todos los Consejeros, así como al Secretario no Consejero, para que cualquiera de ellos, de manera indistinta y solidaria, comparezca ante el Notario de su elección y eleve a público los anteriores acuerdos, así como para realizar todo tipo de subsanaciones, aclaraciones, rectificaciones o modificaciones que, en su caso, sean necesarias o convenientes hasta lograr la inscripción total o parcial de los anteriores acuerdos en el Registro Mercantil, pudiendo a tal efecto, otorgar cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios o convenientes.

Sexto.- Que dicho Acta fue aprobada por unanimidad por todos los asistentes al final de la reunión, quienes la encontraron conforme con la realidad de lo deliberado y acordado.

QM1248154

Séptimo. Que dicho Acta, que fue extendida con pleno cumplimiento de cuanto se prevé en el artículo 97.1 del RRM, fue debidamente firmada al término de la misma por el Secretario de la reunión con el Visto Bueno del Presidente.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, se expide la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente, a 23 de abril de 2009.

VºBº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO NO CONSEJERO



D. Virgilio Zapatero Gomez



D. Santos Pavón de Paula

D. José Luis González Quejigo a los efectos previstos en el artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil, manifiesta que se da por enterado del contenido de los acuerdos incluidos en el Acta que aquí se certifica, consintiendo su inscripción inmediata en el Registro Mercantil, y renunciando a cualquier oposición a los mismos. A tales efectos, firma en señal de conformidad:

[Handwritten signature]
D. José Luis González Quejigo

Handwritten note:
Alud como
s-licencia

LEGITIMACION DE FIRMA:

YO, ANTONIO ALVAREZ PEREZ, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio. DOY FE: Que legítimo la precedente firma y rúbrica de D. SANTOS PAVON DE PAULA, D. VIRGILIO ZAPATERO GOMEZ y D. JOSE LUIS GONZALEZ QUEJIGO por cotejo con otros que abra en mi Protocolo.
Anoto esta legitimación en el libro indicador con el número 157
Madrid, a 27 ABR. 2009



D. A. 3ª Ley 8 / 89
SIN CUANTIA



9D1286187



D. ANTONIO ALVAREZ PEREZ
NOTARIO
 Valdetorres de Jarama, 31 - 1º
 Tel. 763 25 00
 28043 MADRID

D. Santos Pavón de Paula, en su condición de Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la sociedad OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA, S.A.,

CERTIFICA:

Primero.- Que el día 16 de marzo de 2009, en Valladolid, en la Sede dispuesta por la Universidad de Valladolid, en la Sala de Juntas del Palacio de Santa Cruz, ubicado en la Plaza de Santa Cruz nº 8, siendo las 13:00 horas, se reunió el Consejo de Administración de la sociedad OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA, S.A.

Segundo.- Que el Consejo fue debidamente convocado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos Sociales mediante convocatoria enviada el día 27 de febrero de 2009 a cada uno de los consejeros, por correo y al domicilio que como suyo figura en los libros sociales.

Se transcribe a continuación el texto íntegro de la convocatoria:

"Yo, José Luis González Quejigo, en nombre del Presidente y en calidad de Secretario no consejero del Consejo de Administración de la Sociedad "OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA, S.A.", de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales, le convoco a la reunión del Consejo de Administración que tendrá lugar el día 16 de marzo de 2009, a las 13:00 horas, en Valladolid, en la Sede dispuesta por la Universidad de Valladolid, en la Sala de Juntas del Palacio de Santa Cruz, ubicado en la Plaza de Santa Cruz nº 8, con los siguientes asuntos a tratar:

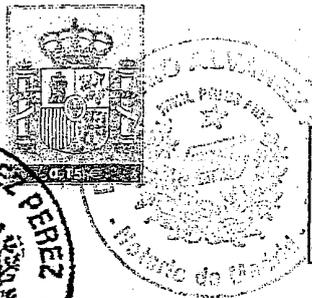
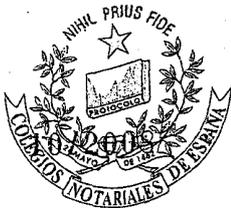
- Primero.-** Formulación de las cuentas anuales y del informe de gestión correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008.
- Segundo.-** Formulación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008.
- Tercero.-** Toma de conocimiento del cese de D. Miguel Ángel Pavón de Paula como miembro del Consejo de Administración.
- Cuarto.-** Análisis de la evolución del negocio durante el ejercicio 2008.
- Quinto.-** Revocación y otorgamiento de poderes.
- Sexto.-** Cese y nombramiento del Secretario no consejero del Consejo de Administración.
- Séptimo.-** Protocolización.
- Octavo.-** Ruegos y preguntas.
- Noveno.-** Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión".

Tercero.- Que la reunión fue presidida por D. Virgilio Zapatero Gómez, en su condición de Presidente del Consejo de Administración y actuó como Secretario D. Santos Pavón de Paula, al haber sido designado por los Consejeros asistentes.

[Handwritten signature]

9D1286187
 OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA, S.A.
 VALDETORRES DE JARAMA (MADRID)
 28043
 04/03/2009
 13:00
 536190

53619



D. ANTONIO ALVAREZ PEREZ
NOTARIO
Valdetorres de Jarama, 31 - 1º
Tel. 763 25 00
28043 MADRID

Cuarto.- Que el Presidente, comprobando el cumplimiento de los requisitos legales, declaró válidamente constituida la reunión por estar presentes 12 de los 13 Consejeros que integran el Consejo de Administración de la Sociedad.

listo como planes adjuntos

Quinto.- Que en dicha reunión se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos que se transcriben literalmente a continuación:

Quinto.- Revocación y otorgamiento de poderes.

ACUERDO CUARTO: Con efectos desde que el poder que se otorgará por el Consejo de Administración en el día de hoy en virtud del acuerdo quinto siguiente cause inscripción en el Registro Mercantil, el Consejo acuerda por unanimidad, revocar los poderes que se detallan a continuación y que fueron otorgados por el Consejero Delegado, a favor del siguiente apoderado:

02.06.09

- D. Santos Pavón de Paula, mayor de edad, de nacionalidad española casado, Director General, con domicilio profesional en C/Arequipa nº1, bloque 1, 28043 MADRID y con N.I.F. en vigor número 381369-Y.

Dichos poderes son:

- 1) los elevados a públicos mediante escritura de fecha ocho de noviembre de dos mil dos, otorgada ante el Notario de Madrid, D. José Antonio Escartín Ipiens al número 3966 de su protocolo, la cual fue inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 8.283, folio 32, sección 8, hoja M-133579, inscripción 9.
2) los elevados a públicos mediante escritura de fecha uno de junio de dos mil cuatro, otorgada ante el Notario de Madrid, D. Antonio Álvarez Pérez, al número 2362 de su protocolo, la cual fue inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 18.943, folio 114, sección 8, hoja M-133579, inscripción 23.
3) los elevados a públicos mediante escritura de fecha veintiocho de marzo de dos mil siete, otorgada ante el Notario de Madrid, D. Antonio Álvarez Pérez, al número 1551 de su protocolo, la cual fue inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 21.875, folio 171, sección 8, hoja M-133579, inscripción 35.

ya este poder otorgado en 23

Handwritten notes and signatures on the left side of the page, including numbers 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100.

ACUERDO QUINTO: El Consejo de Administración acuerda, por unanimidad, nombrar apoderado de la Sociedad a la siguiente persona:

- Santos Pavón de Paula, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, Director General, con domicilio profesional en Madrid, C/Arequipa 1, 28043-MADRID y con N.I.F. en vigor número 381369-Y.

otorga poder a dicha persona, para que en nombre y representación de la sociedad, ejercite todas y cada una de las siguientes FACULTADES:

- 1).- Representar, con plena responsabilidad a la Sociedad, en cualquier clase de actos y contratos, sin limitación de ninguna clase.
2).- Representar, con plena responsabilidad a la Sociedad, ante cualquier persona física y/o jurídica, entidad pública o privada, incluido el Estado, la Provincia, el Municipio, y/o



Comunidades Autónomas, en cualquier asunto en que la sociedad esté interesada por cualquier concepto.

3).- Organizar, dirigir e inspeccionar la marcha de la Sociedad.

4).- Realizar e intervenir en concursos y subastas para suministros de servicios propios del objeto social, a todas clase de entidades, personas públicas (Estado, Provincia, Municipios, Comunidades autónomas o Entidades Públicas) o privadas (jurídicas o físicas); estando en los expedientes, realizando proposiciones o pujas; aceptando o impugnando adjudicaciones; depositando y retirando fianzas; firmando los documentos, incluso escrituras que requieran la adjudicación. Cobrando libramientos o cantidades devengadas por los expresados suministros.

5).- Contratar seguros de daños y responsabilidad civil, pagar primas, percibir indemnizaciones, denunciarlos o modificarlos o extinguirlos.

6).- Conforme al artículo 281 y siguientes del Código de Comercio y como factor mercantil de la Compañía, la represente en todos los actos y contratos de índole mercantil que ésta pudiera ejecutar u otorgar, comprar y vender directamente o con mediación de agente, toda clase de mercancías, productos, mercaderías, materias primas y cuanto sea propio del tráfico de la poderdante, pagando o cobrando los precios convenidos; pedir, ajustar, tomar y liquidar cuentas; transigir los créditos, acciones y derechos activos y pasivos en la forma que estime más conveniente para la mandante, sometiendo su decisión, si lo juzga oportuno, a árbitros, que nombrará en la forma prescrita en la Ley.

7).- Asistir a juntas y reuniones de todas clases en que se ventilen asuntos de cualquier índole que afecten a la compareciente por razón de intereses comerciales, emitir en ellas su parecer y voto, aceptar los acuerdos u oponerse a ellos, interponiendo los recursos que sean procedentes o meramente salvando su voto y libertad de acción.

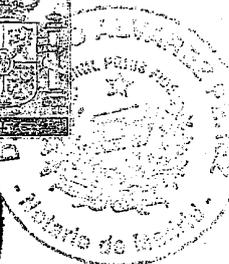
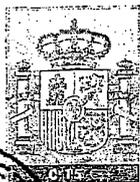
8).- Gestionar y representar a la sociedad en las operaciones de comercio exterior tanto por importación o exportación como por prestación de servicios de o para la sociedad; a tal efecto podrá estar en los expedientes con la Administración Pública, nacional o extranjera, solicitar licencias, cupos, subvenciones, desgravaciones fiscales a la exportación o importación, expedientes sobre impuestos, rentas de aduanas y similares; negociar con los Agentes de Aduanas y con los órganos de la Administración todo lo referente a la entrega y recepción de bienes y servicios; realizar las operaciones bancarias accesorias a las de Comercio Exterior, incluso el crédito documentario confirmado o no, revocable o irrevocable con cualquier tipo de bancos, nacionales o extranjeros, Cajas de ahorros, entidades similares, incluso Banca Oficial y Banco Exterior de España, a los fines propios de la negociación; realizar operaciones de seguro a la exportación tanto de los bienes y servicios que se exportan y en general realizar todo lo referente a las operaciones de Comercio Exterior.

9).- Recoger de los fondos y bienes sociales para reclamarlos, percibirlos y cobrarlos, lo mismo de particulares que de oficinas públicas, constituyendo o retirando depósitos en la Caja General, y donde a los intereses sociales convenga.

10).- Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes en toda clase de Bancos, incluso el de España y Banca Oficial, Cajas de Ahorros y Entidades de giro y crédito, pudiendo ingresare y retirar fondos de ellas, librando cheques, transferencias con cargo a las expresadas cuentas.

11).- Librar, aceptar, endosar, protestar letras de cambio, cheques, avales, pagarés y demás efectos de comercio, que, también podrá descontar.

901286185



D. ANTONIO ALVAREZ PEREZ
NOTARIO
 Valdetorres de Jarama, 31 - 1º
 Tel. 763 25 00
 28043 MADRID

12).- Avalar operaciones de terceros sin limitación alguna, incluso con renuncia a los beneficios de orden, división, y/o excusión.

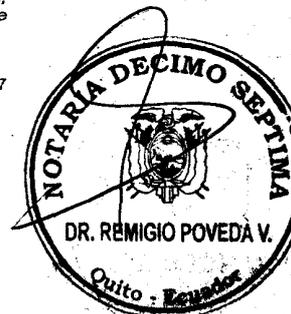
13).- Efectuar los actos y celebrar los contratos que estime oportuno para la administración, adquisición, compra, venta, enajenación y/o disposición por cualquier título de bienes inmuebles o participaciones indivisas de estos, la constitución, posesición, cancelación y/o extinción de derechos reales e incluso el de hipoteca y el especial de arrendamiento, y respecto sobre toda clase de negocios y operaciones que interesen a la sociedad por cualquier concepto; formalizar toda clase de contratos de arrendamientos/leasing mobiliario, alquiler, renting, factoring, cesión de créditos, de opciones de compra y de venta sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles y de adjudicaciones en pago y para pago de deudas.

14).- Acordar las operaciones de crédito o préstamo que pudieran convenir a las Sociedad, y que no estén reservadas a la Junta General; en la forma más amplia, sin limitación alguna de forma, tiempo o cantidad, constituyendo las garantías reales y/o personales que le fuesen exigidas, incluidas las hipotecarias y/o pignoraticias, en los términos que el apoderado libremente determine.

15).- Constituir Sociedades civiles o mercantiles de toda clase o participar en las ya constituidas; comprar o vender acciones y participaciones sociales nombrando y destituyendo a las personas que hayan de representar a la Sociedad en aquéllas, acudir a las ampliaciones de capital o vender los derechos de suscripción, separarse de las mismas, disolverlas y liquidarlas. Formar parte en Consejos de Administración, aceptar cargos incluso el de Administrador Único o Solidario, asistir a las Juntas Generales con voz y voto, y ejercitar todos los derechos de socios.

16).- Contratar, modificar, extinguir e intervenir en las relaciones laborales existentes entre la empresa y el personal, de cualquier naturaleza, sobre las cuales podrá adoptar la decisión de sanciones o incluso despido. Intervenir en relación a las expresadas relaciones laborales, ante los Organismos Administrativos del Estado, Provincia o Municipio; Delegación Provincial del Ministerio de Trabajo y demás Entidades de la Administración Pública, y sus órganos, Organizaciones Sindicales, Asociaciones Patronales, Mutualidades y Entidades Aseguradoras, realizar las prestaciones e intervenir en las incidencias derivadas de las mismas, ostentar la representación de la Sociedad en las mencionadas relaciones, ejercitando las acciones que correspondan y estando en los expedientes ante los citados Organismos; y particularmente intervenir en Actos de Conciliaciones, en la Magistratura de Trabajo, o Jurisdicción Laboral que corresponda, seguir los procedimientos, presentar escritos, alegaciones, peticiones, proponer pruebas, incluso la de confesión judicial, e intervenir en ellas con carácter unipersonal y en representación de la Sociedad, seguirlos por sus trámites, incidencias y recursos (incluso casación), hasta obtener resolución definitiva y firme y su cumplimiento, e intervenir en su ejecución.

17).- Realizar válidamente, todos los actos procesales, comprendidos de ordinario en la tramitación de aquellos, cualquiera que sea el orden jurisdiccional (civil, penal, contencioso administrativo, laboral o militar) ante el que se solicite la tutela judicial y cualquiera que sea la postura procesal que en el litigio le corresponda (demandante, demandado, interviniente), y ante todos los órdenes jurisdiccionales nacionales, así como ante las jurisdicciones y tribunales internacionales existentes o que existan en el futuro. Y en el orden penal como demandante, querrelante o querrellado. Representar a la parte poderdante ante el Tribunal Constitucional en recurso de amparo, el Tribunal de Cuentas, Los Tribunales Eclesiásticos (previo cumplimiento de los requisitos canónicamente exigidos para la representación). Intervenir ante toda clase de órganos de la Administración Nacional, Autonómica, Provincial o Municipal, en los expedientes que en ellos se promuevan o se



sigan. Seguir toda clase de procedimientos de jurisdicción voluntaria regulados en leyes procesales o sustantivas.

En especial, se le otorgan las siguientes facultades:

OMIO ALVARO
- Interponer los recursos extraordinarios de casación y revisión. Desistír de cualquier recurso, incluso los de casación y revisión. Promover la recusación de señores Jueces y Magistrados.

- Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella, en cuanto impliquen actos dispositivos. Transigir, someter a arbitraje las cuestiones controvertidas u otras materias después. Otorgar ratificaciones personales en nombre de la parte poderdante. Renunciar o reconocer derechos; alfanarse; renunciar a la acción de derecho discutida o a la acción procesal, o desistír de ellas; aceptar y rechazar las proposiciones del deudor o acreedor, así como realizar manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocésal o carencia sobrevenida de objeto, y asimismo confesar en juicio y absolver posiciones.

- Promover y personarse en los procedimientos concúrsales y seguirlos hasta su conclusión y, especialmente, intervenir con voz y voto en Junta de Acreedores y para la aprobación del Convenio de que se trate, nombrar Síndicos y Administradores, Interventores y miembros de Tribunales colegiados. Reconocer y graduar créditos, cobrar estos e impugnar los actos y acuerdos, aceptar cargos y designar vocales de organismos de conciliación.

- Percibir cantidades, indemnizatorias o no resultantes de decisiones judiciales favorables a la parte poderdante, ya figuren en nombre de poderdante o apoderado, incluso percibir las costas que se devenguen en los procedimientos judiciales en que intervengan.

- Instar la autorización de actas notariales, de presencia, requerimiento, notificación, referencia, protocolización, declaración de herederos abintestato u otras de notoriedad, remisión de documentos, exhibición, depósito voluntario o cualesquiera otras, incluida la intervención en las subastas notariales.

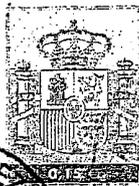
- Supuesta la vigencia de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, a los efectos específicos de la comparecencia y posible arreglo, renuncia, transacción, compromiso arbitral o allanamiento previstos en su artículo 414.2, poder efectuar los mismos, con independencia del tipo de procedimiento de que se trate, y de sus circunstancias concretas de identificación procesal.

- Comparecer y asistir al Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación y ante los Juzgados de lo Social, y estar en el procedimiento arbitral en todas sus incidencias y recursos hasta obtener resolución definitiva, ejecutoria, firme y su cumplimiento.

ALVARO
- Y cualquier otra facultad, no enumerada anteriormente, de las comprendidas en los artículos 25 y 414.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

- Asistir en representación de la sociedad en todos los procesos tributarios, tanto ante los órganos inspectores de la Hacienda Pública como ante los Tribunales económico-administrativos, e intervenir en los procesos contencioso-administrativos, siguiéndolos por sus trámites, incidencias y recursos, hasta obtener resolución definitiva, firme y su cumplimiento.

9D1286184



D. ANTONIO ALVAREZ PEREZ
NOTARIO
 Valdetorres de Jarama, 31 - 1º
 Tel: 763 25 00
 28043 MADRID

- Designar Letrados, Procuradores, y profesionales de su libre elección, que defiendan los intereses sociales y a quienes podrá conferir los oportunos poderes, incluso con las facultades de las conocidas como para pleitos y causas, y las especiales que en cada caso se requiera, sin limitación.

8.- Sustituir las facultades que se le confieren en este poder a favor de personas de su libre elección y revocarlas.

9.- Solicitar y obtener cuantas copias estime de este poder.

10.- Representar a Oficina de Cooperación Universitaria, S.A., como Socio único de Oficina de Cooperación Universitaria América, S.L., a fin de que pueda constituirse en Junta y adoptar decisiones en su nombre.

21).- Representar a la Sociedad y solicitar y gestionar cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios o convenientes para la obtención de "Certificado Electrónico de Personas Jurídicas (CPJ)" de la Autoridad Certificadora Real Casa de la Moneda, Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y de cualquier otra que opere legalmente, para la presentación de declaraciones, solicitudes de ayuda y subvenciones a través de "Internet" y, en suma, para solicitar certificados electrónicos conforme a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, pudiendo comparecer ante prestadores de servicios y solicitar las tarjetas de identidad correspondientes, cumpliendo los requisitos legales que se requieran a tal efecto.

22).- Y para todo ello, firmar y suscribir los documentos públicos y/o privados que estime oportunos.

[...]

Séptimo.- Protocolización.

ACUERDO OCTAVO El Consejo de Administración acuerda por unanimidad facultar a todos los Consejeros, así como al Secretario no Consejero, para que cualquiera de ellos, de manera indistinta y solidaria, comparezca ante el Notario de su elección y eleve a público los anteriores acuerdos, así como para realizar todo tipo de subsanaciones, aclaraciones, rectificaciones o modificaciones que, en su caso, sean necesarias o convenientes hasta lograr la inscripción total o parcial de los anteriores acuerdos en el Registro Mercantil, pudiendo a tal efecto, otorgar cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios o convenientes.

Sexto. Que dicho Acta fue aprobada por unanimidad por todos los asistentes al final de la reunión, quienes la encontraron conforme con la realidad de lo deliberado y acordado.

Séptimo. Que dicho Acta, que fue extendida con pleno cumplimiento de cuanto se prevé en el artículo 97.1 del RRM, fue debidamente firmada al término de la misma por el Secretario de la reunión con el Visto Bueno del Presidente.



Página 6 de



Y para que así conste y surta los oportunos efectos, se expide la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente, a 23 de abril de 2009.

VºBº EL PRESIDENTE


D. Virgilio Zapatero Gómez

EL SECRETARIO NO CONSEJERO


D. Santos Pavón de Paula

LEGITIMACION DE FIRMA:

YO, ANTONIO ALVAREZ PEREZ, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio.- DOY FE: Que legitimo la precedente firma y rúbrica de D. VIRGILIO ZAPATERO GÓMEZ y D. SANTOS PAVÓN DE PAULA

que cotejo con otras que obran en mi Protocolo

Acoto esta legitimación en el libro indicador con el número 155

Madrid, a 27 ABR. 2009




27
Nihil in Plus Fide
A171065701


D. A. 3ª Ley 8 / 89
SIN CUANTIA

000052

PAPÉL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9D1286183



D. ANTONIO ALVAREZ PEREZ
NOTARIO
Valdetorres de Jarama, 31 - 1º
Tel. 753 25 00
28043 MADRID

ES COPIA de su matriz con la que concuerda y que bajo el número de orden al principio indicado, obra en mi Protocolo General Corriente Ordinario de instrumentos públicos, donde anoto esta expedición. Y para la otorgante, la libro en doce folios de papel exclusivo para documentos notariales, números 9D1286194, 9D1286193, 9D1286192, 9D1286191, 9D1286190, 9D1286189, 9D1286188, 9D1286187, 9D1286186, 9D1286185, 9D1286184 y 9D1286183. MADRID, El mismo día de su autorización. DOY FE.-----

FE PÚBLICA NOTARIAL



[Handwritten signature]

D. A. 3ª Ley 8/89
SIN CUANTIA



0M1248149



EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de dicho Reglamento, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

Tomo : 21.875 Folio 177 Sección : 8 Hoja : M-133579
Inscripción : 47

DOCUMENTO
PRESENTADO

2009/
65.408,0

DIARIO

2.000

ASIENTO

1.140

Entidad: OFICINA DE COOPERACION UNIVERSITARIA SA

OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

NO HABIÉNDOSE PRACTICADO INSCRIPCIÓN ALGUNA EN CUANTO A LA REVOCACIÓN DEL PODER CONFERIDO A DON SANTOS PAVON DE PAULA MEDIANTE ESCRITURA OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE MADRID, DON JOSÉ ANTONIO ESCARTÍN OPIENS EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2002, CON EL NÚMERO 3966 DE SU PROTOCOLO POR CUANTO YA FIGURA REVOCADO DICHO PODER MEDIANTE LA ESCRITURA QUE ORIGINÓ LA INSCRIPCIÓN 23ª.

Se hace constar la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, 02 de JUNIO de 2009

EL REGISTRADOR,

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999 y 6/2000

BASE: SIN CUANTIA

HNOS S/M: TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS

*****333,40



De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a declaración en concurso, voluntario o necesario, o disolución.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.

QM1248148

OFICINA DE COOPERACION UNIVERSITARIA SA - A80897770

Nombramiento de miembro de órgano adm.

Sujeto Nombrado : PEÑÍN VALLINAS JOSÉ LUIS ✓

Cargo o Función : Consejero

Fecha de nombramiento: 16/03/2009 - Fecha de terminación (**): 16/03/2013

NIF/CIF: 11732968R

Cese de Miembro del Organó de Admón.

Sujeto Cesado o Dimitido : MARTINEZ JUAN JOSE LUIS ✓

Cargo o Función : Consejero

Fecha de cese o dimisión : 16/03/2009

NIF/CIF: 10186462S

Sujeto Cesado o Dimitido : PAVON DE PAULA MIGUEL ANGEL ✓

Cargo o Función : Consejero Delegado solidario

Fecha de cese o dimisión : 16/03/2009

NIF/CIF: 50675148

Nombramiento de cargo

Sujeto Nombrado : PAVON DE PAULA SANTOS ✓

Cargo o Función : Secretario (No Consejero)

Fecha de nombramiento: 16/03/2009 - Fecha de terminación (**): INDEFINIDA

NIF/CIF: 381369Y

Cese de cargo

Sujeto Cesado o Dimitido : GONZALEZ QUEJIDO JOSE LUIS ✓

Cargo o Función : Secretario (No Consejero)

Fecha de cese o dimisión : 16/03/2009

NIF/CIF: 5625331

Otorgamiento de poderes

Sujeto Nombrado : PAVON DE PAULA SANTOS ✓

Cargo o Función : Apoderado

Fecha de nombramiento: 16/03/2009 - Fecha de terminación (**): INDEFINIDA

NIF/CIF: 381369Y

Revocación de poderes

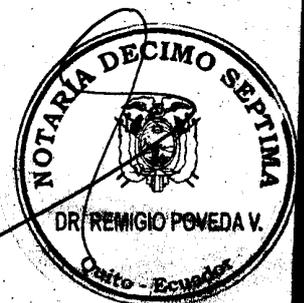
Sujeto Revocado : PAVON DE PAULA SANTOS ✓

Cargo o Función : Apoderado

Fecha de revocación : 02/06/2009

NIF/CIF: 381369Y

C.I.F. - B-81458556





REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS
(Entrada 65.408,0/2009)

PAGINA: 2

Sujeto Revocado : PAVON DE PAULA SANTOS ✓
Cargo o Función : Apoderado
Fecha de revocación : 02/06/2009
NIF/CIF: 381369Y

Datos Registrales:

Tomo: 21875, Libro: 0, Folio: 177, Sección: 8, Hoja: M.133579
Inscripción o anotación : 47 / Fecha: 02/06/2009 Año Pre.: 2009

Importe de publicación en BORME : 53,50

La presente información se facilita a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.

C.I.F. - E-81458556

QM1248147

YO, ANTONIO ALVAREZ PEREZ, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio; DOY FE: Que la presente fotocopia, compuesta por quince folios de papel de los Colegios Notariales, números QM1248161, los trece anteriores en orden decreciente, y el del presente, se corresponden con la COPIA de la escritura de CESES, NOMBRAMIENTOS, REVOCACION DE PODERES Y OTORGAMIENTO DE OTROS otorgada por "OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA, S.A., ante mí el día 20 de Mayo de 2.009, número 1.631 de Protocolo, la cual me ha sido exhibida, compruebo y devuelvo, estampando en los catorce primeros antedichos folios, mi rúbrica y sello, y en el presente, mi signo, firma, rúbrica y sello. Y a instancia de parte interesada, lo expido en Madrid, a ocho de Junio del año dos mil nueve.-----



Antonio Alvarez Perez

D. A. 3ª Ley 8 / 89
SIN CUANTIA





ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL AL TESTIMONIO EXPEDIDO POR

D. Antonio Alvarez Pérez, Notario de Madrid

El día 08/06/2009.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Antonio Alvarez Pérez
has been signed by
a été signé par

3. quien actua en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 8 de Noviembre de 2012
at / á the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número
Nº / sous nº

101417

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:



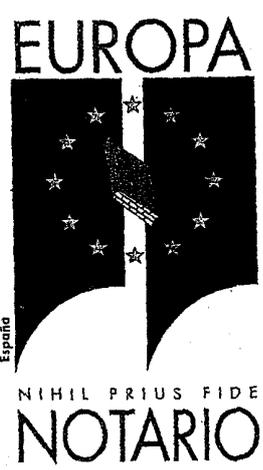
Don Ángel Sanz Iglesias
Firma delegada del Decano

0000055



=====
ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDO SO-
CIAL SOBRE REFUNDICION DE ESTATUTOS, OTORGADA
POR LA SOCIEDAD OFICINA DE COOPERACION UNIVER-
SITARIA, S.A.
=====

NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO.



Handwritten signature

ANTONIO ALVAREZ PEREZ

C/ Valdetorres 2804 OFICINA DE COOPERACION UNIV...

Tel.: 91 763 25 00

E-mail: notaria@... Pres. JUAN IGNACIO ROMERO - 67732...



RS7116388

Small text at the bottom: Reg. MERCANTIL DE MADRID (19) ...

AY5139540



D. ANTONIO ALVAREZ PEREZ
NOTARIO
Valdetorres de Jarama, 31-1º
Tel. 763 25 00
28043 MADRID

=====

ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDO SOCIAL SOBRE REFUNDICION DE ESTATUTOS, OTORGADA POR LA SOCIEDAD OFICINA DE COOPERACION UNIVERSITARIA, S.A. .-----

=====

NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO.-----

=====

EN MADRID, mi residencia, a siete de Agosto del año dos mil doce.-----

===== ANTE MI, =====

ANTONIO ALVAREZ PEREZ, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio,-----

===== COMPARECE : =====

DON SANTOS PAVON DE PAULA, empresario, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en 28043-MADRID, c/ Arequipa, nº 1, D.N.I./N.I.F. número 00381369Y.-----

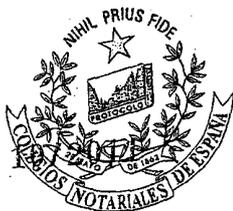
DON SANTOS PAVON DE PAULA, interviene en nombre y representación, como Secretario, no

Consejero, del Consejo de Administración de la Entidad, de nacionalidad española, denominada "OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA, S.A.", domiciliada en 28043-MADRID, c/ Arequipa, n° 1, con C.I.F. número A80897770, constituida por tiempo indefinido, en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José Antonio Escartín Ipiens, el día 11 de mayo de 1994, con el número 2295 de orden de su protocolo general, inscrita en el Registro Mercantil de esta Capital, al tomo 8283, folio 21, sec. 8, hoja M133579, inscrip. 1ª. -----

Manifiesta que el objeto social de la entidad, lo constituyen, entre otras, las siguientes actividades: desarrollo, comercialización e implantación de sistemas automatizados de gestión. -----

En relación a la declaración sobre titular real a que se refiere la Ley 10/2010 de 28 de abril, se reitera en lo que a tal respecto resulta de la escritura autorizada por mí, el día 2 de diciembre de 2010, con el número 3657 de orden de mi protocolo general, cuyo contenido dice no se ha modificado. -----





AY5139539



D. ANTONIO ALVAREZ PEREZ
NOTARIO
 Valdetorres de Jarama, 31-1º
 Tel. 763 25 00
 28043 MADRID

El señor compareciente fue nombrado para dicho cargo, en escritura autorizada por mí, el día 20 de mayo de 2009, con el número 1631 de orden de mi protocolo general, que causó la inscripción (47) de la hoja de la sociedad en el relacionado Registro Mercantil.-----

Don Daniel Hernández Ruizpérez, fue nombrado Consejero de la Sociedad, por plazo de cuatro años, en Junta de fecha 16 de marzo de 2010, según resulta de la inscripción 51 de la hoja de la sociedad en el relacionado Registro Mercantil; y designado Presidente del Consejo de Administración, en Junta de 13 de marzo de 2012, según resulta de la inscripción (60) de la hoja de la sociedad en el relacionado Registro Mercantil.-----

Me asegura la vigencia de tales cargos y que la capacidad legal de su representada no ha variado.-----

Está facultado especialmente para este

otorgamiento, por acuerdo de Junta que consta en la certificación que me entrega y dejo unida a esta matriz junto con el documento anexo que a ella se adjunta, expedida por él mismo en virtud de su cargo, con el V°B° del Presidente, Don Daniel Hernández Ruipérez, cuyas firmas figuran legitimadas. -----

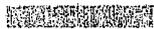
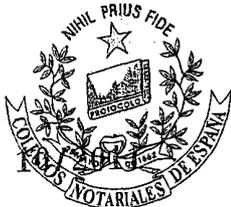
----- JUICIO DE CAPACIDAD y LEGITIMACIÓN -----

El compareciente tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad y legitimación necesarias para el otorgamiento de la presente escritura de ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES SOBRE REFUNDICION DE ESTATUTOS SOCIALES, y al efecto -----

===== O T O R G A : =====

que eleva a público el acuerdo que consta en la certificación unida, mediante el cual, se REFUNDEN en un solo texto los Estatutos de la Sociedad, adoptándolos a la nueva Ley de Sociedades de Capital, que se deberán entender, en lo sucesivo, redactados en la forma que resulta del documento anexo a la certificación unida, que se da aquí por reproducido para evitar innecesarias repeticiones. -----





AY5139538



D. ANTONIO ALVAREZ PEREZ
NOTARIO
Valdetorres de Jarama, 31 - 1º
Tel. 763 25 00
28043 MADRID

Tras mi información al efecto, renuncia a la remisión de copia autorizada electrónica de esta escritura al Registro Mercantil, a que se refiere el artículo 249 del Reglamento Notarial.-----

Quedan hechas las advertencias legales y entre ellas, especialmente, la obligación de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil.-----

PROTECCION DE DATOS:-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, según concurre, queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros informatizados existentes en la notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.

Después de haber facilitado la lectura de esta escritura al compareciente, advertido por

mí de su derecho para leerla, del que me asegura haber hecho uso, y de explicarle yo, el Notario, su contenido, del que declara estar enterado, la firma conmigo, el Notario, QUE DOY FE: -----

- ~~de~~ identificarle en base a su Documento de Identidad, al principio reseñado y por él mismo presentado conforme establece la Ley Orgánica del Notariado, como medio supletorio. --

- de que su consentimiento ha sido libremente prestado, y que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad, debidamente informada, del compareciente. -----

- Y de todo lo en ella consignado, así como de ir extendida en tres folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, números AY5140591, el siguiente en orden correlativo, y el del presente. -----

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO: ANTONIO ALVAREZ. -RUBRICADOS Y SELLADO. -----

SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA





AY5139537



D. ANTONIO ALVAREZ PEREZ
NOTARIO
Valdetorres de Jarama, 31 - 1º.
Tel. 763 25 00
28043 MADRID

Junta General de la Oficina de Cooperación Universitaria S.A. 14/06/2012

D. Santos Pavón de Paula, Secretario del Consejo de Administración de la sociedad OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA, S.A, domiciliada en la calle Arequipá, 1 - plantas 3 y 5 - 28043-Madrid, y C.I.F. A-80897770.

CERTIFICA

Que en la Junta General universal celebrada el día 12 de junio de 2012, en la sede social de la Compañía, presentes en la misma accionistas que representan el 100% del capital social, cuyos nombres y firmas figuran en la Lista de Asistencia, actuando como Presidente de la reunión D. Daniel Hernández Ruipérez, y como Secretario D. Santos Pavón de Paula, se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos, conforme al orden del día aprobado por los asistentes a la Junta:

QUINTO.- Modificación de estatutos para su adaptación a la legislación vigente.

Con el fin de refundir en un solo texto los Estatutos de la Sociedad, y adaptarlos a la nueva Ley de Sociedades de Capital, se aprueban los Estatutos sociales que se adjuntan como anexo a la presente certificación.

SEXTO.- Protocolización.

Se acuerda por unanimidad autorizar a la totalidad de los miembros del Consejo y al Secretario para que procedan, cualquiera de ellos, de forma indistinta, a realizar cuantos actos sean necesarios para la protocolización, registro y publicación de los acuerdos adoptados, otorgando cuantas escrituras de subsanación o rectificación sean necesarias.

La Junta acuerda asimismo, hacer uso de lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil y dejar solicitada la inscripción parcial de la escritura de protocolización de los acuerdos adoptados, si los defectos que en su caso observase el señor Registrador Mercantil al momento de la calificación del título, afectaren a una parte del mismo y no impidieran la inscripción del resto.

Dicha sesión fue levantada, tras la redacción y lectura del Acta, que fue aprobada por unanimidad.

Y para acreditarlo expido la presente certificación, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, en Madrid, a catorce de junio de dos mil doce.

VEBA
EL PRESIDENTE

D. Daniel Hernández Ruipérez

EL SECRETARIO

D. Santos Pavón de Paula

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID (F. 9) T. 28.943 F. 162
OFICINA DE COOPERACION UNIVERSITARIA SA
Asiento: 1/2322/695 Folio: 100 F.P. 13/07/2012
Prot. 7/14/06/2012
Fecha: 13/07/2012 Hora: 11:07
N. Entrada: 17/2012
Pres. JUAN IGNACIO ROMERO SANCHEZ 913822140
91-273-0

RS7116384

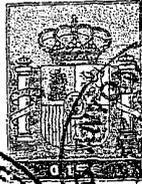
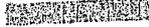
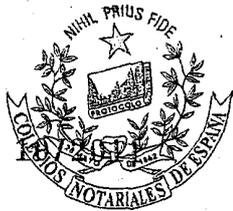
LEGITIMACIÓN DE FIRMAS:

YO, ANTONIO ALVAREZ PEREZ, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio.- DOY FE: Que legitimo las precedentes firmas y rúbricas de DON SANTOS PAVON DE PAULA y DON DANIEL HERNANDEZ RUIPEREZ, por serme conocidas. Anoto esta legitimación en el libro indicador con el número 236.-----
Madrid, a seis de Julio del año dos mil doce.



D. A. 3ª Ley 8/89
SIN CÚANTIA





AY5139536

D. ANTONIO ALVÁREZ PÉREZ
NOTARIO
 Valdetorres de Jarama, 31 - 1º
 Tel. 763 25 00
 28043 MADRID

ANEXO AL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA sociedad

OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA, S.A., CELEBRADA EL 12 DE JUNIO DE 2.012

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA, S.A.

TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.

Artículo 1º.- La sociedad se denomina Oficina de Cooperación Universitaria, S.A. -

Artículo 2º.- La sociedad tiene por objeto:

Servir de apoyo instrumental a las actividades que la Ley encomendó a la Universidad, mejorando el conocimiento mutuo, los canales de información y coordinación y consecuentemente la gestión y la administración, tanto de las Universidades integradas en la Sociedad, como de las restantes. También orienta sus actividades a los sectores público y privado para transferir los conocimientos adquiridos en el ámbito de la gestión universitaria.

Los fines estrictamente universitarios se circunscriben al desarrollo, promoción, distribución y comercialización de servicios y proyectos para las universidades, que contribuyan a mejorar los servicios y a optimizar sus recursos.

En particular, la Sociedad prestará a las universidades, organismos del sector público y empresas del sector privado, servicios consistentes en la consultoría tecnológica y organizativa, planificación, análisis, diseño, desarrollo y distribución de soluciones tecnológicas y demás servicios posteriores de implantación, mantenimiento preventivo, correctivo y perfectivo, explotación, control y optimización de los sistemas de información y de educación virtual.

Asimismo, realizará servicios de captura de información por medios electrónicos, informáticos y telemáticos; servicios administrativos de apoyo a los fines principales y todos aquellos servicios de informática y telecomunicaciones que puedan ayudar a optimizar la gestión a las universidades, a los organismos del sector público y a las empresas del sector privado.

Tales actividades podrán ser desarrolladas por la sociedad bien en forma directa, o bien en cualesquiera otras formas admitidas en Derecho, como la participación en calidad de socio en otras entidades, de objeto idéntico o análogo.

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa, o inscripción en Registros públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titulación profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

El tráfico de la Sociedad no comporta el desarrollo directo de una actividad profesional y, por tanto, queda excluida de la aplicación de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, reguladora de las Sociedades Profesionales.

Artículo 3º.- La duración de la sociedad es indefinida y da comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura fundacional.

Artículo 4º.- El domicilio social queda establecido en Madrid, calle Arequipa, 1.

Previo acuerdo de la Junta General, el domicilio social podrá ser trasladado a cualquier otro punto del territorio nacional.

El órgano de administración podrá acordar el traslado del domicilio dentro del mismo término municipal, así como la creación, la supresión o el traslado de sucursales, agencias o delegaciones tanto en territorio nacional como en el extranjero.



TÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL - ACCIONES.

Artículo 5º.- El capital social es de TRESIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESIENTOS EUROS (342.300 Euros) representado por 11.410 acciones, ordinarias y nominativas, de TREINTA EUROS (30 euros) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 11.410, ambos inclusive, con iguales derechos y obligaciones, suscritas y desembolsadas en su totalidad, integradas en una sola clase y serie, que atribuyen a todos sus respectivos titulares los mismos derechos reconocidos por la Ley y los estatutos.

Artículo 6º.- Los títulos de las acciones podrán tener el carácter de múltiples dentro de la misma serie. Contendrán todas las menciones ordenadas por la Ley.
Las acciones figuraran en un libro registro de acciones nominativas, donde se inscribirán las sucesivas transferencias de las mismas, así como la constitución de derechos reales y gravámenes sobre ellas.

El órgano de administración podrá exigir que se acredite fehacientemente la transmisión y constitución de derechos reales sobre las acciones para su inscripción en el libro registro y que en caso de endoso esté debidamente acreditada la identidad y capacidad de los titulares.
Cada accionista tendrá derecho a recibir las que le correspondan libres de gastos. Mientras no se hayan impreso y entregado los títulos, el accionista tendrá derecho a obtener certificación de las acciones inscritas a su nombre.

Artículo 7º.- La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio y le atribuye los derechos reconocidos en la Ley y en estos Estatutos.

En los términos establecidos en la Ley y salvo los casos en ella previstos, el accionista, tendrá, como mínimo, los siguientes derechos:

- 1).- El de participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación.
- 2).- El de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones, o de obligaciones convertibles.
- 3).- El de asistir y votar en las Juntas Generales y el de impugnar los acuerdos sociales.
- 4).- El de información.

Artículo 8º.- Las acciones son indivisibles.

Los copropietarios de una acción habrán de designar una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio y responderán solidariamente frente a la sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionista. La misma regla se aplicará a los demás supuestos de cotitularidad de derechos sobre las acciones.

Artículo 9º.- A) Transmisión por actos "inter vivos"

A.1.- El accionista que quiera transmitir por actos "inter vivos" todas o parte de sus acciones a persona no accionista, deberá comunicar previamente su propósito mediante escrito, en el que se haga constar su numeración, precio y comprador, señalando su domicilio, dirigido al órgano de administración. Éste, en el plazo de 15 días naturales, podrá optar entre adquirir las acciones para la propia Sociedad u ofrecerlas a los restantes accionistas, en cuyo caso lo pondrá en conocimiento, también por escrito y en el mismo plazo. Dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación por los accionistas, podrán estos optar por la adquisición de las acciones, y, si fuesen varios los que ejercitasen tal derecho, se distribuirá entre ellos a prorrata de las acciones que posean, atribuyéndose, en su caso, los excedentes de la división al optante titular de un mayor número de acciones.

Transcurrido el plazo de opción, sin que ninguno de los accionistas haya contestado manifestando por escrito su deseo de ejercitar su derecho, se entenderá que renuncian al mismo. En este caso, el





AY5139535



D. ANTONIO ALVAREZ PEREZ
NOTARIO
Valdetorres de Jarama, 31 - 1º
Tel. 763 25 00
28043 MADRID



de administración podrá optar a su adquisición para la Sociedad en el plazo de 15 días más, debiendo adoptar la Junta General el correspondiente acuerdo de adquisición de acciones propias. Transcurrido este último plazo sin que los accionistas ni la Sociedad hayan hecho uso del derecho de adquisición preferente que les confiere este artículo, el órgano de administración deberá comunicar este hecho, en el plazo de 15 días naturales, al titular o titulares de las acciones. Estos podrán transmitir las libremente, estando obligados, una vez realizada la transmisión, a comunicarla a la Sociedad, mediante escrito dirigido al órgano de administración, consignando el nombre, apellidos y domicilio de la persona o personas adquirentes, las cuales suscribirán dicha comunicación, en prueba de conformidad con la transmisión. El nuevo o nuevos titulares vendrán, asimismo, obligados a presentar sus títulos adquisitivos para su registro en la Sociedad. Si no se hubiera realizado la transmisión comunicada, pasados seis meses a contar desde el momento en que el titular o titulares de las acciones pudieran realizarla libremente, deberá formularse de nuevo la comunicación con los mismos efectos que la primera comunicación.

[Handwritten signature]

El precio para toda transmisión de acciones, prevista en este artículo, será, de no mediar acuerdo entre las partes, el que determine el auditor de cuentas de la Sociedad, y si ésta no estuviera obligada a la verificación de cuentas anuales, el precio será fijado por el perito que designe el Presidente del Instituto de Censores Jurado de Cuentas de España, o cualquier otro organismo que en el futuro pudiera sustituir a éste.

A.2.-La Sociedad anotará la transmisión de acciones en el libro registro correspondiente, previa comprobación por el órgano de administración de haberse cumplido los trámites y requisitos fijados en este artículo.

A.3.-Cualquier transmisión de acciones "inter vivos" que se realice en contra de lo dispuesto en este artículo será nula frente a la Sociedad y esta seguirá considerando como dueño al antiguo poseedor.

B) Transmisiones "mortis causa"

B.1.-En el supuesto de transmisiones hereditarias de las acciones, testamentarias o "ab intestato", la Sociedad tendrá derecho a rechazar la inscripción de la transmisión en el libro registro de acciones nominativas, no surtiendo dicha transmisión ningún efecto frente a la Sociedad.

La Sociedad podrá ejercitar este derecho en los dos meses siguientes a la solicitud de inscripción de la transmisión, presentando al heredero un adquirente de las acciones u ofreciéndose a adquirirlas ella misma. En ambos casos, por su valor razonable en el momento en el que se solicitó la inscripción, de acuerdo con lo previsto para la adquisición derivativa de acciones propias en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se entenderá como valor razonable el que determine un auditor de cuentas, distinto al auditor de la sociedad, que, a solicitud de cualquier interesado, nombren a tal efecto los administradores de la sociedad.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, y en caso de que la Sociedad no ejercite el citado derecho, se reconoce a los socios un derecho de adquisición preferente ejercitable en los mismos términos previstos en estos estatutos para el supuesto de transmisiones voluntarias "inter vivos".

En cualquier caso, transcurrido el plazo de dos meses desde que se solicitó la inscripción, sin que la Sociedad haya presentado un adquirente o se haya ofrecido a adquirir las acciones ella misma, se entenderá aceptada la transmisión.

B.2.-La Sociedad anotará la transmisión de acciones en el libro registro correspondiente, previa comprobación por el órgano de administración de haberse cumplido los trámites y requisitos fijados en este artículo.

B.3.-Cualquier transmisión de acciones "mortis causa" que se realice en contra de lo dispuesto en este artículo será nula frente a la Sociedad y esta seguirá considerando como dueño al antiguo poseedor.



Adquisiciones producidas como consecuencia de un procedimiento judicial o administrativo de ejecución.

ALVARO P. E.

En los supuestos de transmisiones forzosas de las acciones, incluso las que sean consecuencia de un procedimiento judicial o administrativo de ejecución, la Sociedad tendrá derecho a rechazar la inscripción de la transmisión en el libro registro de acciones nominativas, no surtiendo dicha transmisión ningún efecto frente a la Sociedad.

La Sociedad podrá ejercitar este derecho, en los dos meses siguientes a la solicitud de inscripción de la transmisión, presentando al adquirente un nuevo adquirente de las acciones u ofreciéndose a adquirirlas ella misma, en ambos casos por su valor razonable en el momento en que solicitó la inscripción, de acuerdo con lo previsto para la adquisición derivativa de acciones propias en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, y en caso de que la Sociedad no ejercite el citado derecho, se reconoce a los socios un derecho de adquisición preferente, ejercitable en los términos previstos en estos estatutos para el supuesto de transmisiones voluntarias "inter vivos".

En cualquier caso, transcurrido el plazo de dos meses desde que se solicitó la inscripción, sin que la Sociedad haya presentado un nuevo adquirente o se haya ofrecido a adquirirlas ella misma, se entenderá aceptada la transmisión.

C2.-La Sociedad anotará la transmisión de acciones en el libro registro correspondiente, previa comprobación por el órgano de administración de haberse cumplido los trámites y requisitos fijados en este artículo.

C3.-Cualquier transmisión de acciones "inter vivos" que se realice en contra de lo dispuesto en este artículo será nula frente a la Sociedad y esta seguirá considerando como dueño al antiguo poseedor.

Artículo 10º.- En caso de usufructo de acciones, la cualidad de socio reside en el nudopropietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la sociedad durante el usufructo. En lo demás, las relaciones entre el usufructuario y el nudopropietario y el contenido del usufructo se regirán por el título constitutivo de éste, inscrito en el libro registro de acciones nominativas. En su defecto, se regirá el usufructo por lo establecido en la ley de sociedades anónimas y en lo no previsto por ésta, por la legislación civil aplicable.

En el caso de prenda o embargo de acciones se observará lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 11º.- En los aumentos de capital social con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, los antiguos accionistas y los titulares de las obligaciones convertibles podrán ejercitar, dentro del plazo que a este efecto les conceda la administración de la sociedad, que no será inferior a un mes desde la publicación del anuncio de oferta de suscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, el derecho a suscribir en la nueva emisión un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posea o de las que correspondan a los titulares de obligaciones convertibles.

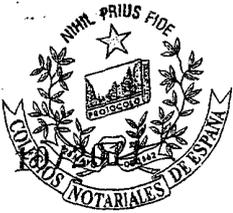
Quando todas las acciones sean nominativas podrá sustituirse la publicación del anuncio a que se refiere el párrafo anterior, por una comunicación escrita por correo certificado con acuse de recibo, a cada uno de los accionistas y a los usufructuarios inscritos en el libro registro de acciones nominativas, computándose el plazo de suscripción desde el envío de la comunicación.

El derecho de suscripción preferente no tendrá lugar cuando el aumento de capital se deba a la conversión de obligaciones en acciones o a la absorción de otra sociedad o de parte del patrimonio escindido de otra sociedad, ni cuando se acuerde su supresión por la Junta General porque el interés de la sociedad así lo exija, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital.

En los casos en que se acordare la compra por la sociedad de sus propias acciones para su amortización, reduciendo el capital social, deberá ofrecerse la compra a todos los accionistas en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital. Cuando todas las acciones sean nominativas podrá sustituirse la publicación de la propuesta de compra en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en dos periódicos, por el envío de la misma a cada uno de los accionistas, por correo certificado con acuse de recibo, computándose el plazo de duración del ofrecimiento desde el envío de la comunicación.

ALVARO P. E.

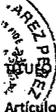




AY5139534



D. ANTONIO ALVAREZ PEREZ
NOTARIO
Valdetorres de Jarama, 31 - 1º
Tel. 763 25 00
28043 MADRID



TERCERO.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD.

Artículo 12º.- Los órganos de la sociedad son:

- A) La Junta General de Accionistas.
- B) Los Administradores.

A).- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Artículo 13º.- Los accionistas, reunidos en Junta General, decidirán por la mayoría establecida en estos Estatutos y, en su defecto por la Ley, en los asuntos propios de la competencia de la Junta.

Todos los accionistas, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General.

Es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

- a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.
- b) El nombramiento y separación de los administradores, liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- c) La modificación de los estatutos sociales.
- d) El aumento y la reducción del capital social.
- e) La supresión o limitación del derecho de asunción preferente.
- f) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y traslado de domicilio al extranjero.
- g) La disolución de la sociedad.
- h) La aprobación del balance final de liquidación.
- i). Cualesquiera otros asuntos que determinen la ley o los estatutos.

Artículo 14º.- Las juntas generales de las sociedades de capital podrán ser ordinarias o extraordinarias.

La junta general ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Cualquier otra junta tendrá la consideración de junta general extraordinaria.

Artículo 15º.- La Junta General será convocada por los Administradores y, en su caso, por los liquidadores de la sociedad, sin perjuicio de los supuestos especiales previstos en la Ley de Sociedades de Capital.

Los Administradores convocarán necesariamente la Junta cuando lo soliciten uno o varios accionistas que representen, al menos el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiera requerido notarialmente a los Administradores para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el Orden del Día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

La convocatoria se realizará mediante anuncio publicado en la página web de la sociedad.

Provisionalmente, mientras no exista pagina web y su creación se inscriba en el Registro Mercantil, la convocatoria se realizará por carta certificada, con acuse de recibo, dirigida personalmente a cada accionista al domicilio designado al efecto o en el que conste en el Libro registro de acciones nominativas.



En todo caso, la convocatoria expresará el nombre de la sociedad, la fecha y hora de la reunión, el día y hora del día, en el que figurarán los asuntos a tratar, y el cargo de la persona o personas que realizará la convocatoria.

Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión, deberá existir un plazo de, al menos, un mes, salvo en los supuestos en que se establece un plazo superior por la Ley de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, que se computará a partir de la fecha de publicación en la página web, o en su caso, en la que hubiera sido remitido el anuncio al último de los socios.

En el anuncio de la convocatoria podrá hacerse constar, la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión, deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Si la junta general debidamente convocada, cualquiera que sea su clase, no pudiera celebrarse en primera convocatoria ni se hubiere previsto en el anuncio la fecha de la segunda, la celebración de ésta deberá ser anunciada, con el mismo orden del día y los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con al menos diez días de antelación a la fecha fijada para la reunión.

Artículo 16º.- Los administradores convocarán la Junta General siempre que lo estimen conveniente a los intereses sociales y, en todo caso, en las fechas que determine la Ley y los estatutos sociales. Deberán asimismo convocarla cuando lo solicite un número de socios titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los dos meses días siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente a los administradores para convocarla.

Artículo 17º.- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, la mayoría absoluta del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta con la cuarta parte del capital suscrito, concurrente a la misma.

Sin embargo, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento y reducción de capital, y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión, la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

Sin embargo cuando concurren accionistas que representen menos del 50% del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos sociales a que se refiere este artículo sólo podrán adaptarse con el voto favorable de las dos terceras partes del capital presente o representado en la junta.

Artículo 18º.- Podrán asistir a la Junta General los titulares de acciones inscritas en el Libro Registro de acciones *nominativas con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta, y siempre que posean al menos un uno por mil del capital social.

Los administradores deberán asistir a las Juntas Generales y el Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente. La Junta, no obstante, podrá revocar dicha autorización.

Artículo 19º.- Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista.





AY5139533



D. ANTONIO ALVAREZ PEREZ
NOTARIO
Valdetorres de Jarama, 31 - 1º
Tel. 763 25 00
28043 MADRID

[Handwritten signature]

La representación deberá conferirse por escrito o por medio de comunicación a distancia que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital para el ejercicio del derecho de voto a distancia y con carecer especial para cada Junta.

Los socios-universidades estarán representados por sus correspondientes rectores o persona en que deleguen. Podrá también asistir a las juntas generales, un representante de cada socio-universidad, designado por el rector, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad.

En el caso de que los administradores de la sociedad o las entidades depositarias de los títulos soliciten la representación para sí o para otro y, en general siempre que la solicitud se formule de forma pública, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso que no se impartan instrucciones precisas. Por excepción, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado. En caso de voto emitido en sentido distinto a las instrucciones, el representante deberá informar inmediatamente al representado, por medio de escrito en que explique las razones del voto. Se entenderá que ha habido solicitud pública de la representación cuando una misma persona ostente la de más de tres accionistas.

Las restricciones establecidas en este artículo no serán de aplicación cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación.

Artículo 20º.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, por el Vicepresidente y actuará de Secretario el que lo sea del Consejo de Administración o, en su caso, el Vicesecretario del mismo.

En defecto de las personas indicadas, el Presidente y el Secretario de la Junta General serán los designados, al comienzo de la reunión, por los socios concurrentes.

Las certificaciones de las actas de las Juntas Generales se expedirán por el Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, por el Vicesecretario, con el visto bueno del Presidente o del Vicepresidente, en su caso.

La formalización en instrumento público de los acuerdos sociales corresponde a las personas que tienen facultad para certificarlos. También podrá realizarse por cualquiera de los miembros del Consejo de Administración sin necesidad de delegación expresa.

Corresponde al Presidente dirigir las sesiones, conceder la palabra a los socios y organizar los debates así como comprobar la realidad de la adopción de los acuerdos.

Las actas de las Juntas serán aprobadas por la propia Junta al final de la reunión o, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Presidente de la Junta General y dos socios interventores. Uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.

Artículo 21º.- Los acuerdos de la Junta General se adoptarán por mayoría de votos. Se exceptúan los supuestos en que la Ley exige una mayoría reforzada o la unanimidad.

Cada acción da derecho a un voto.

Corresponde al presidente, o al que haga sus veces, dirigir las sesiones, conceder la palabra a los accionistas y organizar los debates, así como comprobar la realidad de la adopción de los acuerdos.

En lo relativo a la verificación de asistentes y derecho de información del accionista, se estará a lo establecido en la Ley:

Artículo 22º.- Las actas de las Juntas podrán ser aprobadas en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Sociedades de Capital.



La formalización en instrumento público de los acuerdos sociales corresponde a las personas que tienen facultad para certificarlos. En el caso de que la administración corresponda a un Consejo de administración, también podrá realizarse por cualquiera de sus miembros sin necesidad de delegación expresa.

Los administradores podrán requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta, y estarán obligados a hacerlo siempre que, con cinco días de antelación al previsto para la celebración de la Junta, lo soliciten accionistas que representen, al menos, el uno por ciento del capital social. En ambos casos, el acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta.

Cualquier socio y las personas que, en su caso, hubiesen asistido a la Junta General en representación de los socios no asistentes, podrán obtener en cualquier momento certificación de los acuerdos y de las actas de la Junta General.

B).- LOS ADMINISTRADORES.

Artículo 23º.- La administración corresponde a un Consejo de Administración al que corresponde la representación de la sociedad en forma colegiada.

La representación se extiende a todos los actos comprendidos en el objeto social, teniendo facultades lo más ampliamente entendidas, para contratar en general, realizar toda clase de actos y negocios, obligacionales o dispositivos, de administración ordinaria o extraordinaria y de rigoroso dominio, respecto a toda clase de bienes, dinero, muebles, inmuebles, valores mobiliarios y efectos de comercio, sin más excepción que la de aquellos asuntos que legalmente sean competencia de la Junta General.

A modo simplemente enunciativo, sin que por ello se limiten las atribuciones del órgano de administración, en los actos y negocios que no comprenda expresamente la lista, corresponden a los mismos estas facultades y todo cuanto con ellas esté relacionado, ampliamente y sin limitación alguna:

- a.- Disponer, enajenar, adquirir, gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles; constituir, aceptar, modificar o extinguir toda clase de derechos personales y reales, incluso hipotecas.
- b.- Otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas y condiciones que estimen oportuno establecer; transigir y pactar arbitrajes, tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones.
- c.- Administrar en los más amplios términos, bienes muebles e inmuebles, hacer declaraciones de edificación y plantación, deslindes, amojonamientos, divisiones materiales, agrupaciones y segregaciones y toda clase de modificaciones hipotecarias; concertar, modificar, transmitir y extinguir arrendamientos y cualesquiera otras cesiones del uso y disfrute.
- d.- Girar, aceptar, endosar, intervenir y protestar letras de cambio y otros documentos de giro.
- e.- Tomar dinero a préstamo, reconocer deudas y créditos; constituir, aceptar, modificar, adquirir, enajenar, posponer y cancelar, total o parcialmente, antes o después de su vencimiento, háyase o no cumplido la obligación asegurada, hipotecas, prendas, anticresis, prohibiciones, condiciones y toda clase de limitaciones o garantías.
- f.- Disponer, abrir, seguir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier tipo en cualquier clase de entidades de crédito o ahorro, bancos, incluso el de España, Institutos y Organismos Oficiales, haciendo todo cuanto la legislación y prácticas bancarias permitan.
- g.- Otorgar contratos de trabajo, de transporte y de traspaso de local de negocio; retirar y remitir géneros, envíos y giros.
- h.- Comparecer ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción, y ante toda clase de organismos públicos, en cualquier concepto, y en toda clase de juicios y procedimientos; interponer recursos, incluso de casación, revisión o nulidad, ratificar escritos y desistir de las actuaciones, ya directamente o por medio de Abogados y Procuradores, a los que podrán conferir los oportunos poderes, incluyendo las facultades de confesar en juicio y absolver posiciones.
- i.- Dirigir la organización comercial de la sociedad y sus negocios, nombrando y separando empleados y representantes.





AY5139532

D. ANTONIO ALVAREZ PEREZ
NOTARIO
 Valdetorres de Jarama, 31 - 1º
 Tel. 763 25 00
 28043 MADRID



Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados, pudiendo retirar y cobrar cualesquiera cantidades y fondos del Estado, Hacienda o cualesquiera entidades públicas o privadas particulares, firmando al efecto cartas de pago, recibos, facturas y libramientos.
 Conceder, modificar y revocar toda clase de apoderamientos, amplios o restringidos, detallando las facultades, aunque no estén enumeradas en este artículo.
 Cualquier limitación de las facultades representativas del órgano de administración, tanto si viene impuesta por los Estatutos como por decisiones de la Junta General, serán ineficaces frente a terceros, sin perjuicio de su validez y de la responsabilidad en que incurren los administradores frente a la sociedad en caso de extralimitación o abuso de facultades o por la realización de actos no comprendidos en el objeto social que obliguen a la sociedad en virtud de lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital.

[Handwritten signature]

Artículo 24º. Para ser nombrado administrador no se requiere la condición de accionista. El nombramiento de los administradores surtirá efecto desde el momento de su aceptación. La competencia para el nombramiento y separación de los administradores corresponde exclusivamente a la Junta General. Los administradores podrán ser separados de su cargo por la Junta General, aún cuando la separación no conste en el Orden del Día. En caso de ser nombrado administrador una persona jurídica, será necesario que ésta designe a una sola persona natural para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo. La revocación de su representante por la persona jurídica administradora no producirá efecto en tanto no designe a la persona que le sustituya. Los administradores ejercerán su cargo por el plazo de seis años. Los administradores podrán ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración máxima. No podrán ser nombrados administradores quienes se hallaren comprendidos en causa de incapacidad o de incompatibilidad legal para ejercer el cargo, especialmente las determinadas por la Ley 5/2006, de 10 de abril, y por la normativa en vigor de la Comunidad autónoma correspondiente. Pueden ser nombrados suplentes de los administradores para el caso de que cesen por cualquier causa uno o varios de ellos. El nombramiento y aceptación de los suplentes como administradores se inscribirán en el Registro Mercantil una vez producido el cese del anterior titular.

Artículo 25º. El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de tres Consejeros y un máximo de quince. Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Administradores se produjeren vacantes, sin que existieran suplentes, el Consejo podrá designar, entre los accionistas, las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General. El Consejo de administración será convocado por su Presidente o quien haga sus veces, y quedará validamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, siempre por otro consejero, un número de éstos que superen la mitad aritmética del número de miembros que lo integran. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente. El Presidente dirigirá las sesiones, concederá la palabra a los consejeros y ordenará los debates, fijará el orden de las intervenciones y las propuestas de resolución. El Consejo de Administración se reunirá en los días que el mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente o lo pidan dos de sus componentes, en cuyo caso se convocará por aquél para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición. Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del consejo, podrán convocarlo indicando el orden del día para su celebración, en la localidad donde radique el domicilio social, si previa petición al presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes. Será válida la reunión del Consejo sin necesidad de previa convocatoria, cuando, estando reunidos todos sus miembros, decidan por unanimidad celebrar la sesión.





Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros presentes y representados en la sesión. Si se produjera empate en la votación decidirá el voto personal de quien fuera Presidente.

El Consejo nombrará de su seno un Presidente y, si lo considera oportuno, uno o varios Vicepresidentes. Asimismo nombrará libremente a la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario y, si lo estima conveniente, otra de Vicesecretario, que podrán no ser consejeros.

Las certificaciones de las actas y acuerdos del Consejo serán expedidas por el Secretario o Vicesecretario del mismo, en su caso, con el visto bueno de su Presidente o Vicepresidente.

La formalización de los mismos y su elevación a escritura pública corresponderá a cualquiera de los miembros del Consejo, así como al Secretario o Vicesecretario del mismo, aunque no sean consejeros, con cargos vigentes e inscritos en el Registro Mercantil.

En el Libro de Actas constarán los acuerdos adoptados con expresión de los datos relativos a la convocatoria y a la constitución del Consejo, un resumen de los asuntos debatidos, las intervenciones de los que se haya solicitado constancia y los resultados de las votaciones.

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero Delegado y la designación de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

Las acciones que voluntariamente se agrupen, hasta constituir una cifra del capital social igual o superior a la que resulte de dividir este último por el número de componentes del consejo, tendrán derecho de designar los que, separado fracciones enteras, se deduzcan de la correspondiente proporción.

Artículo 26º.- El cargo de Administrador, no será retribuido y se prestará con carácter gratuito. No obstante, los administradores percibirán una dieta por cada asistencia a juntas generales o consejos de administración de 600 euros. Esta cantidad será actualizada de acuerdo con el IPC registrado para el año anterior al del ejercicio de que se trate.

TITULO CUARTO.- EJERCICIO SOCIAL

Artículo 27º.- El ejercicio social se iniciará el día 1 de enero de cada año y finalizará el 31 de diciembre siguiente. Por excepción, el primer ejercicio comenzará el día del otorgamiento de la escritura fundacional y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año.

TITULO QUINTO.- CUENTAS ANUALES Y APLICACION DEL RESULTADO

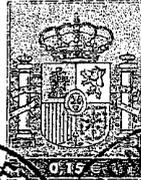
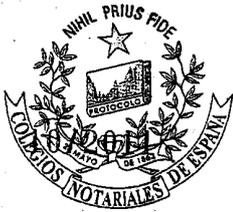
Artículo 28º.- Los administradores de la sociedad están obligados a formular, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.

Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la memoria.

A partir de la convocatoria y hasta la celebración de la Junta, cualquier accionista podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma así como, en su caso, el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas.

Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por todos los administradores. Si faltara la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresa indicación de la causa.





AY5139531



D. ANTONIO ALVAREZ PEREZ
NOTARIO
Valdetorres de Jarama, 31 - 1º
Tel. 763 25 00
28043 MADRID



Artículo 29º.- La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio de acuerdo con el balance aprobado.

En todo caso, una cifra igual al diez por ciento del beneficio del ejercicio se destinará a la reserva legal hasta que ésta alcance, al menos, el veinte por ciento del capital social. La reserva legal, mientras no supere el límite indicado, sólo podrá destinarse a la compensación de pérdidas en el caso de que no existan otras reservas disponibles suficientes para este fin.

Una vez cubiertas las atenciones previstas por la Ley sólo podrán repartirse dividendos con cargo al beneficio del ejercicio, o a reservas de libre disposición, siempre que el valor del patrimonio neto contable no sea o, a consecuencia del reparto, no resulte ser inferior al capital social. A estos efectos, los beneficios imputados directamente al patrimonio neto, no podrán ser objeto de distribución, directa ni indirectamente. Si existieran pérdidas de ejercicios anteriores que hicieran que ese valor del patrimonio neto de la sociedad fuera inferior a la cifra del capital social, el beneficio se destinará a la compensación de estas pérdidas.

Artículo 30º.- La distribución de dividendos a los accionistas ordinarios se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado.

En el acuerdo de distribución de dividendos fijará la Junta General el momento y la forma del pago.

A partir del quinto ejercicio a contar desde la inscripción en el Registro Mercantil de la sociedad, el socio que hubiera votado a favor de la distribución de los beneficios sociales, tendrá derecho de separación en el caso de que la junta general no acordara la distribución como dividendo de, al menos, un tercio de los beneficios propios de la explotación del objeto social obtenidos durante el ejercicio anterior, que sean legalmente repartibles.

El plazo para el ejercicio del derecho de separación será de un mes a contar desde la fecha en que se hubiera celebrado la junta general ordinaria de socios.

Artículo 31º.- La distribución entre los accionistas de cantidades a cuenta de dividendos sólo podrá acordarse por la Junta General o por los administradores, con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos por la Ley.

TITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.

Artículo 32º.- La sociedad se disolverá por las causas legalmente previstas.
La Junta General designará los liquidadores.

Artículo 33º.- Una vez satisfechos todos los acreedores o consignado o asegurado, en su caso, el importe de sus créditos contra la sociedad, el activo resultante se repartirá entre los socios, conforme a la Ley.

DISPOSICIÓN FINAL:

A salvo los supuestos en que el procedimiento judicial resulte imperativo, cualquier discrepancia que pudiera surgir entre los socios o entre éstos y la sociedad, acerca de la interpretación y aplicación de estos Estatutos, será resuelta por Arbitraje de equidad, en los términos y con aplicación de la Ley 60/2.003, de 23 de diciembre.

[Handwritten signature]



0000065

ES COPIA de su matriz con la que concuerda y que bajo el número de orden al principio indicado, obra en mi Protocolo General Corriente Ordinario de instrumentos públicos, donde anoto esta expedición. Y para la otorgante, la libro en diez folios de papel exclusivo para documentos notariales, números AY5139540, AY5139539, AY5139538, AY5139537, AY5139536, AY5139535, AY5139534, AY5139533, AY5139532 y AY5139531. MADRID, El mismo día de su autorización. DOY FE.



D. A. 3ª Ley 8/89
SIN CUANTIA





REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de dicho Reglamento, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

Tomo: 28.943 Folio: 153 Sección: 8 Hoja: M-133579
Inscripción: 62

DOCUMENTO
PRESENTADO

2012/
110.0050

833

ASIENTO

679

Entidad: OFICINA DE COOPERACION UNIVERSITARIA SA

OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

No habiéndose practicado inscripción en cuanto a la enumeración de las facultades del Órgano de Administración. Artículo 124.4 R.R.M.

Madrid, 21 de SEPTIEMBRE de 2012
EL REGISTRADOR,

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1995
BASE: SIN CUANTIA
HNOS S/M: CIENTO TRECE CON UN CÉNTIMOS
*****113,01

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a declaración en concurso, voluntario o necesario, o disolución.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.

0000366

YO, ANTONIO ALVAREZ PEREZ, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio; DOY FE: Que la presente fotocopia, compuesta por doce folios de papel de los Colegios Notariales, números RS7116388, los diez anteriores en orden decreciente y el del presente, se corresponden con la COPIA de la escritura de ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDO SOCIAL otorgada por OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA, S.A., ante mí el día 7 de Agosto de 2.012, número 2.408 de Protocolo, la cual me ha sido exhibida, compruebo y devuelvo, estampando en los once primeros antedichos folios, mi rúbrica y sello, y en el presente, mi signo, firma, rúbrica y sello. Y a instancia de parte interesada, lo expido en Madrid, a cinco de Noviembre del año dos mil doce.



[Handwritten signature]

D. A. 3ª Ley 8/89
SIN CUANTIA





ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL AL TESTIMONIO EXPEDIDO POR

D. Antonio Alvarez Pérez, Notario de Madrid

El día 05/11/2012.



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Antonio Alvarez Pérez
has been signed by
a été signé par

3. quien actua en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 8 de Noviembre de 2012
at / á the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número
Nº / sous nº

101415

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

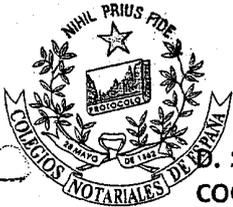
10. Firma:
Signature: Signature:



Don Ángel Sanz Iglesias
Firma delegada del Decano



000006



D. Santos Pavón de Paula, Secretario del Consejo de Administración de la sociedad OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA, S.A, domiciliada en la calle Arequipa, 1 - plantas 3 y 5 - 28043-Madrid, y C.I.F. A-80897770.

CERTIFICA

Que en la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad, celebrada el 20 de noviembre de 2.012, en la sede social de la Compañía, a la que asistieron personalmente ocho Consejeros, que son D. Daniel Hernández Ruipérez, D. Daniel Peña Sánchez de Rivera, D. Marcos Sacristán Represa, D. Rubén Garrido Yserte, D. Juan Manuel Moreno Álvarez, D. Luís Mediero Oslé, D. José Antonio Antona Montoro, D. Manuel Gala Muñoz, actuando como Presidente de la reunión. D. Daniel Hernández Ruipérez, y como Secretario D. Santos Pavón de Paula., se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

SEGUNDO.- Conocer y autorizar la domiciliación de una sucursal de OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA en Ecuador

Conoce y autoriza por unanimidad la apertura de una sucursal de OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA S.A en Quito, Ecuador. Sucursal, que tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, calle Av. Mariana de Jesús E6-136 y Av. Amazonas, edif. Báez, Quinto Piso, oficina 501; con un capital de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (20.000 US \$), con idéntico objeto social al de OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA S.A redactado en el artículo 2 de los estatutos que se transcribe a continuación .

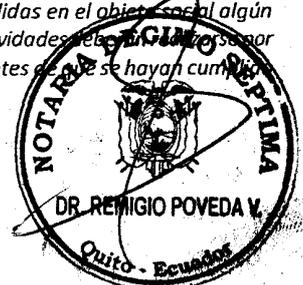
Servir de apoyo instrumental a las actividades que la Ley encomienda a la Universidad, mejorando el conocimiento mutuo, los canales de información y coordinación y consecuentemente la gestión y la administración, tanto de las Universidades integradas en la Sociedad, como de las restantes. También orienta sus actividades a los sectores público y privado para transferir los conocimientos adquiridos en el ámbito de la gestión universitaria.

Los fines estrictamente universitarios se circunscriben al desarrollo, promoción, distribución y comercialización de servicios y proyectos para las universidades, que contribuyan a mejorar los servicios y a optimizar sus recursos. En particular, la Sociedad prestará a las universidades, organismos del sector público y empresas del sector privado, servicios consistentes en la consultoría tecnológica y organizativa, planificación, análisis, diseño, desarrollo y distribución de soluciones tecnológicas y demás servicios posteriores de implantación, mantenimiento preventivo, correctivo y perfecto, explotación, control y optimización de los sistemas de información y de educación virtual.

Asimismo, realizará servicios de captura de información por medios electrónicos, informáticos y telemáticos; servicios administrativos de apoyo a los fines principales y todos aquellos servicios de informática y telecomunicaciones que puedan ayudar a optimizar la gestión a las universidades, a los organismos del sector público y a las empresas del sector privado

Tales actividades podrán ser desarrolladas por la sociedad bien en forma directa, o bien en cualesquiera otras formas admitidas en Derecho, como la participación en calidad de socio en otras entidades, de objeto idéntico o análogo.

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa, o inscripción en Registros públicos, dichas actividades deberán ser realizadas por medio de persona que ostente dicha titulación profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.



TERCERO.- Conocer y autorizar el otorgamiento de Poder General para dicha domiciliación y posterior representación.

Conoce y autoriza otorgar poder general a D. Antonio Sánchez Calderón con cédula de identidad 1709025645 para la domiciliación y representación legal de dicha Sucursal, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en Ecuador, y especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas, sin limitación de actos, tiempo ni cuantía.

Se autoriza expresamente a D. Santos Pavón de Paula para que ejecute el presente acuerdo y proceda a otorgar el correspondiente poder, en su calidad de representante Legal de OCU, con poderes suficientes otorgados por el Consejo de Administración mediante escritura de poder otorgada ante el notario de Madrid, don Antonio Álvarez Pérez, con fecha veinte de mayo de dos mil nueve, con el número 1631 de su protocolo, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

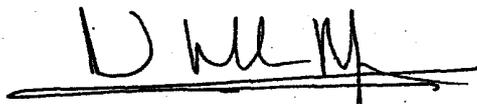
QUINTO.- Protocolización y autorización para elevar a público.

Se acuerda por unanimidad autorizar a la totalidad de los miembros del Consejo y al Secretario para que procedan cualquiera de ellos, de forma indistinta, a realizar cuantos actos sean necesarios para la protocolización, registro y publicación de los acuerdos adoptados, otorgando cuantas escrituras de subsanación o rectificación sean necesarias.

Dicha sesión fue levantada, tras la redacción y lectura del Acta, que fue aprobada por unanimidad.

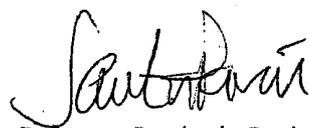
Y para acreditarlo expido la presente certificación, con el visto bueno del Presidente, en Madrid, a veinte de noviembre de dos mil doce.

Vº Bº EL PRESIDENTE



D. Daniel Hernández Ruipérez

EL SECRETARIO



D. Santos Pavón de Paula.

0000333



ANTONIO ALVAREZ PEREZ, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio: DOY FE: Que la presente fotocopia extendida en el folio anterior de papel de los Colegios Notariales, número RS7115690, se corresponde con su original que me ha sido exhibido, compruebo y devuelvo. Madrid, a veintinueve de Noviembre del año dos mil doce.-----



[Handwritten signature]

D. A. 3ª Ley 8/89
SIN CUANTIA



RS7115685

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Antonio
has been signed by
a été signé par Alvarez Pérez

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 28 NOV. 2012
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 107350
Nº / sous nº

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:



Doña M^a del Pilar López-Contreras Conde
Firma delegada del Decano



0000069

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID

uador



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE
COMPAÑIA Nro. 42/2012**

La suscrita, María Eugenia Vélez Velásquez, Cónsul General Adjunta del Ecuador en Madrid, a petición del representante legal de la compañía mercantil " OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA S.A.", y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD: "OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA S.A."

DOMICILIO LEGAL: Con domicilio en Calle Arequipa, 1- CP 28043 de la ciudad de Madrid, Previo acuerdo de la Junta General, el domicilio social podrá ser trasladado a cualquier otro punto del territorio Nacional. El órgano de administración podrá acordar el traslado del domicilio dentro del mismo territorio municipal, así como la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias o delegaciones tanto en territorio nacional como en el extranjero. Con CIF A80897770

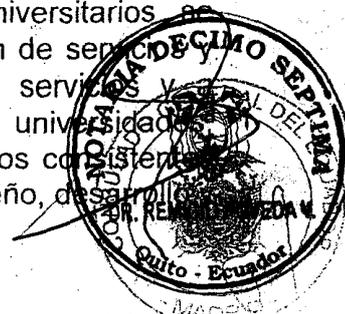
FECHA DE CONSTITUCIÓN: " La sociedad fue constituida por tiempo indefinido mediante Escritura autorizada por el Notario de Madrid don José Antonio Escartín Ipiens, el 11 de mayo de 1994, con el número 2295 de orden de su protocolo general.

NÚMERO Y FECHA DE REGISTRO: La compañía se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 8283, folio 21, sección 8, hoja M - 133579, inscripción 1ª.

CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS EUROS (342.300,00 EUROS)**.

DURACIÓN: Por tiempo indefinido.

ACTIVIDAD QUE REALIZA: El objeto social y los sectores en los que la Sociedad desarrolla su actividad son los siguientes: "Constituye el objeto social: " Servir de apoyo instrumental a las actividades que la Ley encomienda a la Universidad, mejorando el conocimiento mutuo, los canales de información y coordinación y consecuentemente la gestión y la administración, tanto de las Universidades integradas en la Sociedad, como de las restantes. También orienta sus actividades a los sectores público y privado para transferir los conocimientos adquiridos en el ámbito de la gestión universitaria. Los fines estrictamente universitarios se circunscriben al desarrollo, promoción, distribución y comercialización de servicios y proyectos para las universidades, que contribuyan a mejorar los servicios y optimizar sus recursos. En particular, la Sociedad prestará a las universidades, organismos del sector público y empresas del sector privado, servicios consistentes en la consultoría tecnológica y organizativa, planificación, análisis, diseño, desarrollo



tribución de soluciones tecnológicas y demás servicios posteriores de implantación, mantenimiento preventivo, correctivo y perfectivo, explotación, control y optimización de los sistemas de información y de educación virtual. Asimismo, realizará servicios de captura de información por medios electrónicos, informáticos y telemáticos; servicios administrativos de apoyo a los fines principales y todos aquellos servicios de informática y telecomunicaciones que puedan ayudar a optimizar la gestión a las universidades, a los organismos del sector público y a las empresas del sector privado. Tales actividades podrán ser desarrolladas por la sociedad bien en forma directa, o bien en cualesquiera otras formas admitidas en Derecho, como la participación en calidad de socio en otras entidades, de objeto idéntico o análogo. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa, o inscripción en Registros públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titulación profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. El tráfico de la Sociedad no comporta el desarrollo directo de una actividad profesional y, por tanto, queda excluida de la aplicación de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, reguladora de las Sociedades Profesionales

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS: Carta de solicitud de certificado de existencia legal; escrituras de constitución de la compañía, refundición de estatutos, modificación del objeto social, nombramiento del representante legal, escritura de ampliación de capital y objeto y modificación parcial de estatutos, Poder otorgado a favor de ciudadano ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, acreditación de la existencia legal de la Compañía mediante certificado emitido por el Registrador Mercantil de Madrid, España; acreditación de que el capital asignado para operar en el Ecuador no será inferior a dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000,00). Consecuentemente y de conformidad con la documentación revisada, la sociedad **"OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA S.A."**, tiene capacidad para contratar de conformidad con la legislación vigente del Ecuador.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de MADRID, ESPAÑA, el 3 de diciembre de 2012.

María Eugenia Vélez Velásquez
María Eugenia Vélez Velásquez
Cónsul General Adjunta del Ecuador en Madrid



Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,00



0000070

IMPRIMIR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7473459
TIPO DE TRÁMITE: DOMICILIACION
SEÑOR: TORRES RIVERA ROSSANA LIZETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/12/2012 9:40:51

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/01/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



10/12/2012



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 21 DE DICIEMBRE DEL 2012

Mediante comprobante No.- 2990118 |

JOSÉ LUIS CUESTA

Con Cédula de Identidad: 0603170341 consignó en este Banco la cantidad de: 20,000.00
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de:

OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR
1	DOMICILIACIÓN DE OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA S.A.		20000,00
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
TOTAL			20,000.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,




BANCO PICHINCHA
 Juan Antonio Manzano
 Presidente del Comité de Control
 Agencia Portugal



0000071

Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del Doctor Jose Luis Cuesta, con matrícula profesional número doce mil cuatrocientos setenta del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo, El Testimonio Literal de la escritura de Constitución de la Compañía OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA S. A., de fecha once (11) de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994), compañía constituida y existente bajo el amparo de las Leyes de España, otorgado ante el Notario José Antonio Escartin Ipiens, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid; Escritura de Nombramientos, Revocación de Poderes y otorgamiento de otros, otorgada por la sociedad OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA S. A., ante el Notario Antonio Alvarez Perez, de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil nueve (2009), por medio de la cual, el señor Don Santos Pavón De Paula, es designado como Apoderado de la sociedad; Escritura de Elevación a público Acuerdo Social sobre Refundición de Estatutos, otorgada por la sociedad OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA S. A., ante el Notario Antonio Alvarez Perez, de fecha siete (7) de Agosto del año dos mil doce (2012); Original del Acta del Consejo de Administración de la sociedad OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA S. A. en que se resuelve: i) Conocer y autoriza por unanimidad la apertura de una sucursal de OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA S. A. en la ciudad de Quito, República del Ecuador, ii) Fijar su domicilio en la Avenida Mariana de Jesús E6-136 y Avenida Amazonas, edificio Báez, 5to. Piso, oficina 501 de la indicada ciudad, iii) Asignar la suma de Veinte mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 20.000,00) como capital asignado para las actividades en la República de Ecuador, con idéntico objeto social de la empresa, redactado en el artículo 2 de sus estatutos sociales; y, iv) Designar al señor Manuel Antonio Sánchez Calderón, con cédula de ciudadanía 1709025645, como Apoderado General de la empresa en la República de Ecuador, con amplias facultades para realizar actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse en Ecuador; y v) Autorizar expresamente al señor Santos Pavón de Paula para que otorgue el poder general en su



Notaria 17

Notaria Décimo Séptima

Quito, D.M.



calidad de Representante Legal de OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA S. A., a favor del señor Manuel Antonio Sánchez Calderón; Original del certificado de existencia legal y funcionamiento de compañía OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA S. A., signado con el No. 42/2012 y emitido por el Consulado General del Ecuador en Madrid-España; Original del oficio de reserva de la denominación OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA S. A., aprobada por parte de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, el diez (10) de Diciembre de dos mil doce (2012); y, Certificado de depósito de integración de capital por el valor de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD 20.000,00), emitido por el Banco Pichincha S.A., que antecede, constante en SETENTA Y CINCO FOJAS útiles.- Quito a, veintiseis de diciembre del dos mil doce. FIRMADO EL NOTARIO DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS.- (Hay un sello)

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito en el mismo lugar y fecha de su protocolización.-


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





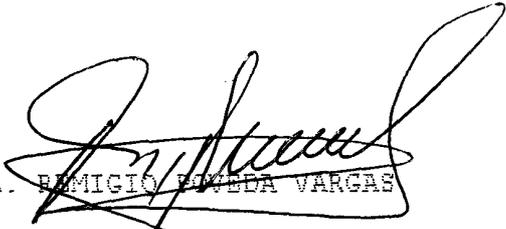
0000072

Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en las matrices de: PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS REFERENTES A LA DOMICILIACION DE LA COMPAÑIA ESPAÑOLA OFICINA DE COOPERACION UNIVERSITARIA S.A., PROTOCOLIZACION DE EL TESTIMONIO DE PODER GENERAL OTORGADO POR PARTE DE LA COMPAÑIA DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA OFICINA DE COOPERACION UNIVERSITARIA S.A. A FAVOR DEL SEÑOR MANUEL ANTONIO SANCHEZ CALDERON, protocolizadas en esta Notaria, el veintiséis de diciembre del dos mil doce respectivamente; de la RESOLUCION No.SC.IJ.DJCPTQ.13.0122, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el ocho de enero del dos mil trece, mediante la cual se RESUELVE, calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, que constan en dos protocolizaciones de 26 de diciembre de 2012, otorgadas ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito; y, autorizar el establecimiento de una sucursal en el Ecuador, en el Distrito Metropolitano de Quito, a la compañía extranjera de nacionalidad española, OFICINA DE COOPERACION UNIVERSITARIA, S.A., concederle el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por el Consejo de Administración, a favor del señor Antonio Sánchez Calderón, de nacionalidad ecuatoriana.-Quito a once de enero del dos mil trece.-



Notaría 17


DR. REMIGIO PAVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO


Notaria **NOTARIA DECIMO SEPTIMA**
Shyris y Suecia Esq.
Quito - D. M. Poveda V

Registro Mercantil de Quito



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.13. CIENTO VEINTIDÓS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 08 de enero de 2.013, bajo el número **0269** del Registro Mercantil, Tomo **144**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de la protocolizaciones (2) efectuadas el veintiséis de diciembre de dos mil doce, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN** del **ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el **ECUADOR** de la compañía extranjera **"OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA, S.A."**; y del **PODER** conferido a favor del señor **MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ CALDERÓN**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0162**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **002543**.- Quito, a veintiuno de enero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 



Nº 0005023



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000374

OFICIO No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.042

03247

Distrito Metropolitano de Quito,

31 ENE 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA
Presente

De mi consideración:

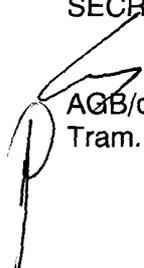
Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera de nacionalidad española, OFICINA DE COOPERACION UNIVERSITARIA, S.A., aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.0122 de 8 de enero de 2013.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL



AGB/cmf
Tram. 61735

0000076

PROTOCOLIZACIÓN DE:

EL Testimonio de Poder General otorgado por parte de la compañía de nacionalidad española OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA S.A., representada legalmente por el señor Santos Pavón de Paula, en su calidad de Apoderado, ante el Notario de Madrid señor Antonio Álvarez Pérez, a favor del señor Manuel Antonio Sánchez Calderón, ciudadano ecuatoriano, con número de cédula de ciudadanía número 1709025645, documento que se encuentra debidamente legalizado y apostillado ante las autoridades nacionales de España; y, Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del señor Manuel Antonio Sánchez Calderón, ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número 1709025645.

FECHA:

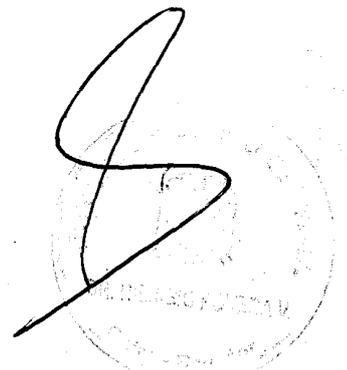
26 DE DICIEMBRE DEL 2012

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI 4 COPIAS

JSP FACTURA No

A handwritten signature in black ink is written over a circular notary seal. The seal is partially obscured by the signature but contains some text around its perimeter, likely identifying the notary and the office.

LEXIM

abogados

Quito D.M., 26 de Diciembre de 2012

Señor Doctor

REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Ciudad.-

Señor Notario:

Yo, **José Luis Cuesta Ribadeneira**, ecuatoriano, mayor de edad, de profesión Abogado por medio de la presente, solicito que de conformidad con el numeral 2 del Artículo 18 de la Ley Notarial vigente, se sirva protocolizar en un solo cuerpo los siguientes documentos que a continuación se señalan, referentes a la apertura de la sucursal de la Compañía de nacionalidad española **OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA S. A.** en territorio ecuatoriano:

1. Testimonio de Poder General otorgado por parte de la compañía de nacionalidad española **OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA S.A.**, representada legalmente por el señor Santos Pavón de Paula, en su calidad de Apoderado, ante el Notario de Madrid señor Antonio Álvarez Pérez, a favor del señor Manuel Antonio Sánchez Calderón, ciudadano ecuatoriano, con número de cédula de ciudadanía número 1709025645, documento que se encuentra debidamente legalizado y apostillado ante las autoridades nacionales de España; y,
2. Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del señor Manuel Antonio Sánchez Calderón, ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número 1709025645.

Hecho se servirá entregarme cuatro (4) copias certificadas de los documentos incorporados en el protocolo actualmente a su cargo; y, proceder con la devolución de los instrumentos originales.

Atentamente,



Dr. José Luis Cuesta Ribadeneira

Mat. Prof.- 12470 C.A.P.

C.C. 060317034-1

Av. República del Salvador 836 y Suecia
Edif. Prisma Norte, Ofc. 72, Piso 7
Quito - Ecuador

Tel: (593 - 2) 244 3866 / 243 4727
Fax: (593 - 2) 246 9330
www.leximabogados.com

0000077



PODER

Conste por el presente documento que la compañía OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA S.A., sociedad constituida conforme a las leyes de España, con Registro Único de Contribuyentes CIF nº A-80897770 con domicilio en Calle Arequipa 1 Bloque 1 Planta 5 C.P 28043 de Madrid, debidamente representada en este acto por el señor **SANTOS PAVÓN DE PAULA** con DNI nº 381369Y y nº pasaporte AAG463582 y con poder otorgado ante el Ilustre Notario de MADRID Antonio Álvarez Pérez de fecha veintiséis de mayo de dos mil nueve bajo el número 1.631 de su protocolo, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará como "LA MANDANTE", confiere poder amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor **MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ CALDERÓN**, mayor de edad, de profesión Gerente General y nacionalidad ecuatoriana, con número de cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 1709025645, y con domicilio profesional en Av. Mariana de Jesús E6-136 y Av. Amazonas, edificio Báez, Quinto Piso, oficina 501 de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, República del Ecuador, para que a su nombre y representación pueda realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en el territorio de la República del Ecuador, así como y particularmente para todo el proceso relativo a la domiciliación de la compañía OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA ECUADOR, y especialmente para:

1. Llevar adelante todos los trámites y gestiones necesarias para la apertura de una sucursal de LA MANDANTE en la República del Ecuador, entre ellos realizar la dotación económica necesaria, cumpliendo todos los requisitos que demande el trámite de domiciliación para empresas extranjeras, establecido en la Ley de Compañías del Ecuador, para cuyo objetivo podrá suscribir y presentar cuanto documento o petitorio sea necesario para el cabal cumplimiento de tal objetivo.
2. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en el Ecuador, para lo cual se le confieren las siguientes facultades específicas: 5.1.) Presentarse como actor o demandado, en todo asunto civil, mercantil, penal, administrativo, laboral, tributario, sea en jurisdicción contenciosa o voluntaria, relacionado con los procesos licitatorios y/o con la suscripción, ejecución y cumplimiento de los contratos tanto públicos y privados, pudiendo presentar para el efecto toda clase de solicitudes, peticiones, demandas, contestación de demandas, reconveniciones, recursos y, en general, comparecer a toda clase de diligencias en que LA MANDANTE deba intervenir o ser parte; pedir, producir e

impugnar pruebas; presentar y tachar o impugnar testigos y peritos; recusar jueces; presentar alegatos; comparecer a las audiencias respectivas y en general toda clase de diligencias, concediéndole para todos estos efectos las facultades previstas en el artículo cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador, otorgándole, además, para este objetivo la procuración judicial respectiva, todo lo anterior incluso en estricto apego y como parte de las facultades determinadas por el artículo seis (6) y cuatrocientos quince (415), ordinal tercero de la Ley de Compañías del Ecuador.- 5.2.) Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con el objeto social y giro ordinario de negocios de LA MANDANTE en forma general y especialmente lo siguiente, sin que dicha enumeración limite las atribuciones del mandatario, sino más bien las ejemplifica: i) Para que celebre toda clase de actos y contratos con cualquier institución pública, seccional y/o privada, sea o del sistema financiero, nacional o extranjero o en general; tenga facultad de cobros y pagos, reciba dinero a mutuo o por cualquier otro concepto de conformidad con la Ley, lo retire, maneje; acepte, y constituya toda clase de garantías y fianzas, gire, acepte, suscriba, proteste, ceda y/o endose letras de cambio, cheques, pagarés, acciones, títulos o cartas de garantía y cualquier otro instrumento financiero o título valor.-

3. Realizar toda clase de actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse que surtir efecto en el territorio nacional de la República del Ecuador, especialmente para que puedan contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.
4. Obtener las autorizaciones que fueren necesarias para efectuar la inversión extranjera como consecuencia del establecimiento de la sucursal de la MANDANTE en el Ecuador, así como para que solicite y obtenga los registros pertinentes de las inversiones extranjeras que LA MANDANTE eventualmente pueda realizar.
5. Delegar el presente, en su totalidad o en parte, reservándose o no su ejercicio; y para revocar los poderes que hubiera conferido o las delegaciones o sustituciones que hubiera hecho.

En fin, se otorga al Apoderado los poderes que, en general, confieren las facultades propias e inherentes a la representación legal de una persona jurídica extranjera, de suerte que nadie pueda alegar nunca falta, insuficiencia o indeterminación de poderes para los asuntos antes descritos en este mandato.

0000078

La vigencia del presente Poder es por tiempo indefinido, hasta que sea legalmente reemplazado, en estricto cumplimiento de la normativa ecuatoriana por la cual LA MANDANTE deba mantener un apoderado general en la República del Ecuador.

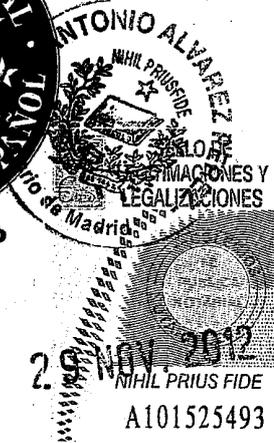
En la ciudad de Madrid, a veintisiete de noviembre de 2012.

Firmado: D. Santos Pavón de Paula

LEGITIMACION.-

YO, ANTONIO ALVAREZ PEREZ, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio.- LEGITIMO la firma que precede, puesta a mi presencia de DON SANTOS PAVON DE PAULA, con D.N.I. número 00381369Y, Apoderado de la Entidad, de nacionalidad española, "OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA, S.A." con C.I.F. A80897770, y quiere que el mismo produzca los efectos que le sean aplicables conforme a lo previsto en las leyes de REPUBLICA DEL ECUADOR, una vez cumplidos los requisitos del artículo 207 del Reglamento Notarial, en acta de fecha 29 de Noviembre de 2.012, número 3.470 de mi Protocolo.-----

Anoto esta legitimación en el Libro Indicador, bajo el número 340.-----
Madrid, a veintinueve de Noviembre de dos mil doce.-----



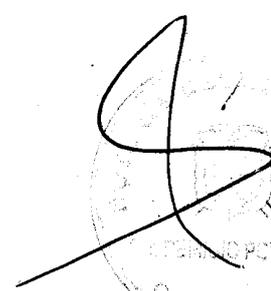
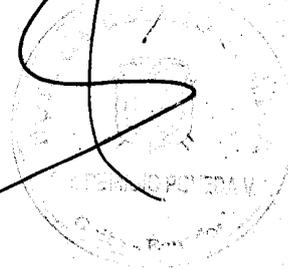
D. A. 3ª Ley 8 / 89
SIN CUANTIA

0000079

CINESEANIA 1709025645
 SANCHEZ CALDERON MANUEL ANTONIO
 PICHINCHA
 15 DE NOVIEMBRE 1970
 QUITO
 PICHINCHA QUITO
 SANCHEZ CALDERON MANUEL ANTONIO


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REPUBLICANOS Y CONGRESO POPULAR
 153-0175
 1709025645
 SANCHEZ CALDERON MANUEL ANTONIO
 PICHINCHA QUITO
 PICHINCHA QUITO
 SANCHEZ CALDERON MANUEL ANTONIO
 0862965


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REPUBLICANOS Y CONGRESO POPULAR
 153-0175
 NÚMERO
 SANCHEZ CALDERON MANUEL ANTONIO
 PICHINCHA QUITO
 PICHINCHA QUITO
 SANCHEZ CALDERON MANUEL ANTONIO
 1709025645
 CEDULA



0000080

Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del Doctor Jose Luis Cuesta, con matrícula profesional número doce mil cuatrocientos setenta del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo, DE EL Testimonio de Poder General otorgado por parte de la compañía de nacionalidad española OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA S.A., representada legalmente por el señor Santos Pavón de Paula, en su calidad de Apoderado, ante el Notario de Madrid señor Antonio Álvarez Pérez, a favor del señor Manuel Antonio Sánchez Calderón, ciudadano ecuatoriano, con número de cédula de ciudadanía número 1709025645, documento que se encuentra debidamente legalizado y apostillado ante las autoridades nacionales de España; y, Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del señor Manuel Antonio Sánchez Calderón, ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número 1709025645, que antecede, constante en CINCO FOJAS útiles.- Quito a, veintiseis de diciembre del dos mil doce. FIRMADO EL NOTARIO DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS.- (Hay un sello)



Notaria 17

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito en el mismo lugar y fecha de su protocolización.-


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DÉCIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyns y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



0000081

Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en las matrices de: PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS REFERENTES A LA DOMICILIACION DE LA COMPAÑIA ESPAÑOLA OFICINA DE COOPERACION UNIVERSITARIA S.A., PROTOCOLIZACION DE EL TESTIMONIO DE PODER GENERAL OTORGADO POR PARTE DE LA COMPAÑIA DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA OFICINA DE COOPERACION UNIVERSITARIA S.A. A FAVOR DEL SEÑOR MANUEL ANTONIO SANCHEZ CALDERON, protocolizadas en esta Notaria, el veintiséis de diciembre del dos mil doce respectivamente; de la RESOLUCION No.SC.IJ.DJCPTE.Q.13.0122, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el ocho de enero del dos mil trece, mediante la cual se RESUELVE, calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, que constan en dos protocolizaciones de 26 de diciembre de 2012, otorgadas ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito; y, autorizar el establecimiento de una Notaría ¹⁷ en el Ecuador, en el Distrito Metropolitano de Quito, a la compañía extranjera de nacionalidad española, OFICINA DE COOPERACION UNIVERSITARIA, S.A., concederle el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por el Consejo de Administración, a favor del señor Antonio Sánchez Calderón, de nacionalidad ecuatoriana.-Quito a once de enero del dos mil trece.-



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Notaría Décimo Séptima
NOTARIA DECIMO SEPTIMA
QUITO QUITA ECUA.
Dr. Remigio Poveda V.

0030082

Registro Mercantil de Quito

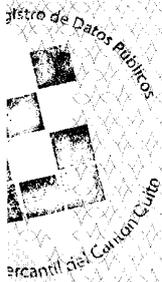


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.13. CIENTO VEINTIDÓS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 08 de enero de 2.013, bajo el número **0269** del Registro Mercantil, Tomo **144**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de la protocolizaciones (2) efectuadas el veintiséis de diciembre de dos mil doce, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN** del **ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el **ECUADOR** de la compañía extranjera **"OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA, S.A."**; y del **PODER** conferido a favor del señor **MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ CALDERÓN**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0162**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **002543**.- Quito, a veintiuno de enero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR**.-

~~DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO~~

RA/mn.-

Resp. 



Nº 0005024